

VALORACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MACROPROCESO DEL Pp E033 “ATENCIÓN A VÍCTIMAS”.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Contenido

Siglas y acrónimos.....	3
I. Descripción sobre el proceso de aplicación.....	5
I.1. Antecedentes de la dependencia responsable del Programa.	5
I.1.1. Objetivo del Programa	5
I.1.2. Objetivo del Módulo.	5
I.1.3. Alcance del Módulo.	5
I.2. El papel del Estado Mexicano respecto a la víctima.	6
I.3. Programa Presupuestario (Pp) E033 Atención a Víctimas.	12
I.3.1. Contexto normativo del Pp E033.	12
I.3.2. Contexto operativo del Pp E033.	14
I.4. Conceptualización y desarrollo de Género.	19
I.4.1. Contexto Internacional en materia de Género.	19
I.4.2. Legislación en materia de Equidad e Igualdad de Género en México.	23
I.4.3. Políticas Públicas en México en torno a Género.....	27
I.4.4. Perspectiva de Género.	29
I.4.5. La transversalidad.	31
I.4.6. La transversalidad de la perspectiva de género.	31
I.4.7. Objetivos del Desarrollo Sostenible.	33
I.5. Transversalidad de la Perspectiva de Género en las políticas públicas.	35
I.5.1. Aspectos fundamentales del género.	36
I.5.2. La institucionalización de la perspectiva de género.	38
I.5.3. Competencias del gobierno federal en la Coordinación Interinstitucional.	39
I.6. Acciones de la Unidad de Género de la CEAV.....	41
I.7. Incorporación de la Perspectiva de Género en el Pp E033 Atención a Víctimas en la CEAV.....	44
I.7.1. Principios Transversales incluidos en el MAIV.....	46
I.7.2. Gestión centrada en la dignidad de las víctimas.....	46
I.7.3. Enfoque de procesos.....	50
I.7.4. Análisis de la incorporación de la PG en los Procesos conforme al Modelo General de Procesos.	53

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

II. Dimensiones de la desigualdad de género	77
III. Análisis de la incorporación de elementos de género en el diseño y la operación.....	81
IV. Identificación de buenas prácticas	89
Conclusión.....	99
Bibliografía	101

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Siglas y acrónimos

CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DGAIPC: Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto.

DGVI: Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

DGPPCI: Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.

EP: Evaluación de Procesos.

FAARI: Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

FUD: Formato Único de Declaración.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

LGBTTTI: Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual.

LGIMH: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LFPED: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

LINM: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

LGV: Ley General de Víctimas.

MAIV: Modelo Atención Integral a Víctimas.

MIAV: Modelo Integral de Atención a Víctimas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OSC: Organización de la Sociedad Civil.

PA: Población Atendida. PAIV 2014-2018: Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.

PAIV: Programa de Atención Integral a Víctimas.

PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

PEG: Programa Equidad de Género.

PG: Perspectiva de Género.

PGR: Procuraduría General de la República.

PICEAV 2017-2018: Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2017-2018.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

PNDH: Plan Nacional de Derechos Humanos.

PO: Población Objetivo.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

PPo: Población Potencial.

Pp: Programa presupuestario.

PROVÍCTIMA: Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos.

PS: Psicólogo (a).

RENAVI: Registro Nacional de Víctimas.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNAV: Sistema Nacional de Atención a Víctimas. STyPS: Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

TS: Trabajador (a) Social.

UR: Unidad Responsable.

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

I. Descripción sobre el proceso de aplicación.

I.1. Antecedentes de la dependencia responsable del Programa.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) inicia operaciones en el año 2014 al amparo de la Ley General de Víctimas (LGV), la cual se publicó en enero de 2013, y posterior a las reformas de mayo del mismo año, se crean el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV); el primero como la instancia encargada de proponer, establecer y supervisar las directrices, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales y, demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, en los ámbitos federal, estatal y municipal, en tanto que el segundo, como órgano operativo del SNAV.

I.1.1. Objetivo del Programa

El Programa presupuestario (Pp) E033 “Atención a Víctimas” al cual pertenece la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del SNAV,¹ cuyo objetivo principal es “Contribuir a asegurar a las víctimas el acceso efectivo a los servicios y medidas de asistencia, atención y protección mediante medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral para el acceso de las víctimas al ejercicio efectivo de sus derechos”

I.1.2. Objetivo del Módulo.

Valorar la manera en que el macroproceso de Atención a Víctimas del Pp E033 Atención a Víctimas, incorpora elementos que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

I.1.3. Alcance del Módulo.

El análisis se realizó conforme a lo establecido en la Evaluación de Procesos (EP) en el apartado II.5 Identificación del Macroproceso, procesos y subprocesos de la Evaluación de Procesos del Pp E033, se realizó con base en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) que es el modelo del macroproceso de atención a víctimas, de esta forma se logró una mayor cobertura, que permitió la alineación completa de los procesos de la CEAV con el Modelo General de Procesos propuesto en los TdR, de esta manera se mostraron con claridad los procesos de la operación y gestión de Pp E033.

El desarrollo de la aplicación del Módulo brinda información sobre la incorporación de la PG en el macroproceso de Atención a Víctimas.

Se enmarca el alcance de los tres apartados de los cuales se compone el Módulo:

- Dimensiones de la desigualdad de género
- Incorporación del enfoque de género

¹ Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/260247/Estatuto_Orga_nico_CEAV_DOF_09-08-2017_.pdf 21 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- Buenas prácticas

Para tal efecto en la EP, se llevaron a cabo en el sector Central entrevistas aplicando técnicas de investigación cualitativas con base en entrevistas semiestructuradas, grupos de enfoque y análisis documental de la información proporcionada por la Unidad de Género. Dichas entrevistas se realizaron conforme a la disponibilidad de todas las Direcciones Generales y su personal que participan de forma directa en los procesos del MIAV que permiten el cumplimiento del Objetivo del Pp E033, mismo que consiste en contribuir a asegurar a las víctimas el acceso efectivo a los servicios y medidas de asistencia, atención y protección mediante medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral para el acceso de las víctimas al ejercicio efectivo de sus derechos.

I.2. El papel del Estado Mexicano respecto a la víctima.

Resulta importante para comprender la atención a víctimas, realizar un análisis jurídico con la consecuente valoración de los medios normativos de que se dispone para materializar la más amplia protección a las personas que sufran la actividad delictiva, de esto se desprende de manera jerárquica el análisis que se debe concretar de la CPEUM.

Por lo que respecta a la Constitución Política, se observa que en su artículo 1° hace mención de las personas, su dignidad y sus derechos, ya que obliga al Estado Mexicano, y a todas las autoridades sin distinguir su nivel de gobierno, jerarquía o funciones, a respetar los derechos de todas las personas que se encuentren en ámbito de su jurisdicción haciendo una especial mención en la expresa prohibición del menoscabo y acotamiento de derechos y libertades civiles.

Siendo la Constitución de 1857 la base de la reforma y actualización jurídica para la vigente de 1917, no es de extrañar que ésta, fuera una novedad en el contexto internacional por su corte socialista, entendido éste contexto, como una ideología de libertades civiles, un socialismo no doctrinario que prioriza a la persona, al trabajador y a la familia como la base de toda Nación, en ese tenor, sabemos que es eminentemente una Constitución cuyas bases fueron la libertad, la igualdad y la fraternidad como características del comportamiento diario del hombre.

En el artículo 2°², hace mención de un país conformado por la pluriculturalidad, una sociedad compuesta de forma heterogénea, en la que influyen diversos factores históricos y sociales que la hacen variada en sus pueblos y tradiciones, de ahí que la Ley Suprema, reconoce y garantiza el derecho que tienen los pueblos indígenas a tener sus propios usos, costumbres, a contar con una organización política, social y cultural siempre con apego a la Constitución, respetando las garantías y los derechos humanos que de ella emanan.

“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales”, así el Constituyente original, previó en el artículo 13° de la CPEUM, que una forma de generar una vida libre de violencia y desigualdad cuando se suscita una controversia o conflicto social, era establecer la prohibición de los tribunales especiales y leyes privativas, es decir, precisar que todos tienen derecho a un tribunal independiente, leyes igualitarias y principios procesales claros para obtener acceso a la justicia, siendo una de los objetivos del Estado que la víctima de un delito, sin distinciones de autor, goce de una efectiva aplicación de las normas y

² Artículo 2°, párrafos II, IV, V; apartado A, fracciones I, II, VI y VIII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

restitución de sus derechos siendo esto parte del contenido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna:

“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

En el texto Constitucional, el párrafo décimo cuarto del artículo 16, prevé la protección de los indiciados o de las víctimas u ofendidos, ahora bien, por primer concepto básico se debe notar la diferenciación que la misma Ley Suprema establece entre la calidad del sujeto pasivo en el supuesto normativo del delito que sufre, es decir, distingue entre víctimas y ofendidos, conceptos que serán expresamente delimitados en ulteriores párrafos.

Una situación que llevó a los y las intelectuales en México, a quienes legislan y al poder ejecutivo a concretar la propuesta de transición del sistema inquisitivo al sistema acusatorio, generar un sistema garantista y promover todas las reformas a las leyes necesarias, y la creación de distintas normas que sustentan este profundo cambio fue, sin lugar a dudas, la victimización de las personas, la violencia sufrida por la sociedad ya sea por parte de una institución o por distinto particular.

Es así que el artículo 17 constitucional prevé un derecho a la justicia en términos de la ley, negando la venganza privada representada en la forma de auto justicia, pues ésta debe ser ministrada por los jueces mexicanos en apego a las distintas leyes que deberán asegurar que se repare el daño sufrido por las víctimas y que en el supuesto de suspender procedimientos deberán de ser citadas ambas partes procesales, la víctima y el victimario, debiendo de ser explicada la sentencia que ponga fin al mismo, debiendo contar con un servicio de defensores públicos para las partes que en el intervengan como sujeto activo o pasivo del proceso.

Es en el artículo 19 donde la Constitución hace mención expresa de las víctimas como las personas sobre quien se debe centrar la atención y protección que por su misma condición requieren, facultando al Ministerio Público la posibilidad de solicitar a la autoridad judicial la imposición de medidas cautelares, sin cerrar la posibilidad que tiene una persona infractora de la norma de ser a su vez victimizada por un tercero, y que en caso de así acontecer, dichos actos deberán de ser *corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades*.³

Como se tuvo a bien mencionar al inicio del presente análisis, uno de los cambios jurídicos, sociales, institucionales y académicos más relevantes de los últimos dos sexenios fue la transición del sistema penal inquisitivo al sistema penal acusatorio, y con este vinieron los cambios que se han mencionado, siendo el artículo 20 que desde 1948 hasta su última reforma hace diez años (el 18 de junio de 2008), contaba con sesenta años y seis reformas durante ese periodo. Precisamente este artículo en específico se ocupa de tres temas sustanciales acerca del proceso penal acusatorio: 1) los principios generales del proceso, 2) los derechos de la persona imputada y 3) los derechos de la víctima o del ofendido, en los cuales el Ministerio Público tiene el deber de proteger los derechos de la víctima durante el proceso.

³ Artículo 19, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Por lo que respecta a los principios generales del proceso, este tiene como uno de sus objetos proteger al inocente y que el daño ocasionado a la víctima u ofendido por la comisión del delito se repare, siendo importante que a pesar que la publicidad del proceso es uno de los principios generales, esta se puede restringir entre otros casos excepcionales, cuando la víctima corra riesgo y sea necesaria su protección y en el caso de la delincuencia organizada cuando exista un riesgo para la víctima que hubiera aportado datos probatorios.

Lo correspondiente al apartado C *“de los derechos de las víctimas o del ofendido”*, esté claramente menciona a los derechos que en el proceso le asisten a la persona que ha sufrido el delito, cabiendo destacar que siendo la víctima el papel central del proceso ésta, deba contar con una amplia protección a sus derechos, entre ellos a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público (el Código Nacional de Procedimientos Penales⁴ da importancia especial a la coadyuvancia de la víctima y su defensor con el representante social). Además deberá contar con la atención médica de urgencia (se presenta ante el Ministerio Público quien al realizar la entrevista correspondiente y recabando la información oportuna debe turnarlo con el médico legista para que certifique en el momento el estado físico de la víctima y de requerirlo será valorado por un psicólogo para certificar su estado).

El resguardo de la identidad y las medidas cautelares son derechos que la víctima debe tener por la relación con las personas señaladas en el hecho victimizante como imputados y probables responsables, para que el proceso pueda llevarse a cabo sin riesgo a su integridad física y psíquica cuando el delito de que se trate así lo señale.

El texto constitucional reconoce el derecho de la víctima a impugnar ante la autoridad judicial toda omisión del Ministerio Público, y las actuaciones que se concreten en el desistimiento de la acción penal, la reserva, el no ejercicio de la acción penal y en el caso de la suspensión condicional del procedimiento si la reparación del daño no se encontrara cumplida.

Es tal la importancia de tutelar los derechos de la víctima del delito que su alcance en el artículo 73 fracción XXIX-X, le permite expedir la Ley General de Víctimas estableciendo una facultad conjunta en materia de derechos humanos para los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal, cada uno en el ámbito de sus competencias).

En 2013, se expide la Ley General de Víctimas (LGV), que en su artículo 1° establece que la misma es general, de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional; esto quiere decir que es una ley que distribuye atribuciones a distintos niveles de gobierno para dar total cumplimiento a lo que la ley expedida mandata, y que toda autoridad está obligada a cumplir la ley siempre en el marco de sus competencias y el interés social implica que la ley trae un beneficio para la sociedad y por tanto, como toda ley, debe de hacerse cumplir.

⁴ Los artículos 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señalan que la víctima tiene derecho a constituirse como coadyuvante en el proceso penal quien sujetándose a las mismas reglas aplicables al Ministerio Público, podrá señalar vicios en la acusación, ofertar medios de prueba y solicitar la reparación del daño mediante el pago cuantificado, sin que esta coadyuvancia afecte las facultades del Representante Social ni retirándole sus responsabilidades.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Una novedad jurídica que incluye la LGV, es que se aplica el principio *pro personae*, cuya materialización se da cuando en la concurrencia de distintas leyes siempre el juzgador deberá aplicar la ley que le sea más favorable a la persona sin distinción de la misma.

Siendo la necesidad de la expedición de una ley parte importante del principio de proporcionalidad legislativa, de la misma forma el legislador prevé la reparación integral y las garantías de no repetición ya sea de forma individual o colectiva a favor de la víctima tomando en cuenta la proporcionalidad de la gravedad del hecho delictivo que lo victimiza.

El objetivo de la LGV concuerda con el mandato del artículo 1º Constitucional toda vez que en la fracción I de su segundo artículo plasma el término “reconocer” y “garantizar” con respecto a los derechos de las personas víctimas del delito o que han sufrido violaciones en sus derechos humanos remarcando que se reconocen los derechos contenidos en diversas normas internacionales así como instrumentos de derechos humanos en los cuales México forme parte.

En las últimas décadas ha existido un esfuerzo gubernamental para lograr una efectiva tarea en todas las áreas de la administración pública que se vea también reflejada entre las instituciones que llevan a cabo la importante labor de investigar los delitos, las que imparten justicia y las fuerzas del orden, entre las distintas áreas administrativas encargadas de la protección a derechos de las víctimas, de tal suerte que la LGV prevé como otro objetivo la coordinación y cooperación institucional que permita tomar acciones integrales necesarias para tutelar los derechos de las víctimas obligando a las autoridades a esa tutela y concretamente, fijando las sanciones para el supuesto en que estas incumplan por actos u omisiones lo dispuesto por esta ley, debiendo en todo momento interpretarse en armonía con el texto Constitucional, y con los Tratados Internacionales de manera que se brinde siempre la protección más amplia a los derechos humanos.

A pesar de no contar con una definición expresa, derivado de la lectura de la Constitución Mexicana, en su artículo 20 (sobre el proceso penal) se puede obtener una escueta idea acerca de quién es considerado víctima, toda vez que el objeto del proceso penal es “*el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen*”⁵, por lo que se entiende a la víctima como una persona que sufre un daño acontecido por la actividad delictiva de un tercero.

Haciendo hincapié a la universalidad e internacionalización de los derechos humanos, cabe recordar la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*⁶, adoptada por la Asamblea General en la resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, la cual amplió el concepto de víctima, quedando como tal que la víctima es una persona o grupo de personas que padecen daño físico o psicológico, en detrimento en su patrimonio o en sus derechos producto del delito que comete un tercero, siempre con independencia de la relación que exista entre el sujeto activo y el pasivo, es decir, no distinguiendo si entre ambos hay familiaridad, o si es una relación de gobernante – gobernado y además

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20, apartado A, fracción I.

⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). (29 de noviembre de 1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. 17 de agosto de 2018, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

abarcando que el concepto *víctima* no se restringe en su definición a la persona que directamente sufre el daño genérico producto del delito, sino también a las personas que guardaban una relación estrecha con la misma y que, resultado del delito padecen y sufren alguna forma de daño, añadiendo la Declaración, que si una persona que asiste a la víctima “*en peligro*” y sufre algún daño, lo ampara citada definición.

Por lo que respecta propiamente a la LGV, esta adopta un criterio similar a la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* para establecer el concepto de víctima, añadiendo una diferenciación legal y metodológica entre las personas que sufren a consecuencia del delito, estableciendo el artículo 4 de la LGV, que existen víctimas: directas, indirectas, potenciales y colectivas o grupales.

Las víctimas directas son aquellas que sufren directamente el daño físico, psíquico, patrimonial o de cualquier otro tipo en sus bienes jurídicos, “*o en general cualquiera situación, que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos*” como producto del delito, añadiendo figuras de la teoría penal para la correcta aplicación de la ley como lo son la puesta en peligro y la lesión, ya que estos forman parte de la acreditación de los delitos de resultado formal y resultado material, siendo importante señalar su diferenciación en la teoría y práctica penal puesto que la graduación e imposición de la pena es distinta por la afectación diferenciada que producen la puesta en peligro y la lesión en los bienes jurídicos tutelados.

Las víctimas indirectas, son los familiares o aquellas con quienes la víctima directa guarde una relación estrecha, pudiendo no guardar una relación de tipo familia *stricto sensu*, sino de relación social en cualquiera de sus conformaciones.

Las víctimas potenciales, son aquellas personas que sufren o pueden sufrir algún tipo de daño derivado del auxilio y atención que prestan a las víctimas directas para evitar el menoscabo de sus derechos humanos o la acción delictiva.

Las víctimas colectivas, se entienden como el conjunto de personas que formando un grupo, comunidad o cualquier tipo de organización son afectadas en su esfera jurídica (derechos, integridad física, mental y patrimonial) por el delito.

Es interesante recalcar que el legislador mexicano exige para poder adquirir la calidad de víctima, una acreditación del daño sufrido por la persona que acusa haber sufrido el delito, lo cual implica que el Estado es el que necesariamente acredita dicha calidad.

La LGV establece veinte principios en los cuales sustenta la estructura normativa, es decir, la forma en que se diseñó, la forma en que se llevará a cabo su implementación y la consecuente evaluación de la misma.

Se ha explicado que la creación de una ley debe tener siempre como fin último la paz social, la justicia, y el respeto al ser humano, de tal suerte que para su creación sea necesario un conjunto interdisciplinario de conocimientos, ya sean éticos, jurídicos, sociológicos, políticos, históricos y económicos, en la axiología se entiende a la dignidad como un valor inmanente al ser humano y por tanto la presente ley ha obligado a todas las autoridades que conforman al Estado a respetar en todas las vertientes en que se materializa la dignidad de la persona, tomándola siempre como fin último de la actuación gubernamental, debiendo

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

interpretarse en lo conducente la LGV en armonía con el texto Constitucional a la par de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que será aplicada siempre la ley más favorable a la persona.

La teoría penal vigente se ha pronunciado al respecto bajo tres supuestos:

- 1) La norma penal sustantiva sanciona conductas, típicas, antijurídicas, culpables y punibles,
- 2) Expectativa de comportamiento del ser social y
- 3) Sobre la buena fe, la expectativa de sanción. Estas expectativas se explican en resumidas cuentas en la esperanza del buen actuar de la persona, y en si esta infringe la norma penal, ya que en ese momento que se frustra la citada expectativa se espera la sanción por parte del Estado. Frente a esta conflictiva cotidiana en la sociedad en la que se llegan a presentar falsas víctimas, y por tanto en el primer contacto que media entre la autoridad y la parte denunciante como afectada, se tiene la necesidad de presumir la buena fe de la víctima, así como se presume la inocencia del acusado hasta en tanto no exista una sentencia condenatoria.

Jorge Robledo Ramírez⁷, menciona que el ser humano es tan frágil frente al delito y frente a la actividad del Estado cuando llegan a producirse errores en su actuar, que merece la máxima protección quien está en el supuesto de hecho de la afectación, de tal suerte que la buena fe de la víctima tiene también como fin que la autoridad no sea inculpada por haber llevado a cabo los actos tendientes a la protección de quien se presupone se acusa como víctima quien por su misma calidad puede sufrir afectaciones a sus derechos o la pérdida de la vida misma, tomando esto en cuenta se garantiza por tanto, que la autoridad pueda realizar el trabajo de investigación sin temor a represalias por falsas denuncias de quien busca perjudicar en su esfera de derechos a un tercero y para ello abusa de la protección de la ley a favor de quien se presupone víctima.

La complementariedad y debida diligencia que expresa el legislador en el marco de la ley en comento, se asemeja al derecho a la justicia pronta y expedita reconocido y garantizado por el artículo 17 de nuestra Carta Magna, sirviéndose la autoridad de los medios legales necesarios para enfrentar obstáculos y su remoción para el acceso a la justicia, y además a los mecanismos, medidas y demás instrumentos de protección que esta ley garantiza, todos ellos tendientes a tutelar el derecho a la víctima a ser sanada en su esfera de derechos afectada, siendo *complementarias* y *no excluyentes* como lo menciona la misma.

Por cuanto obra al enfoque **diferencial y especializado**, se aprecia como un mínimo de obligación por parte del Estado y el cuerpo legislativo, toda vez que recordando el derecho como una ciencia social, debe auxiliar a la técnica legislativa junto a otras ciencias como lo son la **sociología y la economía**.

En los últimos años se ha hecho un esfuerzo por parte de la sociedad civil, el gobierno y el legislador por generar condiciones aptas para la pluralidad de ideas y personas, es así que este apartado reviste excepcional relevancia interdisciplinaria toda vez que el entramado social se ha modificado con el pasar del tiempo y a medida que avanza, se ha visto que existen distintos grupos vulnerables, (no necesariamente minorías); entre aquellos que por su condición social, política, económica, por razón de **su género**,

⁷ ROBLEDO, J. Clasificación de los Derechos Humanos [Material de clase]. Teoría General de los Derechos Humanos, Universidad Anáhuac México, Huixquilucan, México. 2016.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

preferencia sexual, edad, oficio o profesión, origen étnico y minusvalía *lato sensu*, requieren una especial protección que se materialice en **equidad e igualdad**. Es así que la ley menciona los siguientes supuestos garantías especiales a los grupos que considera que se encuentran con mayor riesgo de sufrir afectaciones y violaciones a sus derechos humanos, citando textualmente: “[...] **niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.**”, situación ante la cual el Estado Mexicano ha signado y formado parte en distintos Tratados Internacionales para la protección de mujeres, menores de edad, pueblos indígenas y personas en situación de calle tomando también en cuenta que menciona el *enfoque transformador*, lo cual explica precisamente el tipo de perspectiva con que debe de entenderse la evolución de la sociedad y el surgimiento de necesidades frente a las cuales aparece la exigencia de protegerlas.

Precisamente la ley establece entre muchos, los conceptos de asesor jurídico, daño, hecho victimizante y violación de derechos humanos. Dentro de estos conceptos resalta la adecuación del elemento *daño* que incluye rasgos de materia civil y penal, dando mayor protección a la persona que sufre ese menoscabo formal y material. El hecho victimizante es por sí mismo una conjunción de las formas en que se puede ser víctima 1) por la comisión de un delito y 2) por la violación de un derecho humano.

Ahora bien, por lo que respecta a la *violación de derechos humanos*, entendida esta como la afectación de derechos realizada por un sujeto miembro del Estado que la ley menciona como servidor público, se encuentran nuevamente rasgos importantes de la teoría penal por cuanto respecta al concepto un tanto novedoso y poco estudiado en México, llamado el autor detrás del autor⁸ en los aparatos organizados del poder desprendido de los estudios en materia de autoría del Doctor Claus Roxin, ya que la ley cita que estas violaciones pueden ser cometidas tanto por servidores públicos como por particulares de los cuales se valieran los servidores públicos, llevando al estudio pormenorizado de la defensa en el tema de las formas de intervención en el hecho delictivo.

I.3. Programa Presupuestario (Pp) E033 Atención a Víctimas.

I.3.1. Contexto normativo del Pp E033.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus Artículos 1º y 20 apartado “C”.

El Artículo 1º de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Asimismo, instituye la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y

⁸ ROXIN, C. *Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal*, Marcial Pons, Madrid ,2016

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

progresividad; en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Artículo 20 apartado “C” de la CPEUM, señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

Las funciones de la CEAV se encuentran alineadas a la Meta Nacional 1. México en Paz.

1. México en Paz en esta Meta Nacional se señala que:

Deberá garantizar el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de la población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena.⁹

De la Meta referida, se desprende el objetivo 1.5, el cual establece lo siguiente:

Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Asimismo, de dicho objetivo emanan diversas estrategias, ajustándose la CEAV, en específico, a la 1.5.3, que señala lo siguiente:

Estrategia 1.5.3. Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos.

Finalmente, de esta estrategia se desprenden diversas líneas de acción a las cuales la CEAV alinea sus estrategias del Programa Institucional de la CEAV 2017-2018. Del cual se observan los siguientes objetivos:

Modelo Integral de Atención a Víctimas: Garantizar acceso a la verdad, la justicia y reparación integral, mediante la instrumentación del Modelo Integral de Atención a Víctimas.

Políticas Públicas: Garantizar los derechos de las víctimas, mediante el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas e instrumentos programáticos.

Contexto de la Coordinación Interinstitucional: Homologar criterios y estrategias institucionales promoviendo su aplicación a nivel nacional, para el apropiado cumplimiento de la LGV.

Gente y Liderazgo: Mejorar la calidad de los servicios de la CEAV profesionalizando a los servidores públicos mediante el Servicio Civil de Carrera.

⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Presidencia de la República. México. 2013, pp. 21 y 22. Consulta en red: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd/PND_2013-2018_20may13.doc

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Excelencia Operacional: Elevar la eficiencia y eficacia operativa de la CEAV mediante la consolidación de su estructura organizacional.

I.3.2. Contexto operativo del Pp E033.

El SNAV¹⁰ está integrado por los siguientes actores. Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Públicos de DH y la CEAV, que son los que deben de intervenir según el MIAV. Para la operación del SNAV es necesario fortalecer las capacidades institucionales, la infraestructura física, los recursos humanos y materiales que permitan cumplir con la prestación de los servicios, capacitar al personal, diseñar procedimientos de implementación del MIAV y coordinar la prestación de servicios de atención en el ámbito de las respectivas competencias de las dependencias y las entidades que forman parte del mismo.

Una efectiva implementación del MIAV requiere una coordinación de acciones interinstitucionales conforme a sus atribuciones y competencias, así como con organizaciones de la sociedad civil (OSC) que proporcionan atención a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos como se muestra en la siguiente Ilustración.

Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Sistema Nacional de Atención a Víctimas



Fuente: CEAV

El Gobierno Federal, como responsable de guiar la política pública de atención y protección a víctimas conforme a la LGV, deberá buscar que, de manera coordinada con las entidades federativas y municipios se articulen los diferentes programas para la obtención de resultados integrales que contribuyan a que las

¹⁰ Artículo 79 de la LGV, el SNAV será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales y, demás, políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos federal, local y municipal.

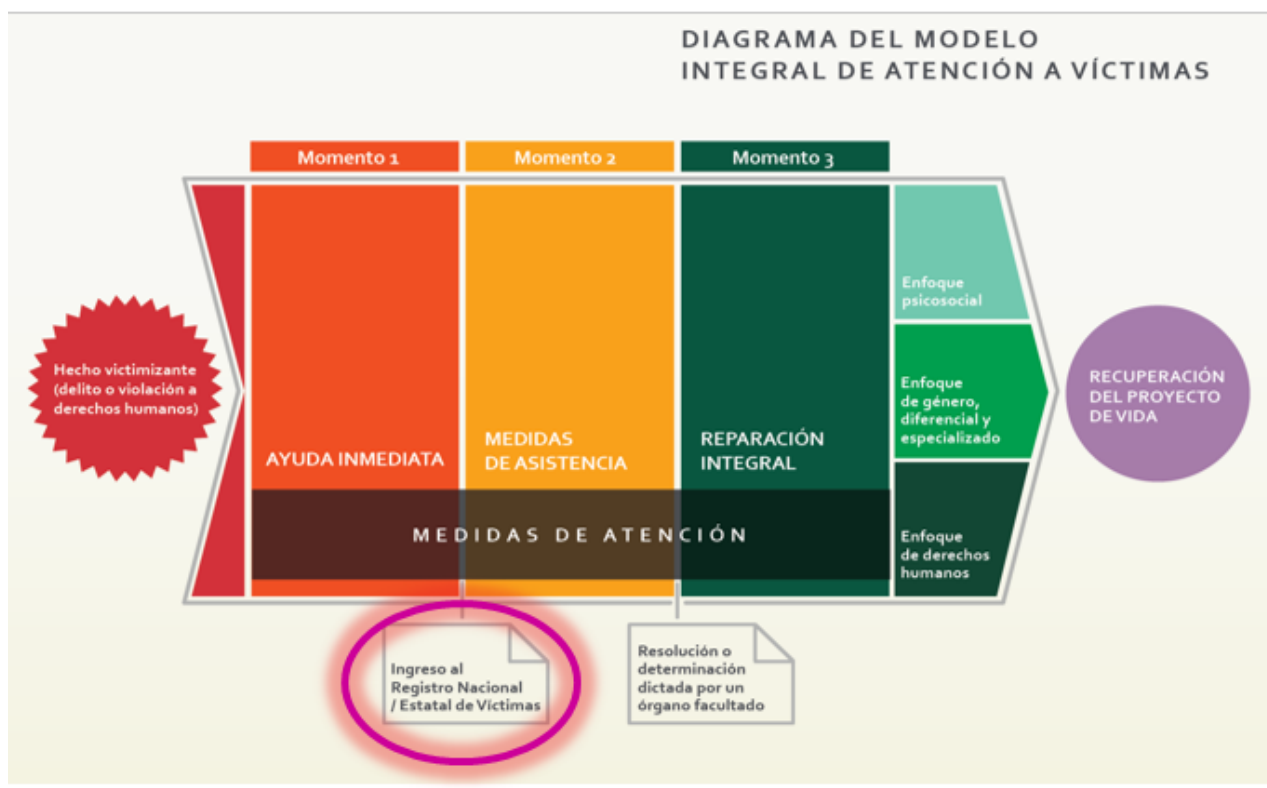
Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos hagan frente de una manera más adecuada a los daños sufridos.

Para la operación y el cumplimiento de sus atribuciones, el SNAV cuenta con la CEAV, la cual funge como órgano operativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LGV y el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el DOF el 08 de enero de 2014.

En el MIAV se describe el proceso que tiene como objetivo garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral con un enfoque psicosocial, de derechos humanos, **de género, diferencial y especializado** para la recuperación del proyecto de vida de la persona¹¹.

Diagrama del Modelo Integral de Atención a Víctimas



Fuente: CEAV

De conformidad con la LGV, la CEAV cuenta con XXXVII funciones y facultades las cuales son atendidas en toda la organización, que fueron abordadas en la Evaluación de Procesos (EP):

¹¹ El potencial de realización personal de la víctima, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse, razonablemente, determinadas expectativas y acceder a éstas.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV).
- II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social.
- III. Elaborar anualmente el proyecto de Programa de Atención Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas, y proponerlo para su aprobación al SNAV.
- IV. Proponer al SNAV una política nacional integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en Ley General de Víctimas (LGV).
- V. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el SNAV.
- VI. Proponer al SNAV un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en la LGV.
- VII. Proponer al SNAV las medidas previstas en la Ley para la protección inmediata de las víctimas cuando su vida o su integridad se encuentre en riesgo.
- VIII. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- IX. Asegurar la participación de las víctimas tanto en las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias internacionales en materia de derechos humanos dictadas en contra del Estado Mexicano, como en aquellas acciones que permitan garantizar el cumplimiento de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos no jurisdiccionales.
- X. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la LGV.
- XI. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal, y de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas.
- XII. Establecer las directrices para alimentar de información el Registro Nacional de Víctimas. La CEAV dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del SNAV, incluidas las autoridades federales, cuidando la confidencialidad de la información, pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- XIII. Rendir un informe anual ante el SNAV, sobre los avances del Programa y demás obligaciones previstas en la LGV.
- XIV. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XV. Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.
- XVI. Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de la LGV y su Reglamento.
- XVII. Hacer recomendaciones al SNAV, mismo que deberá dar respuesta oportuna a aquellas.
- XVIII. Nombrar a los titulares del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Asesoría Jurídica Federal y del Registro Nacional de Víctimas.
- XIX. Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento de la LGV, sus reformas y adiciones.
- XX. Formular propuestas de política integral nacional de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en la LGV.
- XXI. Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.
- XXII. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema así como los comités de las entidades federativas, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación.
- XXIII. Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos.
- XXIV. Proponer al SNAV las directrices o lineamientos que faciliten el acceso efectivo de las víctimas a la verdad y a la justicia.
- XXV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipales.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

XXVI. **Crear una plataforma que permita integrar**, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel nacional a fin de orientar políticas, programas, planes y demás acciones a favor de las víctimas para la prevención del delito y de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la verdad, justicia y reparación integral con el fin de llevar a cabo el **monitoreo, seguimiento y evaluación** del cumplimiento de las políticas, acciones y responsabilidades establecidas en la LGV. La CEAV dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del SNAV, cuidando la confidencialidad de la información, pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir.

XXVII. Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro Nacional de Víctimas.

XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán adecuar sus manuales, lineamientos, programas y demás acciones, a lo establecido en estos protocolos, debiendo adaptarlos a la situación local siempre y cuando contengan el mínimo de procedimientos y garantías que los protocolos generales establezcan para las víctimas.

XXIX. En casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, proponer al SNAV los programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a justicia, a la verdad y reparación integral.

XXX. Derogado.

XXXI. Realizar diagnósticos nacionales que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño.

XXXII. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de las entidades federativas y municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas cuando requieran acciones de ayuda, apoyo, asistencia o acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de tal manera que sea disponible y efectiva. Estos diagnósticos servirán de base para la canalización o distribución de recursos y servicios que correspondan al SNAV.

XXXIII. Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación.

XXXIV. Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas. La supervisión deberá ser permanente y los comités u órganos específicos que se instauren al respecto,

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

deberán emitir recomendaciones que deberán ser respondidas por las instituciones correspondientes.

XXXV. Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo, de la Asesoría Jurídica Federal, así como sobre el Programa y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;

XXXVI. Conocer y aprobar los casos a que se refiere el artículo 88 Bis de la Ley, y

XXXVII. Las demás que se deriven de la LGV.

I.4. Conceptualización y desarrollo de Género.

El ser humano es una especie que se reproduce de manera sexual, por lo que biológicamente existe una diferenciación entre el hombre y la mujer, diferenciación necesaria en la concepción de nuevos individuos; pero estas diferencias somáticas van más allá de la apariencia física, llegando a ser notorias en el comportamiento femenino o masculino según sea el caso. Estas diferencias conductuales son las que constituyen el rol de género o función que desempeña la mujer o el hombre en sus relaciones humanas.

La expresión “género” se refiere al papel que desempeña, en la sociedad humana, la biografía social y las conductas que los padres y el medio social desarrollan ante el sexo asignado al recién nacido¹². El nacimiento de este concepto nace del estudio realizado por Money, un sexólogo que estudiaba a los hermafroditas, diciendo que el género es un “gran” paraguas que cubre las características sexuales de esta clase de individuos¹³.

I.4.1. Contexto Internacional en materia de Género.

En las últimas décadas ha cobrado una gran importancia el buscar una equidad entre el género femenino y masculino¹⁴, para lo cual se han creado diversos organismos internacionales, cumbres de gobiernos, conferencias e instrumentos internacionales.

Primera Conferencia Mundial de la Mujer, 19 de junio al 2 de julio de 1975, Ciudad de México.

El informe resultado de la Conferencia indica la necesidad de los gobiernos, de revisar la legislación interna, a efecto de evitar todo aquello que pudiera afectar la posición de las mujeres, basado en los principios de derechos humanos consagrados internacionalmente.

Se consideró la posibilidad de derogar o actualizar las normas jurídicas, para colocarlas en correspondencia con los principios fundamentales y fortalecer los derechos de las mujeres en materias como: participación política, educación y capacitación, empleo y actividad económica, salud y nutrición, familia, participación de las mujeres en la dinámica demográfica y otros.

Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, del 14 al 29 de junio de 1980, Ciudad de Copenhague.

¹² SILVIA TUBERT, *Del sexo al género, Los equívocos de un concepto*, Ediciones cátedra, Madrid, España, 2003. Pág. 360.

¹³ MONEY citado por Tubert. *Ibidem*

¹⁴ El artículo 4to. Constitucional señala una igualdad genérica, ya enunciada en virtud del deseo de nuestra cultura actual de que se superen las discriminaciones establecidas en la legislación ordinaria, con frecuentes menciones y tratamientos de seres humanos, por el solo hecho de pertenecer a uno u otro sexo. Cfr. CASTRO, Juventino V; *Garantías y Amparo*, 4ta. Edición: México, Porrúa, 1983. Pág. 190

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Cinco años más tarde, en Copenhague, del 14 al 30 de julio de 1980, se realiza la Segunda Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer, siendo su objeto, el calificar los logros derivados de la Conferencia de México.

Por primera vez se afirmó, que las causas de la desigualdad entre hombres y mujeres eran estructurales y estaban vinculadas, a un complejo proceso histórico, derivado de factores políticos, culturales, económicos y sociales que determinaron un proceso acumulativo de discriminaciones contra las mujeres, en todas las esferas.

Dentro de los puntos destacados de la misma, se encuentra no solo el análisis, ya mencionado en la anterior conferencia, sino subtemas como las de educación, empleo y salud.

Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros de la Década de las Naciones Unidas: Igualdad, Desarrollo y Paz celebrada en Nairobi, Kenia, del 15 al 26 de julio de 1985.¹⁵

A una década del interés de las Naciones Unidas en materia de género, es imponderable el evaluar la situación de la mujer, siendo materia de estudio la Igualdad, desarrollo y Paz, Educación, Empleo y Salud.

En el marco del establecimiento de un orden económico internacional diferente, se adoptaron medidas encaminadas a promover el reconocimiento social de la mujer y el ejercicio de sus derechos humanos, mejor conocidas como las “Estrategias de Nairobi”, en las cuales la visión estaba colocada, en los logros por alcanzar a largo plazo, antes del año 2000.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 4 al 15 de septiembre de 1995, Beijing, China.¹⁶

Esta fue la perspectiva que permitió proponer la definición de una Plataforma de Acción, diseñada con sentido estratégico. El procedimiento para arribar a dicha Plataforma, fue el de identificar las Áreas de Especial Preocupación, que, en ese momento, aparecían como los ejes alrededor de los cuales se concentraban los problemas fundamentales y determinar para su superación, un conjunto de Objetivos Estratégicos y sus correspondientes acciones. En los cuales se incluyeron los siguientes temas:

- Erradicar la pobreza.
- Eliminar la desigualdad en la educación.
- Asegurar el acceso en la atención a la salud y el empleo.
- Garantizar su participación económica.
- Lograr mayor protección y conservación del medio ambiente.
- Poner fin a la desigualdad en la distribución del poder político y en la adopción de decisiones.

¹⁵ Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros de la Década de las Naciones Unidas: Igualdad, Desarrollo y Paz celebrada en Nairobi, Kenia <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women> 19 de septiembre del 2018

¹⁶ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 4 al 15 de septiembre de 1995, Beijing, China. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- Mejorar la imagen de la mujer en los medios de información.
- Erradicar la violencia en todas sus formas contra la mujer.
- Contrarrestar los efectos negativos sobre ella por los conflictos armados.

Declaración Universal de Derechos Humanos, es otro instrumento internacional que se basa en el principio de no discriminación, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar a los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna, incluyendo la proveniente a la diversidad de sexo.¹⁷

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.¹⁸

Ya que se considera que “los derechos humanos son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica”;¹⁹ los cuales se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas, lo que significa que todas y todos, sin distinción, tenemos acceso a un desarrollo y bienestar plenos durante todas las etapas y aspectos de nuestra vida, y que estos son universales, ya que son aplicables a todas las personas sin distinción alguna.

²⁰

Esta Convención define a la discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera²¹.

Ante esto, México ratificó la Convención en 1981, No como parte de una Conferencia sino como una Convención más dirigida a la no violencia que a la equidad de género, pero de la cual se pueden rescatar temas importantes como la búsqueda del respeto a los valores de la igualdad y la no discriminación contra

¹⁷ Cfr. Declaración Universal de Derechos Humanos <http://www.un.org/es/documents/udhr/> 19 de septiembre del 2018

¹⁸ *Ibidem*

¹⁹ OACNUDH. *Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectivas de Derechos Humanos* <http://hchr.org.mx/files/doctos/Libros/2011/L280211PPDH.pdf> 19 de septiembre del 2018

²⁰ *Ibidem*

²¹ ONU. Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

la mujer, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la mujer o por sus siglas en inglés CEDAW la cual desde una perspectiva de los derechos humanos fundamentales, busca reivindicar la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.²²

A nivel regional existe también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" y en la misma se desprende lo siguiente:

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;²³

La Organización Internacional del Trabajo OIT²⁴, define la transversalización de la perspectiva de género como:

El proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

Este concepto se definió en julio de 1997 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en el cual se señaló: "Si no promueven el avance de las mujeres, están perjudicando las perspectivas de crecimiento y prosperidad"²⁵

²² Cfr. CEDAW http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf 19 de septiembre del 2018

²³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> 19 de septiembre del 2018

²⁴ OIT. <http://www.ilo.org/public/spanish/gender.htm> 19 de septiembre del 2018

²⁵ ECOSOC Reunión de Alto Nivel del ECOSOC Exhorta a Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres <http://www.un.org/es/development/desa/news/ecosoc/womens-philanthropy.shtml> ECOSOC. 24 de septiembre 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

I.4.2. Legislación en materia de Equidad e Igualdad de Género en México.

Si bien se ha hablado ya de la no discriminación, no puede soslayarse que la idea de la fuente generadora de dicho derecho, siendo desde luego como punto de partida la ley máxima en México, la CPEUM.

Se debe mencionar que el texto original promulgado el 05 de febrero de 1917 ha sufrido innumerables reformas, tanto en su parte dogmática como en la orgánica. Para efecto de este estudio, se debe de establecer el gran paradigma que en esta materia se ha generado en los casi 100 años de vigencia, siendo una de las más importantes la realizada en junio del 2011, en donde se introducen temas trascendentes en esta materia, objeto de estudio en los subsecuentes párrafos.

En dichas reformas se ha incrementado la lista de derechos que se establecieron en el texto constitucional original, y en las diversas adiciones se han ampliado, siguiendo una lógica al carácter histórico de los mismos, por lo que se puede apreciar que el catálogo de derechos ha crecido y modificado con el paso del tiempo.

Si bien es cierto que la ley suprema es la Constitución, los Tratados Internacionales han sido un motor importante para impulsar la defensa de los mismos, desde la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789²⁶, hasta Declaraciones y Convenciones de Derechos Humanos del mundo moderno, que van desde el ámbito internacional y totipotencial hasta los de ámbito regional, y de manera transversal desde la protección a la totalidad de los derechos fundamentales hasta la protección específica, dentro de los que se pueden mencionar son: la Convención de los Derechos del Niño²⁷, Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer²⁸, Convenios creadoras de organismo internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, para asuntos de trabajadores, la UNICEF, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad²⁹, pero de todos ellos, una de gran importancia para este estudio es la Convención Americana de Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, conocida por el lugar de su celebración como Pacto de San José³⁰, signada el 22 de Noviembre de 1969.

La Jurisprudencia, cuyo fundamento se encuentra el artículo 94 constitucional, es el medio ordinario para que tribunales federales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación interpreten las lagunas de la ley o en su caso las contradicciones que la misma tenga.

La protección de los Derechos Fundamentales y sus garantías ante posibles violaciones por autoridades, que pueden defenderse a través de diversas instancias dentro del orden jurídico nacional, como son:

²⁶ Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en: <http://www.slideshare.net/JuanFran/declaracin-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano>, 16 de Septiembre de 2018.

²⁷ Convención de los Derechos del Niño, en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> 19 de septiembre del 2018

²⁸ Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> 19 de septiembre del 2018

²⁹ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>, 19 de septiembre del 2018

³⁰ Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2454/34.pdf> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- Juicio amparo (Artículos 103 y 107)
- Quejas ante CNDH (Artículo 102)
- Investigación de la SCJN a hechos que violen estas garantías (Artículo 97)
- Controversia Constitucional (Artículo 105 frac I)
- Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos.
- Juicio de Revisión Constitucional Electoral (Artículo 99 fracción IV)
- Acción de Inconstitucionalidad (Artículo 105)
- Juicio Político (Artículo 110)
- Procedimiento ante Organismos que Componen el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. (Artículo 102 apartado B) ³¹

En el ámbito internacional, las garantías encuentran su resguardo a través de diversos ordenamientos como son el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, que se regula en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 41³² y debe de mencionarse que el estado mexicano le ha reconocido competencia para que puedan conocer actos presuntamente violatorios a dichos derechos dentro del territorio.

Tiene facultades para hacer recomendaciones a gobiernos, solicitar informes de medidas que se hayan tomado, puede recibir denuncias o quejas a causa de violaciones al pacto por cualquier persona. Para ello deben cumplirse ciertos supuestos: deben haberse agotado todos los recursos internos, presentado dentro de seis meses, el asunto no debe tener pendiente resolución en otro procedimiento, cumplir formalidades señaladas en el mismo instrumento.

Otro medio de defensa se encuentra en la Corte Penal Internacional, que comenzó a tener vigencia tras el terrible suceso de las guerras mundiales, aunque es hasta 1998 cuando toma forma en el Estatuto de Roma. Ésta es una institución permanente y está facultada para ejercer jurisdicción sobre personas respecto de crímenes más graves de trascendencia internacional. Se limita a delitos muy graves que atacan derechos fundamentales como genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión. No surte efectos en hechos pasados, sino solo los que se generen a partir de la consolidación de dicho estatuto.

Derivadas de las disposiciones internacionales, se presenta una modificación en 1974 a la CPEUM en su artículo 4to., a efecto de poder reconocer la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)³³, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, tiene como objetivo el de prevenir y eliminar todas las formas de

³¹ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> 19 de septiembre del 2018

³² Cfr. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos <https://www.oas.org/es/cidh/docs/enlaces/Conferencia%20Interamericana.pdf> 19 de septiembre del 2018

³³ La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, considera en su artículo 4to., que se “entenderá como discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”; misma que prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Existe un antecedente en la legislación estatal del Estado de Morelos, denominada Ley De Igualdad De Género, que fue publicado el 3 de septiembre de 2003³⁴, cuyo objeto es el conocer y coordinar las acciones pertinentes para atender las aspiraciones y demandas de distintos grupos poblacionales, a fin de garantizar a todas las personas, el pleno ejercicio de su derecho, a la igualdad de oportunidades con equidad de género, independientemente de su grupo generacional, estado civil y sin discriminación, sexual, religioso o con discapacidad.

Esta idea fue reforzada con la publicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, que regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales que orientan el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, en toda la nación.³⁵

Lo anterior se da dentro de las obligaciones del Estado en materia de los derechos humanos, que tienen la encomienda de respetarlos, protegerlos y garantizarlos; esto significa que las servidoras y servidores públicos que colaboran en los órganos de gobierno de éstos, en cualquiera de sus ámbitos o niveles, son responsables de que estos derechos sean ejercidos real y plenamente por todas las personas que habitan y transitan por el país.

Desde la norma, toda persona debe acceder a derechos y oportunidades de igual forma, sin importar sexo, edad, condición social o económica, discapacidad, etc.; ya que se tiene el derecho al trabajo sin distinciones por sexo, sin embargo, en las instituciones públicas y privadas, existen más hombres que mujeres ocupando puestos directivos, es decir, aunque por ley tienen los mismos derechos, los prejuicios sociales impiden que esto suceda así.

La Administración Pública, deberá de llevar a cabo una planificación, de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres.³⁶ Lo cual tiene su fundamento en la ley y que es denominada LGIMH ³⁷ la cual señala en sus artículos primero y quinto lo siguiente:

³⁴ Cfr. Ley De Igualdad De Oportunidades con Equidad De Género

<http://www.institutodecredito.gob.mx/secciones/genero/pdf/leyes/LeyigualdadoportunidadesEG.pdf> 19 de septiembre del 2018

³⁵ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> 19 de septiembre del 2018

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

19 de septiembre del 2018

³⁶ Cfr. INMUJER: http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/numeralia/part_economica/condiciones_trabajo.html 19 de septiembre del 2018

³⁷ Cfr. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ,

<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgimh.pdf> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 5. I...

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género ³⁸

La ley en comento no solo proporciona los elementos necesarios para conceptualizar al género, sino señala la intervención que debe de tener tanto la federación, los estados y los municipios en esta materia, señalando las bases para el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Así mismo señala el sistema nacional de conformidad con el texto en comento:

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

II. Contribuir al adelanto de las mujeres;

III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y

IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. ³⁹

³⁸ Ibídem

³⁹ Ibídem

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

De ello es innegable que se busca el lograr una igualdad en el acceso a las oportunidades, que se establecen primero en el ámbito legislativo, no solo federal sino local, pero no resulta suficiente, se debe de bajar al ámbito de la administración pública.

Más que pensar en diferencia de género, debemos hablar de responsabilidades compartidas, de ideales conjuntos en los que intervengan las cualidades correspondientes a la parte femenina y a la parte masculina, una familia en la que sean bien vistas las aspiraciones profesionales de la madre, y los anhelos hogareños del padre⁴⁰, una familia que tienda no sólo a la igualdad de género, sino sobre todo al equilibrio entre el padre y la madre, equilibrio que sólo se da en las familias tradicionales, aquellas que no contradicen a la naturaleza.

I.4.3. Políticas Públicas en México en torno a Género.

En 1980, se pone en marcha el Programa Nacional de la Incorporación de la Mujer al Desarrollo Nacional; el cual corona su esfuerzo con la expedición de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2001, instancia que se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

De lo anterior se ve la necesidad de crear el Instituto Nacional de las Mujeres o por sus siglas INMUJERES que tiene como objeto general⁴¹ promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

La LGIMH define los siguientes términos⁴²:

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad

⁴⁰ Familia y Género. <http://familiaygeneroblogspot.mx/> 19 de septiembre del 2018

⁴¹ INMUJERES <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas/glosario> 19 de septiembre del 2018

⁴² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

real de oportunidades de las personas.

Discriminación contra la mujer: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Empoderamiento: proceso por medio del cual las mujeres (y los hombres) transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.⁴³

Género: es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.⁴⁴

Para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la discriminación es “una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento se le ha causado o recibido”⁴⁵ Para efectos de este Consejo se entiende:

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Para efectos de la LFPED, se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será

⁴³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007 (última reforma 20 de enero de 2009), Artículo 5.

⁴⁴ "El ABC de género en la Administración Pública", INMUJERES, PNUD, México, 2da. Edición, 2007, p. 7.

⁴⁵ Cfr. HERRERA, C., & JUÁREZ, C. *Monitoreo de la Política Nacional para la Igualdad en los tres Poderes y Órdenes de Gobierno*. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/ct33.pdf> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

considerado discriminación.

Por ello, debe quedar claro que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

- 1.- Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
- 2.- Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo, a consecuencia de la corta o avanzada edad.
- 3.- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
- 4.- Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- 5.- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
- 6.- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
- 7.- Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes⁴⁶

I.4.4. Perspectiva de Género.

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Para la estrategia tres del PND se menciona que la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

⁴⁶ CONAPRED http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer PND que incorpora la perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el PND instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.

Así mismo el Plan hace énfasis que con estas **tres estrategias transversales** el PND instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como **Perspectiva de Género**.⁴⁷

Derivado de la estrategia transversal iii) del PND, así como de la LGIMH se genera el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), relativo al acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, obligan a instrumentar estrategias desde la Administración Pública Federal que impulsen una mayor inserción de las mujeres en la esfera laboral, junto con la erradicación de las prácticas de discriminación, hostigamiento y acoso sexual y laboral, con el fin de conseguir una transformación real al interior de los centros de trabajo.

En el preámbulo del programa se desprende el objetivo del mismo que a saber es:

El PND asumió el compromiso de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como parte de su estrategia para que México alcance su máximo potencial. Sólo así el país podrá aspirar a ser un país democrático y participativo, y será posible alcanzar las cinco metas nacionales que el Gobierno de la República se ha propuesto: la de un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Para ello, la contribución de las mujeres en todos los ámbitos, sin discriminación y bajo el eje rector de la igualdad sustantiva, es indispensable.

El propósito del PROIGUALDAD es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia

⁴⁷ PND 2013-2018 <http://pnd.gob.mx> 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

participativa, utilizando para ello **la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género**, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.⁴⁸

Se marca la necesidad de la transversalidad de las políticas públicas en esta materia, la cual se plasma de la siguiente forma:

I.4.5. La transversalidad.⁴⁹

Se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobrepone las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia. En este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, la transversalidad requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

I.4.6. La transversalidad de la perspectiva de género.

Así como lo señala la OTI⁵⁰, la transversalidad de la perspectiva de género es el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; para transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.

Por ello, los retos de la **transversalidad de género para México** son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres, y **hacer un cambio cultural** donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciben como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.⁵¹

Es en este marco que por primera vez en la historia de México una Administración se compromete a poner en marcha acciones estratégicas de gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.

El PND señala que se trata de un proceso de cambio profundo que inicia en las instituciones de gobierno, con el compromiso de que en la Administración Pública Federal se eliminen los estereotipos de género, se reduzcan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y se lleven a cabo políticas públicas

⁴⁸ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD2013-2018, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013 19 de septiembre del 2018

⁴⁹ Ibídem

⁵⁰ <http://www.ilo.org/public/spanish/gender.htm>

⁵¹ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD2013-2018, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013 19 de septiembre del 2018

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

incluyentes y con acciones afirmativas en favor de las mujeres.

En este contexto, los mecanismos de reconocimiento de prácticas laborales que fomentan la igualdad laboral, constituyen una estrategia eficaz para promover no sólo la inclusión de más mujeres en la esfera productiva, sino además un profundo cambio en la cultura laboral del país. Los centros de trabajo certificados en el Modelo de Equidad de Género (MEG) son pioneros en esta materia, ya que con sus acciones generan oportunidades para el desarrollo profesional y personal de sus trabajadoras y trabajadores, y contribuyen en la construcción de una sociedad más incluyente e igualitaria.

En México ha hecho importantes esfuerzos para poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. Como se sabe en junio del año 2011 se promulgo por el Constituyente permanente una reforma constitucional en materia de derechos humanos, por virtud de la cual se introduce un cambio en la misma, en donde los derechos fundamentales y su forma de garantizarlos, son los elementos determinantes de ésta. En ella se establece que toda persona (y no individuo como fue señalada desde 1917) gozará de los derechos humanos y sus garantías que reconocen (bajo el principio *ius naturalista*) no solo la constitución sino los tratados internacionales, bajo el principio *pro omine* o *propersona*, por lo que a partir de aquí se rompe un gran paradigma y se da un parte aguas para avanzar en la erradicación de la discriminación. Si bien es cierto que el artículo 4to del mismo precepto ya reconocía la igualdad entre el hombre y la mujer, éste es un derecho además de ser reconocido por el Estado mexicano que debe ser respetado, protegido, garantizado y promovido.

Como ya se mencionó, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuya observancia es de orden federal al ser una ley marco que distribuye competencias entre la federación (aplicabilidad en todo el territorio nacional) y los estados de la república mexicana por lo que entre el 2013 a junio de 2017, los congresos locales reformaron, adicionaron o derogaron 200 normas en sus códigos penales y 110 en sus códigos civiles y familiares, logrando una armonización no solo en la legislación nacional y estatal sino dentro del marco internacional. Además, se observó un incremento significativo en el número de leyes o reglamentos sobre igualdad, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y trata de personas en las entidades federativas, lo que se refleja en el aumento del índice de armonización al pasar de 68.8% en 2015 a 75.0% en 2016.⁵²

Debido a los cambios en la legislación, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), han decidido trabajar de manera coordinada para actualizar las herramientas existentes. Resulta necesario recuperar la experiencia del Modelo de Equidad de Género (MEG), de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2012). Cabe señalar que esto ya se concretó con la Norma Mexicana NMX-R-025—SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación⁵³

Lo anterior considera la existencia de víctimas de discriminación por alguna de sus características físicas o su forma de vida, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o

⁵² Cfr. Inmujeres cedoc.inmujeres.gob.mx

⁵³ <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de sus derechos.

I.4.7. Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Es importante mencionar que en el año 2000, 189 Estados se unieron para comprometerse en lograr la igualdad entre mujeres y hombres lo cual se pactó en la Declaración del Milenio conocida como los Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM). En el numeral 3 se estableció: *“Promover la igualdad de género y empoderamiento de la mujer.* Sin embargo no se logró alcanzar la igualdad entre las regiones y países, la desigualdad de género persistió, los conflictos siguieron representando amenazas para el desarrollo humano, por lo que se probó que no había una planeación eficaz y eficiente dentro de las políticas públicas, transversales, por ello es que al hacerse una revisión de los mismos, se hizo un replanteamiento del cual se derivaron los Objetivos del Desarrollo Sostenible, también conocido como la agenda 2030.

En septiembre de 2015 se llevó a cabo la Cumbre del Desarrollo Sostenible, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a diferencia del programa anterior, este solo se compuso por 17 objetivos siendo el 5to. *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, y se identifica la transversalidad de la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.

La generación de estas políticas queda encomendada al organo rector de la política nacional en materia de igual que es el Instituto Nacional de la Mujeres, la cual tiene como objetivo identifica la transversalidad de la perspectiva de género.

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2017) señala que los derechos de las mujeres y las niñas, así como la centralidad del enfoque de género, quedaron plasmados de manera robusta en la Agenda 2030 por medio del *Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, y por medio de una sólida transversalización de la perspectiva de género en las metas e indicadores de los ODS.

En el ámbito regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) analizó cada objetivo y sus metas con el fin de determinar de qué manera están presentes los derechos de las mujeres y la igualdad de género. En función de dicho abordaje se identificaron las metas que de manera explícita se orientan hacia la igualdad de género o de derechos de las mujeres, otras que los abordan de manera implícita, metas que crean las condiciones estructurales necesarias (aunque no suficientes por sí solas) y aquellas que están vinculadas de forma indirecta (CEPAL, 2016). La propuesta de CEPAL es la siguiente (véase Anexo para revisión de las metas de los 17 ODS):

Ante el reconocimiento de que sin la consecución de la igualdad sustantiva no es posible lograr el desarrollo sostenible, para el Instituto Nacional de las Mujeres los ODS representan la oportunidad de transversalizar la perspectiva de género en un marco de

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

derechos en el ámbito internacional y nacional y, por tanto, de avanzar de manera sustantiva hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Como ya se mencionó en los párrafos que anteceden el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible establece nueve metas, de cada una de ellas se presenta un diagnóstico, y de sus respectivos indicadores para dar seguimiento se presentan las fuentes disponibles:

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.⁵⁴

Tabla	
2.1	Objetivo del ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas ⁵⁵
Metas	
5.1	Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
5.2	Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
5.3	Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
5.4	Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
5.5	Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y Pública.
5.6	Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
5.a	Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y

⁵⁴ Objetivos del Desarrollo Sostenible https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334_es.pdf 21 de Septiembre del 2018

⁵⁵ Fuente: Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

<p>Tabla 2.1 Metas</p>	<p>Objetivo del ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas⁵⁵</p>
	<p>otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.</p>
<p>5.b</p>	<p>Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.</p>
<p>5.c</p>	<p>Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.</p>

México ha hecho importantes esfuerzos para poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos fue un parteaguas para avanzar en la erradicación de la discriminación, y la igualdad es un derecho reconocido por el Estado mexicano que debe ser respetado, protegido, garantizado y promovido.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), aplicable en todo el territorio nacional, establece la obligación del Gobierno Federal de contar con una política nacional en materia de igualdad. En este contexto, se ha promovido la armonización de la legislación estatal con el marco federal y los instrumentos internacionales: de 2013 a junio de 2017, los congresos locales reformaron, adicionaron o derogaron 200 normas en sus códigos penales y 110 en sus códigos civiles y familiares. Además, se observó un incremento significativo en el número de leyes o reglamentos sobre igualdad, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, discriminación y trata de personas en las entidades federativas, lo que se refleja en el aumento del índice de armonización al pasar de 68.8% en 2015 a 75.0% en 2016 ⁵⁶

Sin embargo, la igualdad formal no garantiza que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos, por lo que se deben redoblar esfuerzos para asegurar la aplicación adecuada de la normatividad en todos los ámbitos. De manera puntual, el Comité de la CEDAW ha hecho observaciones sobre las actuaciones de los órganos de procuración e impartición de justicia en México, que frecuentemente reproducen en sus procedimientos la violencia y la discriminación contra las mujeres, estereotipos de género.

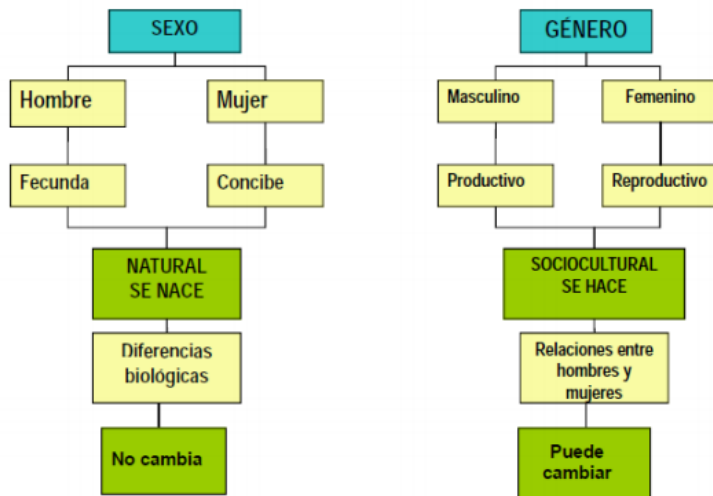
I.5. Transversalidad de la Perspectiva de Género en las políticas públicas.

Antes de abordar el tema referente a la perspectiva de género debemos entender la diferencia entre igualdad y equidad de género, para tal efecto a continuación se muestra algunos puntos que ayudarán a entender como lo plantea INMUJERES.

⁵⁶Cfr. Inmujeres Op.cit

Algunos términos que debemos conocer

Esquema sexo/género



Esquema: Inmujeres

En el esquema anterior según Marta Lamas es el conjunto de prácticas y representaciones colectivas sobre lo femenino y lo masculino, es la forma como cada sociedad simboliza la diferencia sexual y fabrica ideas de lo que deben ser las mujeres y los hombres, así como de los roles que tienen que desempeñar.

I.5.1. Aspectos fundamentales del género.

- **Asignación:** Primer símbolo de género: azul y rosa.
- **Identidad:** Es cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer, la forma en que se reconoce a sí misma, indistintamente de su sexo, orientación sexual, edad, nivel socioeconómico, etc.
- **Roles/División sexual del trabajo:**
 - **Asociados a la producción.** - Ámbito público; Tiempo con principio y fin conocido; Tiene horario, Tiene valor social; Tiene valor de uso; y valor económico; Produce bienes y servicios.
 - **Asociados a la reproducción.** - Ámbito privado; Carece de horario, tiempo circular, no tiene principio ni final; No tiene valor social; No tiene valor de uso; No está integrado en las estadísticas oficiales.
- **Esteretipos:**
 - **Masculino caracterizado por:** Una gran necesidad de dominio, agresión y realización; Fuerza Independencia; Objetividad; Racionalidad y capacidad de decisión.
 - **Femenino caracterizado por:** Una gran necesidad de dependencia, cuidados y afiliación; Debilidad; Dependencia; Sensibilidad; se les da mejor hacer trabajos minuciosos y

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

rutinarios con las manos; Emociones /Intuición; No tienen autoridad para dirigir; Temen ocupar espacios de poder.

Que es la perspectiva de género. - Podemos decir que es un lente para mirar la realidad de mujeres y hombres en una sociedad determinada.

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (LGIMH, Art. 5, Fracc. VI).

- La perspectiva de género ha permitido comprender cómo se construye la desigualdad.
- Entender que la feminidad y la masculinidad son resultados culturales y no de las diferencias biológicas. Coloca a los sujetos de género en el centro de su análisis, es decir ubica las relaciones de poder entre los géneros y las diferencias estructurales que llevan a la desigualdad.
- Que las relaciones entre los géneros se transforman de acuerdo al momento histórico.
- Se expresa diferente según la clase, edad, etnia, preferencia sexual o credo religioso.

Igualdad de Género

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. Art. 6 LGIMH.

Busca normar las relaciones entre las personas desde el marco del derecho y las reconoce con igual dignidad humana y libertad.

La igualdad y la desigualdad entre mujeres y hombres tienen múltiples dimensiones:

La sexualidad. Duración de la vida. El propio cuerpo. El valor humano. Los procesos reproductivos. La vida doméstica. La vida pública. Los procesos productivos. El trabajo. Las propiedades. Servicios a los cuales se accede. Conocimientos e Información. Poder político. Estilos de Vida. Representaciones simbólicas. Relaciones afectivas. Los espacios físicos.

Brecha. - Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se usa para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

La transversalidad de la perspectiva de género, obliga a superar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales; Reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; Reconocer que existen desigualdades de género; que éstas producen discriminación y que son un problema público que requiere atención por parte del Estado; Explicar el impacto de la acción pública en mujeres y hombres; y por tanto, a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones y diseñar acciones que permitan eliminarlas; El problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral por el conjunto de instancias públicas.

Ámbito de aplicación de la transversalidad de género



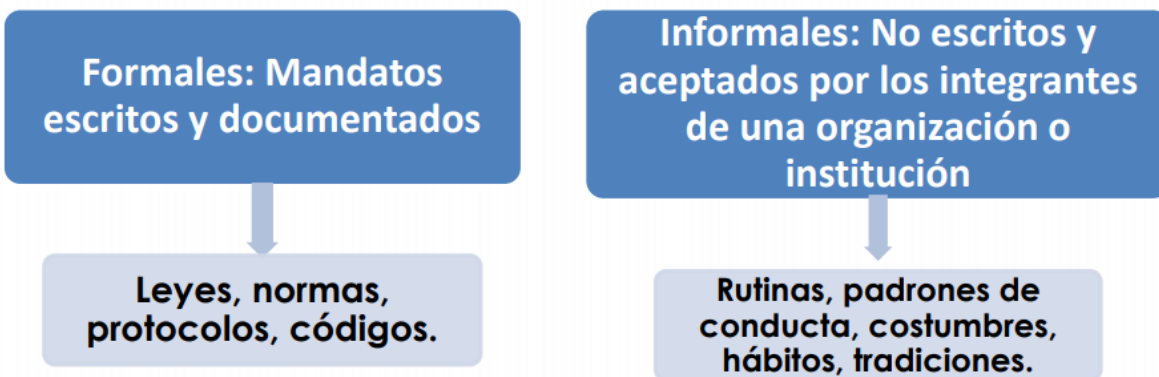
Políticas de igualdad. - Conjunto de principios, normas y objetivos formulados explícitamente y sancionados por el Estado, dirigidas a la consecución de la igualdad de derechos y sustantiva o de hecho y de mujeres y hombres, en todos los planos de la actividad humana, con respeto a la dignidad de las personas, las diferencias socialmente significativas y la autonomía en la gestión de sus objetivos.



I.5.2. La institucionalización de la perspectiva de género.

Nos preguntamos que son las instituciones y deducimos que es un conjunto de reglas formales o informales que nos indican el cómo hacer las cosas

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Definen los comportamientos, percepciones, actitudes, roles de las personas, tanto para sí, como respecto de las otras personas.

La institucionalización de la perspectiva de género.

Es el proceso mediante el cual las prácticas asociadas al género se hacen suficientemente regulares y continuas, son sancionadas y mantenidas por normas y tienen una importancia significativa en las estructuras de las instituciones y en la definición de sus objetivos y metodologías, Implica que la igualdad de género se incorpore como principio de manera permanente e incuestionable en lo formal e informal, más allá de voluntades personales y que sea parte de una cultura compartida. La estrategia central para avanzar en la institucionalización de la perspectiva de género ha sido la de la transversalidad en las políticas públicas y en la administración pública.

Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.⁵⁷

I.5.3. Competencias del gobierno federal en la Coordinación Interinstitucional.

- Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades con políticas, programas, proyectos y acciones afirmativas.
- Integrar al Presupuestos de Egresos de la Federación los recursos para el cumplimiento de la política.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD 2013-2018).

Propósito. - Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando

⁵⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf art. 17

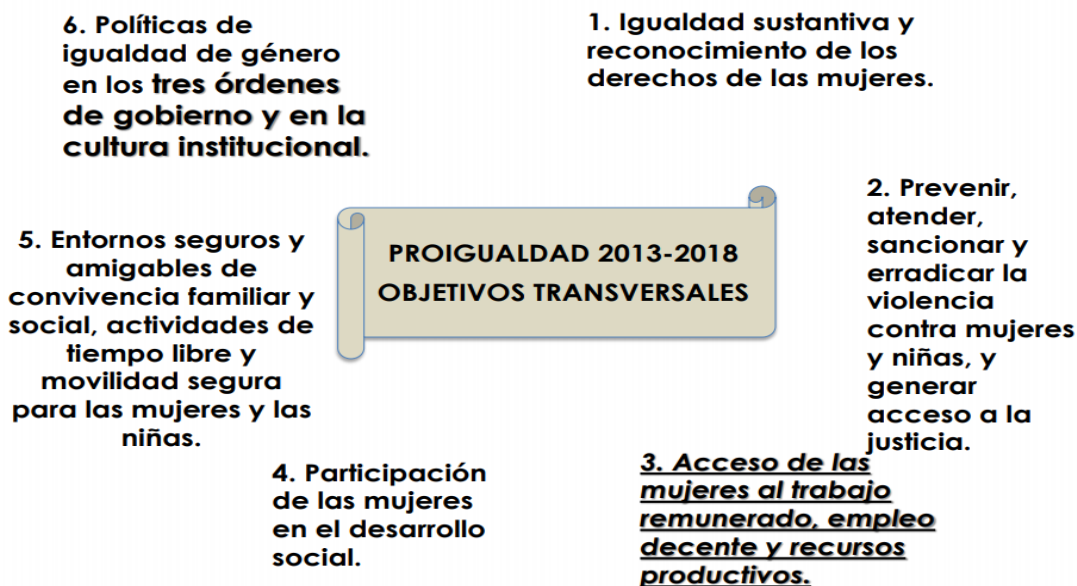
Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

Instituto Nacional de las Mujeres dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, con base en las metas y los indicadores correspondientes.

- Integrado por seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores con sus respectivas metas para el 2018.
- Las líneas de acción se ordenan, por su naturaleza:
 - Permiten la coordinación de la estrategia con otras dependencias;
 - Son de observancia obligatoria para todas las dependencias o entidades;
 - Específicas en las cuales se señala la dependencia o entidad que está obligada a su observancia.
- Indicadores de seguimiento y evaluación.

Objetivos Transversales



Retos

El reto de la transversalidad de género para México es el aprendizaje continuo, el fortalecimiento de capacidades, desarrollo de habilidades y la adquisición de herramientas para el desempeño de funciones con la finalidad de:

- Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- Eliminar la violencia contra las mujeres.

Hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Las personas en el servicio público tienen ideas, creencias y valores y en función de ellos emiten juicios, otorgan el servicio por lo que es necesario reflexionar en tres planos.

- En lo Individual.
- En lo colectivo.
- En lo institucional.

Plano Individual.- Hacer una reflexión sobre las ideas y creencias que tiene cada quien con relación a las mujeres y a los hombres; cómo fuimos educadas/os sobre este asunto, y cómo estas ideas y creencias han repercutido en nuestro crecimiento personal, profesional, laboral o en la comunidad en la que vivimos.

Plano colectivo. - Otra reflexión obligada es identificar las opiniones compartidas o divergentes que tenemos sobre las mujeres y los hombres, y saber a cuál de los sexos favorece o perjudica.

Plano Institucional. - La última reflexión es reconocer que en el servicio público se tiene la obligación y responsabilidad de la aplicación de leyes que garantizan el principio de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres.

I.6. Acciones de la Unidad de Género de la CEAV

La Unidad de Género en la CEAV (UGCEAV) es la encargada de la transversalidad de la Perspectiva de género en la política de la CEAV, cabe aclarar que la incorporación de la perspectiva de género no corresponde solo a la UGCEAV, sino a toda la CEAV responsable de Pp E033, por lo que es necesario llevar a cabo diferentes acciones en materia de PG, como estudios e investigaciones, capacitación, difusión de temas específicos, estudios de los registros administrativos, documentos metodológicos u operativos, investigación sobre cultura institucional, los cuales a continuación se describen:

a) Estudios e Investigaciones

Como se comentó partiendo de la necesidad de conocer, analizar y sistematizar el conocimiento especializado que se requiera para dar cuenta del estado que guarda la situación de las mujeres y hombres aplicando los análisis de género, con ello se busca determinar aquellos aspectos que profundizan y agravan los hechos victimizantes basados en la discriminación por género.

En ese sentido, en el ejercicio fiscal 2015 se desarrolló un trabajo que contiene los *marcos conceptuales y diagnósticos con perspectiva de derechos humanos, género, protección integral de la infancia y enfoque diferencial y especializado*, el cual se encuentra publicado para consulta del público en general en la liga electrónica <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Marcos-conceptuales.pdf>. El cual contiene los siguientes temas: 1) VIOLENCIA FAMILIAR; 2) EL DERECHO A LA SALUD. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA); 3) PERSONAS DESAPARECIDAS; NO

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

LOCALIZADAS O EXTRAVIADAS; 4) DETENCIÓN ARBITRARIA EN MÉXICO; 5) SECUESTRO; 6) TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; 7) MARCO CONCEPTUAL TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS; 8) IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS; 9) VIOLENCIA SEXUAL; 10) HOMICIDIO.

En el ejercicio fiscal 2016 se realizaron tres investigaciones con enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de personas indígenas, personas mayores y migrantes, de igual manera los resultados de estos trabajos se encuentran a disposición del público en general en las siguientes ligas electrónicas:

Personas mayores	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255495/PM_definitivo.pdf
Personas, pueblos y comunidades indígenas	https://www.gob.mx/ceav/articulos/presentacion-y-mesa-de-trabajo-sobre-personas-pueblos-y-comunidades-indigenas?idiom=es
Migrantes	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283149/Resumen_ejecutivo_Migrantes.pdf

La CEAV a través de su Unidad de Género ha instrumentado diversos mecanismos para hacer asequibles los preceptos que emanan de los marcos normativos nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. Para ello, entre los mecanismos dispuestos por la CEAV se tienen:

b) Capacitación.

Se ha realizado capacitación en los ejercicios fiscales 2013, 2015, 2016 y 2017 en el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, pues con la formación, actualización y sensibilización el personal de la CEAV ha podido generar discursos informados y sustanciados orientados a la acción sobre el acceso y las características de las mujeres a todas las prerrogativas que les son inherentes en las mismas condiciones que sus pares varones.

Durante el 2018 se realizaron las gestiones para llevar a cabo la réplica de la capacitación orientada a la certificación del personal de las Unidades Administrativas de la CEAV en el estándar de competencia **EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género**. Se dirigió a 120 personas participó personal de oficinas centrales y de las delegaciones adscrito a la Asesoría Jurídica Federal y Atención Inmediata y Primer Contacto.

La Unidad de Género realizó las gestiones para certificar a 54 personas⁵⁸ que acreditaron en 2017, con al menos el 80% de aciertos, la capacitación orientada a la certificación en el estándar de competencia EC0539⁵⁹. Al corte que se informa se tiene ya contratado al *Centro Interamericano para la Productividad y*

⁵⁸ De las cuales 39 son mujeres y 15 son hombres adscritas a oficinas centrales y a las delegaciones de la CEAV

⁵⁹ Sólo se considera para la etapa de certificación al personal aprobado y que está adscrito a la CEAV con plaza presupuestal.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

la *Competitividad, S.C.* (CIPCO) quien será la instancia certificadora del personal que acredite las evaluaciones correspondientes.

Durante el 2018 se desarrolló una propuesta de Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres para el diseño, instrumentación y evaluación de un **Programa de formación profesional para la atención a víctimas, basado en las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos, interculturalidad y los enfoques psicosocial, diferencial y especializado**, el cual tiene como objetivo general formar al personal de la CEAV que permita reforzar la aplicación del Modelo Integral de Atención a Víctimas, para que se instrumente de manera uniforme y con criterios de calidad y derechos humanos de las víctimas como componente esencial del proceso de reparación integral del daño.

c) Difusión.

A través de mensajes institucionales la CEAV ha fijado la posición institucional en diversos temas relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con ello se busca concientizar sobre la necesidad imperiosa de eliminar las brechas de desigualdad y empujar las acciones afirmativas.

d) Estudio de los Registros Administrativos.

En 2016, se desarrolló un estudio con enfoque de género sobre el diseño y la gestión institucional de los Registros Administrativos de las Unidades de la CEAV que brindan servicios a personas en situación de víctima. Con los resultados presentados, la directiva de la CEAV cuenta con una base referencial del estado que guarda la gestión de los registros administrativos de las Unidades Administrativas relacionadas con la atención directa a víctimas. Estos resultados han sido tomados para las mejoras en los procesos que se están implementando en la Plataforma RENAVI.

Los resultados de este trabajo se encuentran disponibles en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283151/Resumen_ejecutivo_Registros_Administrativos.pdf

e) Documentos metodológicos y operativos.

Como se comentó en el punto anterior, la CEAV ha capitalizado los resultados de los estudios e investigaciones especializados con perspectiva de género, con el que se ha utilizado para el desarrollo de documentos institucionales de corte conceptual, metodológico y procedimental que haga posible poner en el centro y de manera sustentada las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en situación de víctima.

Es así que en el ejercicio fiscal 2013 se desarrolló el Manual para el desarrollo de capacidades sobre derechos humanos, género y protección integral de derechos de la infancia, el cual tiene como objetivo ser una herramienta de apoyo de las y los servidores públicos en el ámbito de la atención a víctimas en los tres enfoques a los que se refiere el texto (Se anexa versión impresa y encuadernada del texto).

En 2015, la Unidad de Género desarrolló una metodología de aplicación de los enfoques de género y de interculturalidad en el análisis de los contextos indígenas y de las estrategias necesarias para la apropiación

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

y aplicación de la Ley General de Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas. El documento que contiene esta metodología se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133288/Documento-Final-de-Aplicacio_n.pdf

Para el ejercicio fiscal 2017, y como parte del encuadre metodológico impulsado en la Unidad de Género, a partir de las investigaciones realizadas en 2016, se desarrollaron documentos metodológicos y procedimentales para la atención especializada de estos grupos de víctimas, a saber:

- Modelo de Atención Integral adecuado para las personas mayores en situación de víctima, basado en el enfoque de género, diferencial y especializado, con énfasis en las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres adultas mayores
- Protocolo de atención a población indígena en situación de víctima que relieve la atención particularizada de las mujeres indígenas con enfoque de género e intercultural.
- Criterios Generales para la Atención de población migrante en situación de víctima y de mujeres en situación de migración víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos

Estos documentos se encuentran en la fase de revisión final y en 2018 serán sometidos a tres Mesas de Trabajo para la revisión práctica con personal de las áreas de atención directa, organizaciones de la sociedad civil e instancias públicas que atienden a estos sectores de la población (Se anexan versiones electrónicas de los borradores de los documentos).

f) **Investigación sobre Cultura Institucional.**

En el 2016 también se llevó a cabo una investigación sobre el estado que guarda la cultura institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de igualdad, no discriminación y espacios libres de violencia sexual. Con este trabajo se tienen las bases documentales para formular e impulsar medidas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en el ejercicio de las facultades de la CEAV, así como fortalecer las condiciones para la no discriminación, la prevención y, en su caso, atención a la violencia sexual así como para fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos que atienden a las personas en situación de víctima del delito o de violación a sus derechos humanos, con miras a incrementar la calidad y calidez de la atención, conforme a lo previsto en el Proigualdad de la CEAV. De igual manera, los resultados están orientados a identificar los aspectos a desarrollar o mejorar para iniciar las gestiones de la certificación de esta Comisión en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Los resultados de esta investigación se encuentran publicados en la siguiente liga electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286655/Resumen_Ejectuivo_Cultura_Institucional.pdf

I.7. Incorporación de la Perspectiva de Género en el Pp E033 Atención a Víctimas en la CEAV.

En la CEAV se han adoptado las recomendaciones de los organismos internacionales que han emitido a los estados. Como parte de la necesidad de conocer, analizar y sistematizar el conocimiento especializado que se requiera para dar cuenta del estado que guarda la situación de las mujeres aplicando los análisis de

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

género, con ello se busca determinar aquellos aspectos que profundizan y agravan los hechos victimizantes basados en la discriminación por género.

Derivado de la reforma del 3 de enero de 2017 la Ley General de Víctimas (LGV), en la CEAV, la primera acción fue la autocrítica se evaluó lo realizado, se recogieron experiencias y recomendaciones de víctimas, de la sociedad civil organizada y de organismos nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos, para detectar con claridad las áreas de oportunidad para mejorar la calidad de atención a las víctimas”. Se trabajó en un nuevo Modelo de Atención Integral a Víctimas (MAIV), para facilitar, agilizar y maximizar el apoyo y ayuda, a través de una atención humana y diligente.

Dentro del MAIV, se implementó la figura de “Acompañante Integral”, con la tarea de guiar y acompañar a las personas en situación de víctima desde el primer momento en que acuden a la CEAV, hasta que culmine su proceso en la institución. De esta manera, las personas usuarias de los servicios de la Comisión Ejecutiva se evitarán peregrinar entre las diversas áreas gestoras, y resolverán sus dudas acerca de los diferentes procedimientos que pudieran tener que realizar.

Asimismo, con la finalidad de que las personas en situación de víctima reciban atención en lugar apropiado, en la Ciudad de México se creó el Centro de Atención Integral (CAI), el cual es independiente de las oficinas administrativas y está diseñado de acuerdo a estándares de atención psicosocial; el modelo del CAI se replicó para las delegaciones estatales de la CEAV.

Se conformó un Catálogo de Servicios Sistematizado, acorde al **MAIV**, el cual integra datos de los servicios que reciben las personas usuarias de la CEAV y mide el proceso de registro, con la finalidad de generar información estadística que sirva como insumo para la creación de políticas públicas de atención que puedan implementarse a nivel nacional.

De igual forma, se instrumentó el sistema de Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), a fin de nutrirlo con el Registro Federal de Víctimas (REFEVI) y los registros estatales. Actualmente el RENAVI está conformado principalmente por el REFEVI, ante la falta de datos de las entidades del país.

Además, en esta nueva etapa se realizaron cambios a las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), ya que anteriormente sus recursos sólo podían ser utilizados para medidas de reparación del daño, excluyendo las necesidades inmediatas de las personas que habían vivido un hecho delictivo o la violación de derechos humanos.

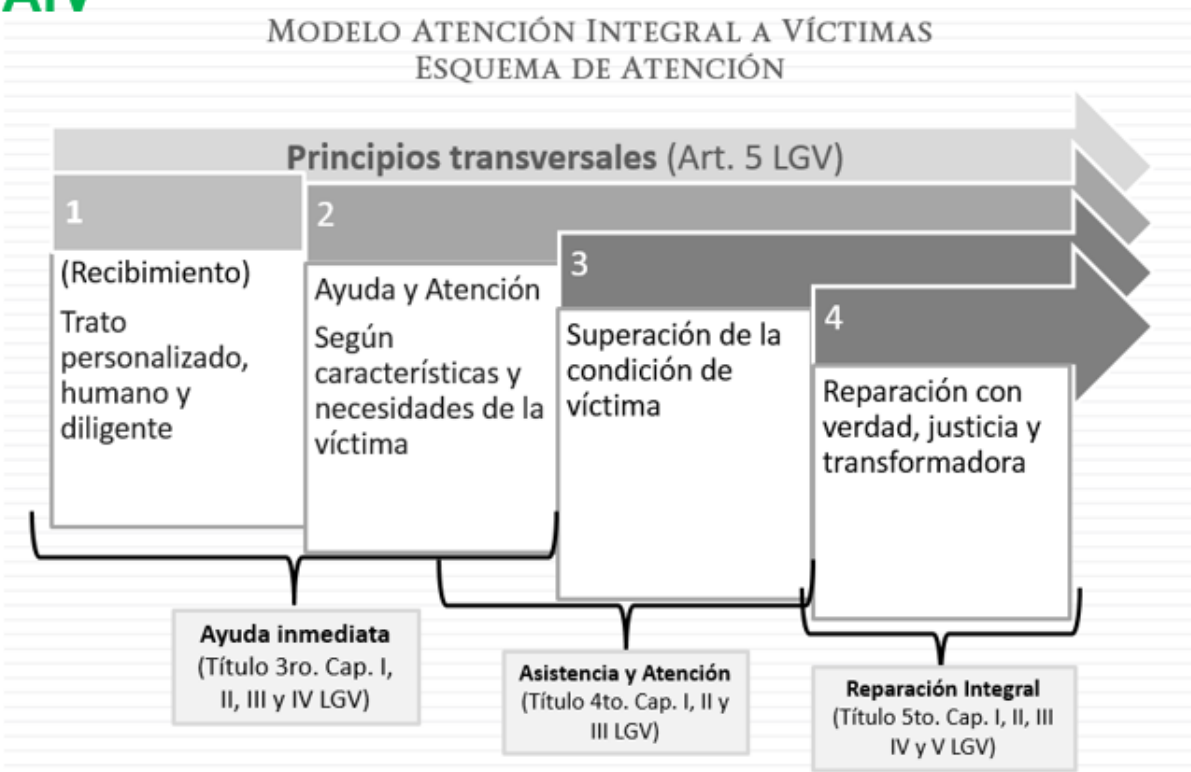
Con las nuevas Reglas de Operación del FAARI, vigentes desde agosto de 2017, ahora a las víctimas se les pueden restituir sus gastos en traslados, atención médica, alimentación, alojamiento y gastos funerarios.

Las modificaciones a las Reglas de Operación permitieron constituir Fondos de Emergencia: para traslados a víctimas; para ayuda a víctimas de trata; para gastos funerarios que deriven de exhumaciones en las que se encuentren cuerpos u osamentas de víctimas desaparecidas; para personas víctimas defensoras de derechos humanos y periodistas víctimas de delitos y/o de violaciones a derechos humanos; para personas víctimas del delito en materia de secuestro y privación ilegal de la libertad; para niños, niñas y adolescentes en condición de **institucionalización en la República Mexicana**, víctimas de delito y/o violaciones a derechos humanos.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

I.7.1. Principios Transversales incluidos en el MAIV.

MAIV



Fuente: CEAV

I.7.2. Gestión centrada en la dignidad de las víctimas.

La finalidad de toda medida, acción, mecanismo o actividad desplegada por CEAV y sus integrantes será el servicio y la atención de las víctimas, con reconocimiento pleno a su dignidad humana y su carácter de titulares de derechos humanos.

Enfoque Psicosocial.⁶⁰

Entendemos por atención psicosocial el proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de las violaciones de derechos humanos y promover el bienestar, apoyo emocional y social a las víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades. Para atender a las personas víctimas se necesita una comprensión social de su experiencia [contexto] y una actitud de compromiso para establecer un vínculo de ayuda y de confianza y de apoyo con las personas afectadas.

⁶⁰ miav

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Perspectiva de género:

Analizar los derechos humanos desde la perspectiva de género permite cuestionarnos la forma en han sido concebidos y desarrollados, camino donde ha costado trabajo incorporar a las mujeres y a la población LGBTTTI.

Esta perspectiva entrevé un conjunto de ideas, discursos y representaciones que reglamentan y condicionan la conducta humana a un modelo hegemónico que impone la única forma “válida” de ser mujeres u hombres en la sociedad, evidencia la dominación de género hacia las mujeres y lo femenino, lo cual produce la opresión de género, obstaculizando la construcción de una humanidad diversa y democrática. Se deben analizar diferencial y especializadamente las rutas y mecanismos de atención a víctimas, entendiendo y atendiendo la condición de género de las personas y su influencia en el contexto de victimización.

Principio de Igualdad y no discriminación:

Para posibilitar la protección de las personas, es necesario reconocer sus características particulares, las de los sectores o grupos a los que pertenecen y los contextos en los que se desarrollan. Con ello, la igualdad permite considerar los derechos humanos y responder a distintos contextos, de acuerdo con las características individuales y la situación victimizante. Por lo tanto, la atención y reparación integral a víctimas debe contemplar transversalmente este principio y revisar en todo momento el trato igual o desigual que reciben ciertos grupos sociales a partir de su sexo, etnia, nacionalidad, edad, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, entre otros aspectos.

Los DH, así como la atención a las víctimas no pueden entenderse con un contenido homólogo para todas las personas, el factor medular está en la igual valoración de las diferencias y ello conlleva a la tarea de hacernos cargo de cada una. Lo que implica transformar las relaciones asimétricas de poder que se generan a partir de esas diferencias, no sólo identificarlas y sancionarlas.

Enfoque diferencial y especializado:

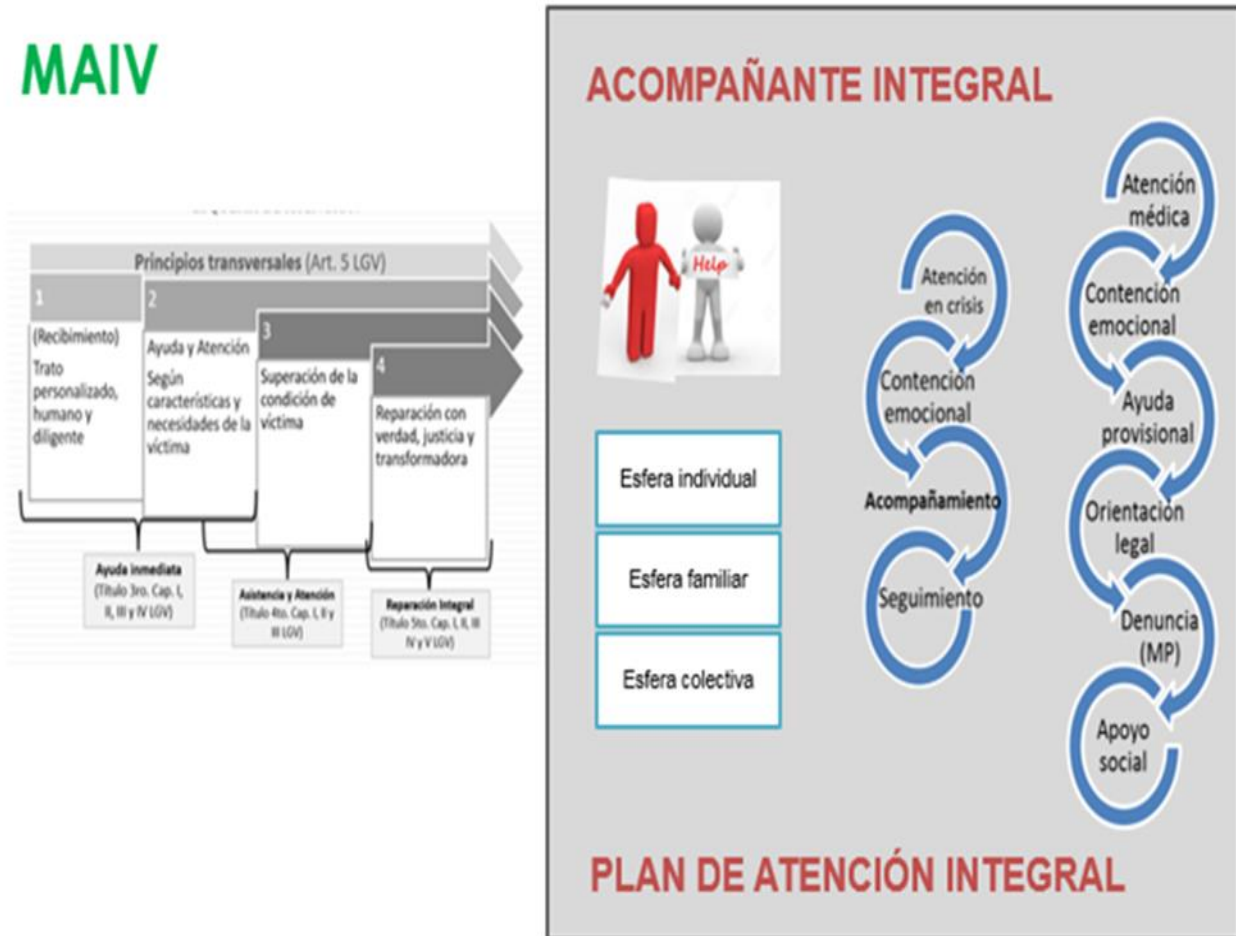
Toda medida que se adopte a favor de las víctimas incorporará el reconocimiento de las diferencias que requieren atención especializada para favorecer a la igualdad y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de su edad, género, identidad, expresión de género, orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, exposición a riesgo por su ejercicio de la libertad de expresión o la defensa de los derechos humanos, entre otros.

Enfoque transformador:

Toda acción a favor de las víctimas contribuirá al acceso pleno de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño, así como a promover la no repetición de los hechos y la reconstrucción del tejido social de sus comunidades.

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico el MAIV que contempla los principios de transversales sirven como herramienta para el acompañante integral que se puede desenvolver en las esferas familiar, colectiva y de manera individual.

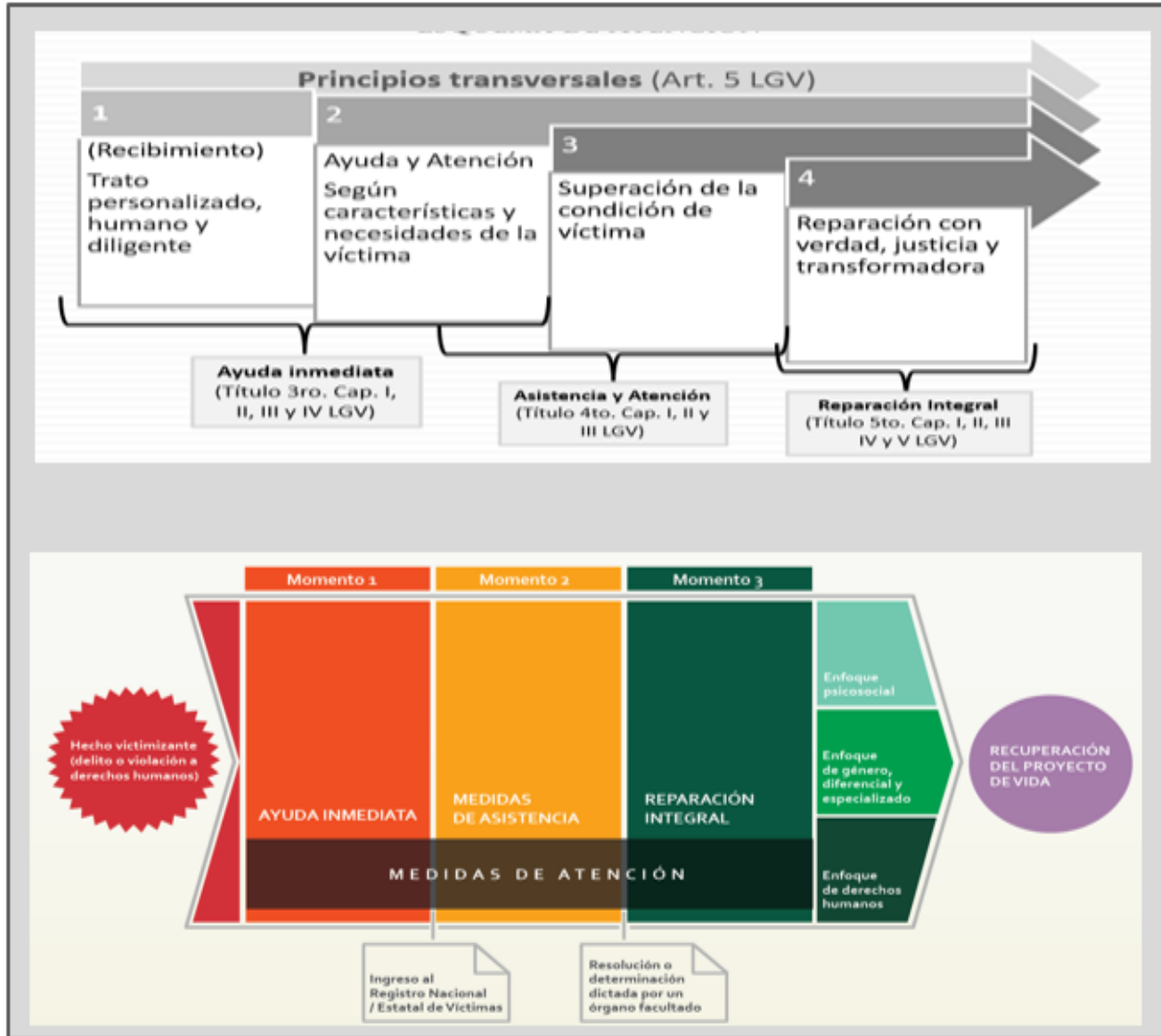
Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Fuente: CEAV

Como se puede apreciar en el siguiente grafico el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MAIV) es el que se contemplan todos los procesos para brindar la Atención a Víctimas y el Modelo de Atención Integral a Víctimas (MAIV) es el que contiene la forma conceptual del cómo se debe atender a la víctima basado en los Principios Transversales antes mencionados.

MIAV + MAIV



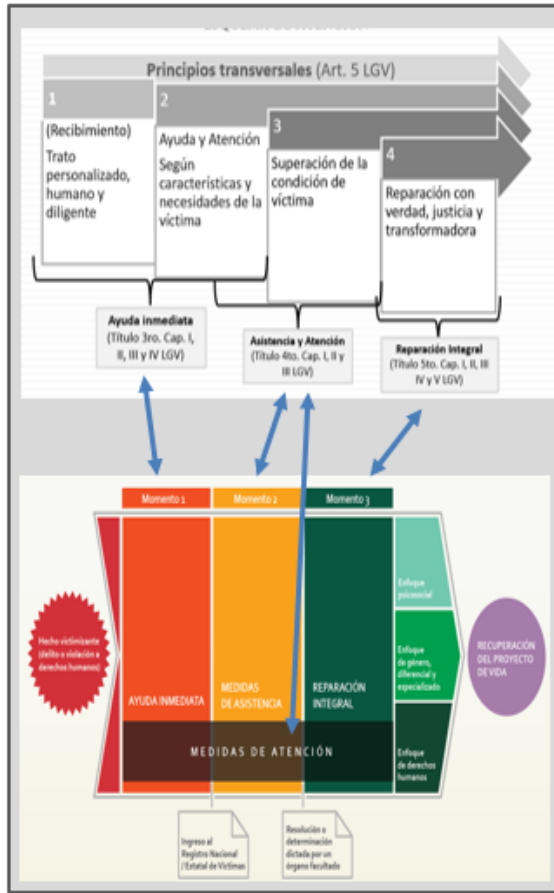
Fuente: CEAV

Como se puede apreciar en el grafico la unión de los Modelos MIAV y MAIV se determina el Plan de Atención Integral (PAI) con el apoyo del acompañante integral y el Hecho victimizante se determina conforme a su contexto que medidas y servicios se le van a proporcionar contemplados en la Plataforma.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

MIAV + MAIV

= Plan Atención Integral (PAI)



Fuente: CEAV

I.7.3. Enfoque de procesos.

En el siguiente cuadro se presenta conforme a lo determinado en la EP del Pp E033 “Atención a Víctimas” en el apartado II.6, en donde se estableció la equivalencia de los procesos de la CEAV con el Modelo General de Procesos, cabe aclarar que no en todas las partes del macroproceso debe ser incorporada la Perspectiva de Género, para tal efecto en este apartado se describirá con mayor precisión como ha sido atendida la Perspectiva de Género en este Macroproceso:

Equivalencia con el Modelo General de Procesos

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Modelo General de Procesos	Macroproceso Modelo Integral de Atención a Víctimas del Pp E033 Atención a Víctimas.					
	Secuencia	MOMENTO 1 de Medidas de Ayuda Inmediata	Secuencia	MOMENTO 2 de Medidas de Asistencia	Secuencia	MOMENTO 3 de Medidas de Reparación Integral
Planeación	1.1.1	Programa Integral de Atención Integral	2.1.1	Programa Integral de Atención Integral	3.1.1	Programa Integral de Atención Integral
	1.1.2	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	2.1.2	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	3.1.2	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)
	1.1.3	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	2.1.3	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	3.1.3	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral ...
Comunicación	1.2.1	Primer respondiente	2.2.1	Primer respondiente	3.2.1	Primer respondiente
	1.2.2	Dependencias y entidades	2.2.2	Dependencias y entidades	3.2.2	Dependencias y entidades
Selección de destinatarios	1.3.1	Victima Directa	2.3.1	Victima Directa	3.3.1	Victima Directa
	1.3.2	Victima Indirecta	2.3.2	Victima Indirecta	3.3.2	Victima Indirecta
	1.3.3	Víctimas Potenciales	2.3.3	Víctimas Potenciales	3.3.3	Víctimas Potenciales
	1.3.4	Grupos, comunidades u organizaciones sociales	2.3.4	Grupos, comunidades u organizaciones sociales	3.3.4	Grupos, comunidades u organizaciones sociales
Producción de componentes	1.4.1	Atención Médica y Psicológica	2.4.1	Educación	3.4.1	Medidas de compensación
	1.4.2	Gastos Funerarios	2.4.2	Medidas económicas y desarrollo	3.4.2	Medidas de garantías de no repetición
	1.4.3	Medidas de Alojamiento y Alimentación	2.4.3	Procuración y administración de justicia	3.4.3	Medidas de rehabilitación
	1.4.4	Medidas en materia de asesoría jurídica	2.4.4	Salud	3.4.4	Medidas de restitución

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Modelo General de Procesos	Macroproceso Modelo Integral de Atención a Víctimas del Pp E033 Atención a Víctimas.					
	Secuencia	MOMENTO 1 de Medidas de Ayuda Inmediata	Secuencia	MOMENTO 2 de Medidas de Asistencia	Secuencia	MOMENTO 3 de Medidas de Reparación Integral
	1.4.5	Medidas en materia de protección				
	1.4.6	Transporte de emergencia				
Entrega de componentes	1.5.1	Atención Médica y Psicológica	2.5.1	Educación	3.5.1	Medidas de compensación
	1.5.2	Gastos Funerarios	2.5.2	Medidas económicas y desarrollo	3.5.2	Medidas de garantías de no repetición
	1.5.3	Medidas de Alojamiento y Alimentación	2.5.3	Procuración y administración de justicia	3.5.3	Medidas de rehabilitación
	1.5.4	Medidas en materia de asesoría jurídica	2.5.4	Salud	3.5.4	Medidas de restitución
	1.5.5	Medidas en materia de protección				
	1.5.6	Transporte de emergencia				
Seguimiento	1.6.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	2.6.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	3.6.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)
	1.6.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	2.6.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	3.6.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
Control	1.7.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	2.7.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)	3.7.1	Plataforma de servicios CEAV (Plataforma RENAVI)
	1.7.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	2.7.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	3.7.2	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Modelo General de Procesos	Macroproceso Modelo Integral de Atención a Víctimas del Pp E033 Atención a Víctimas.					
	Secuencia	MOMENTO 1 Medidas de Ayuda Inmediata	Secuencia	MOMENTO 2 Medidas de Asistencia	Secuencia	MOMENTO 3 Medidas de Reparación Integral
Monitoreo	1.8.1	PASH	2.8.1	PASH	3.8.1	PASH
Evaluación Externa	1.9.1	Evaluaciones	2.9.1	Evaluaciones	3.9.1	Evaluaciones

Fuente: Diseño propio

1.7.4. Análisis de la incorporación de la PG en los Procesos conforme al Modelo General de Procesos.

En este apartado se hace la descripción de los procesos de forma global, basada en la información documental proporcionada, misma que se complementó con las entrevistas físicas realizadas a los responsables, al no contar con registros estadísticos de la atención y reparación integral que se le ha dado a las víctimas, donde se muestren con claridad la incorporación de la perspectiva de género, el análisis realizado por el equipo evaluador se concretó en describir como han sido los medios utilizados para la incorporación de la PG, no así la aplicación en los procesos, derivado de las entrevistas, nos comentaron que esta información queda plasmada en el expediente de cada una de las víctimas, aunque se nos dio acceso a los expedientes, por la magnitud de la información no se puede apreciar si efectivamente se encuentra incorporada la PG, por otro lado por ser de carácter confidencial, no se puede entrevistar físicamente a las víctimas para corroborar lo que se comentó en las entrevistas.

Proceso de Planeación:

Con un enfoque de orientación para resultados en esta etapa del proceso es donde se analiza la problemática y se alimenta el sistema conforme a las recomendaciones de los organismos internacionales que han emitido a los estados y además de los resultados obtenidos en los estudios realizados descritos en el apartado 1.6, mediante dichos estudios se ha logrado conocer, analizar y sistematizar el conocimiento especializado obtenido, mismo que se requiere para profundizar y agravan los hechos victimizantes basados en la discriminación por género.

En el siguiente cuadro se muestran las solicitudes que se han ingresado al RENAVI clasificadas por SEXO, se muestra en el proceso de Planeación derivado a que en un insumos natural para iniciar un nuevo ciclo que permita proyectar el actuar de la CEAV.

Solicitudes recibidas al RENAVI clasificadas por SEXO					
Año	Hombre	Mujer	Otro	Pendiente de asignación	Total
2014	1,473	1,303			2,776
2015	2,429	2,395			4,824
2016	2,482	2,365			4,827
2017	3,139	3,250	1	264	6,654

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Solicitudes recibidas al RENAVI clasificadas por SEXO					
Año	Hombre	Mujer	Otro	Pendiente de asignación	Total
2018	1,332	1,316			2,648
Total	10,855	10,629	1	264	21,733
%	49.94	48.91		1.15	100

Fuente: RENAVI

Recursos destinados del FAARI a los recursos de ayuda y compensaciones efectuadas.

PAGOS POR CONCEPTOS DE RECURSOS DE AYUDA Y COMPENSACIONES EFECTUADAS CON EL FONDO						
Cifras del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018.						
Tipo de apoyo	Número de Víctimas (Número absoluto)			Recursos pagados a Víctimas (Millones de Pesos)		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Total	2,217	1,325	3,542	378.8	268.1	646.9
%	63	37	100	59	41	100
Pesos por víctima				0.170816	0.202340	0.182636
Medidas de Ayuda (gastos funerarios, alimentación, alojamiento, gastos médicos y traslados).	1,795	971	2,766	110.5	55.6	166.1
%	65	35	100	67	33	100
Pesos por víctima				0.061560	0.057260	0.060051
Compensación subsidiaria por delitos del fuero federal	258	224	482	108.0	90.8	198.9
%	54	46	100	54	46	100
Pesos por víctima				0.418605	0.405357	0.412655
Compensación por violación de derechos humanos cometidos por autoridades federales	164	130	294	160.2	121.7	282.0
%	56	44	100	56	44	100
Pesos por víctima				0.979568	0.936153	0.959184

Fuente: FAARI

Como se puede apreciar en el cuadro anterior la reparación individual por concepto de gasto en todos los casos, ha sido superior la reparación económica hecha a través del FAARI para la mujer o casi similar a la otorgada al hombre, se han reparado en número más víctimas del sexo femenino que masculino.

El presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2018 se estableció en el Anexo 13 un presupuesto anual de \$ 7'772,233.00 pesos, para las erogaciones referentes a la igualdad entre hombres y mujeres.

En el marco de la evaluación, cada inicio de administración es un nuevo principio que, en materia de planeación, se da a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo (PND), y en este sentido la CEAV ha construido en muy poco tiempo instrumentos de planeación con objetivos claros como fue el Programa Institucional de la CEAV 2017-2018 (PICEAV), el cual se encuentra perfectamente alineado al PND 2013-

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

2018, aunque cabe mencionar que en su conformación del PICEAV no menciona el haber incorporado el programa transversal de Perspectiva de Género.

La actualización del próximo Programa Institucional de la CEAV, debe ser el resultado de un ejercicio de planeación estratégica, en el que participen, por una parte, las unidades administrativas en oficinas centrales y las delegaciones estatales, responsables de la operación del Pp E033; y por otra parte, actores involucrados en el MIAV, ya que son estos con su participación los que le darán sustentabilidad al Pp E033. Uno de estos actores e integrante del SNAV es por ejemplo la CNDH que, poco después de conocerse los resultados de las elecciones del 2018 y mientras se llevaba a cabo la EP, presentó al equipo de transición del presidente electo un documento titulado “Agenda Básica de Derechos Humanos” del cual presentamos el siguiente extracto⁶¹:

36. Tomar como premisa de las políticas, acciones y programas que se implementen en materia de seguridad y justicia, la necesidad de reivindicar y fortalecer los derechos de las víctimas, tanto del delito como de violaciones a los derechos humanos, a efecto de prevenir que las mismas sean invisibilizadas y revictimizadas por el propio sistema. En particular, sería deseable adoptar un enfoque que considere la restitución de derechos, así como la necesidad de que la garantía de no repetición sea una realidad, contemplando esquemas de justicia transicional.
37. Promover que se establezcan competencias claras entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a nivel federal, y los organismos locales de atención a las mismas, impulsando que éstos se establezcan en las entidades en donde aún no se han instalado o creado, garantizando su desincorporación de las instancias de procuración de justicia.
38. Adoptar las previsiones presupuestales necesarias para que la atención a víctimas a nivel federal cuente con recursos suficientes y oportunos para su operación, así como en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que le corresponde administrar.
39. Adoptar y promover enfoques victimológicos diferenciados; promover observatorios ciudadanos del fenómeno delictivo y del quehacer de las instancias de procuración e impartición de justicia, protegiendo a estos observatorios con un mandato explícito, involucrando la participación de un mayor número de organizaciones sociales y de la academia.
40. Fortalecer el servicio de asesoría jurídica victimal, no sólo al interior de la CEAV, sino en todas las instancias públicas que brinden orientación, apoyo o representación jurídica a las personas, a efecto de coadyuvar a que sus derechos sean vigentes y se materialice su derecho de acceso a la justicia.
41. Revisar criterios y procedimientos que simplifiquen y eliminen cargas burocráticas innecesarias para las víctimas, en materia de comprobación de gastos relacionados con los apoyos recibidos en términos de la Ley General de Víctimas.

Promover campañas de divulgación sobre los derechos que tienen las víctimas a su asistencia, atención y reparación, así como, de los mecanismos existentes que se tienen implementados para remitir a la víctima con las instituciones dentro de la Administración Pública Federal encargadas de brindar el servicio, a efecto de propiciar una cultura de prevención, respeto y solidaridad con las mismas en nuestra sociedad.

⁶¹ Agenda básica de la CNDH (julio 2018), apartado II C Verdad, Justicia y Reparación de Víctimas (puntos 36 a 42)

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Proceso de Comunicación Interna y Externa.

El proceso de Comunicación Interna y Externa está a cargo de la Dirección General de Comunicación Social articulado institucionalmente con la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación proceso dentro del Pp E033 porque existe formalmente en este proceso la Unidad de Género se coordina para que a través de mensajes institucionales la CEAV ha fijado la posición institucional en diversos temas relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con ello se busca concientizar sobre la necesidad imperiosa de eliminar las brechas de desigualdad y empujar las acciones afirmativas.

Para dar a conocer las acciones que se ejecutan en la CEAV durante el ejercicio fiscal, se cuenta con el RENAVI, que es el sistema informático en donde se registran a las víctimas de manera directa o relacionada con desagregación por sexo; Hombres y Mujeres; por tipo de delito; por región donde ocurrió el hecho victimizante. Esta información se presenta al Comisionado Ejecutivo de manera trimestralmente, así mismo se le presentan los resultados del periodo referente al comportamiento del FAARI, para que posteriormente se publiquen dichos informes en la página de internet de la CEAV.

En el apartado de Datos Abiertos de la página de Internet de la CEAV, se publican los informes de las Direcciones Generales, así como los procedimientos registrados en la CONAMER, donde se muestran, los pasos que se deben seguir, para ser beneficiado como Víctima, de algún Hecho Victimizante del fuero federal contemplado en la LGV.

Procesos de Selección de destinatarios y Solicitud de componentes.

Para fines de esta EP del Pp033 para su mejor comprensión y entendimiento describiremos los procesos independientes, pero en la realidad es un solo proceso Persona-medidas de ayuda y este proceso explícito por el contexto determinado por la situación de la Víctima y el hecho victimizante.

Es importante destacar que en el caso del Pp E033, por su diseño y operación, se considera que los receptores directos son las Víctimas, que se vean afectadas por un hecho Victimizante y la solicitud de componentes son las medidas de ayuda inmediata, medidas de asistencia, medidas de reparación integral y medidas de atención.

De tal manera que dentro del MIAV se identifican los siguientes destinatarios:

- A. Víctimas Directas
- B. Víctimas Indirectas
- C. Víctimas Potenciales.
- D. Grupos, comunidades u organizaciones sociales.

Los Componentes⁶² de la CEAV están abiertos a cualquier persona que esté, en los supuestos normativos que marca la Ley General de Víctimas en su artículo 4°, de tal manera que para la selección de destinatarios

⁶² Bienes y servicios públicos que produce o entrega el Programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

si existe un criterio; pero este criterio está supeditado a que una autoridad⁶³ le dé la calidad de víctima. Aunque por el principio de buena fe⁶⁴, se entiende que cualquiera que se considere víctima puede acudir a la CEAV para que, en un inicio, solicite medidas de ayuda inmediata. Cabe aclarar que, si bien existen criterios para seleccionar a los destinatarios, es generalmente mediante el requerimiento de una autoridad facultada por la ley⁶⁵ en donde se inician las acciones correspondientes a los componentes, tales como⁶⁶:

- A. Información de los servicios a los que puede acceder la víctima.
- B. Auxilio en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD).
- C. Derivar a las víctimas a albergues o refugios, cuando sea necesario.
- D. Gestión de la asistencia de intérpretes y traductores.
- E. Participación en la entrevista multidisciplinaria, en el diagnóstico de necesidades de la víctima y participación en el diseño del Plan de Atención Integral.
- F. Gestión de traslados locales y foráneos para la atención a la víctima (de conformidad con el acuerdo del Comisionado Ejecutivo de la CEAV que establece los procedimientos para el traslado de víctimas y los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral).

Estas medidas, llamadas de Ayuda Inmediata, son los primeros componentes del Modelo Integral de Atención a Víctimas. Es precisamente durante la entrevista multidisciplinaria en donde participan generalmente abogados (as), trabajadores (as) sociales y psicólogos (as) y se determina la competencia de la víctima e incluso si la Comisión Ejecutiva es la instancia indicada para la atención, lo más importante es analizar si el hecho victimizante es de competencia federal.

La CEAV establece que las víctimas tendrán derechos a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un **enfoque transversal de género** y diferencial, igual, define que es la Atención a Víctimas, siendo: la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

A partir de la implementación de la Plataforma del RENAVID se conforma una sistematización del empadronamiento de los destinatarios, este proceso contempla toda información de las necesidades de las víctimas, el contexto, elementos de ingreso y el hecho victimizante, para posteriormente con estos datos, configurar el Plan de Atención Integral (PAI), e integrar el sistema de envío de la Información para la "Transmisión de Información al RENAVID" (TIR), que constituye el Padrón Nacional de Víctimas, compuesto por registros federales, a cargo del REFEVID y los registros locales a cargo de las instituciones correspondientes. Pero si bien ya existe un proceso sistematizado de empadronamiento hay que destacar que esta herramienta de la Plataforma, aún se encuentra en proceso de implementación y capacitación para muchos de los funcionarios de la CEAV, por lo que el nivel operativo que se ha visto es de un nivel básico, siendo construidas a partir de bases de datos en el sistema operativo de Windows en su programa Excel. Cuando los destinatarios de los componentes cumplen con los requisitos normativos se programa un seguimiento y se formaliza el ingreso al proceso de registro. La plataforma del RENAVID que mejora sustancialmente la operatividad y el empadronamiento de los destinatarios ha sido planificada de tal

⁶³ Art. 110 de la Ley General Víctimas.

⁶⁴ 179656. IV.2o.A.118 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, Pág. 1725

⁶⁵ Art. 110 de la LGV.

⁶⁶ Medidas de ayuda inmediata en el Modelo Integral de Atención a Víctimas pp. 70.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

manera que para finales del año 2018 se establezca como una herramienta en común para toda la CEAV y sus delegaciones.

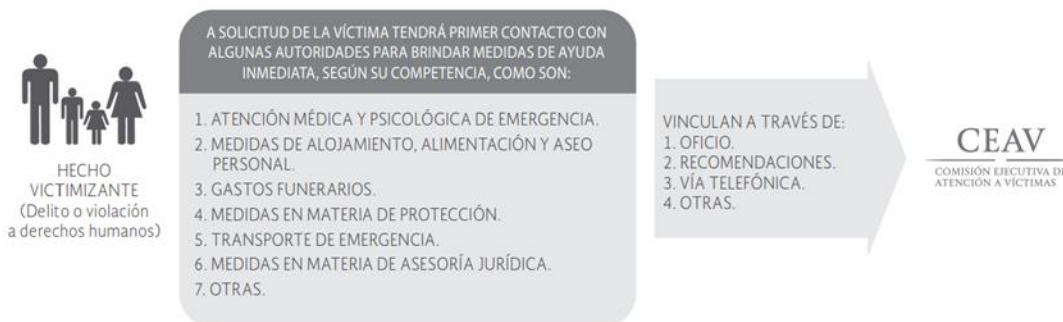
Como se puede apreciar es en este proceso, donde la unidad de género ha tenido más vinculación a través de proporcionar la información obtenida de los diversos informes de los resultados de las investigaciones que se han realizado, a lo largo de estos años que han permitido incorporar la información con perspectiva de Género.

Hasta ahora, lo más frecuente, es ingresar la solicitud de los componentes a la CEAV, en su conjunto o de manera más específica a través de oficios fundados y motivados o recomendaciones principalmente provenientes de otras instituciones que forman parte del SNAV, y que realizan la vinculación del solicitante. Estas vinculaciones llegan a distintas áreas de la Comisión como pueden ser el CAI (Centro de Atención Integral), la AJF (Asesoría Jurídica Federal), el FAARI (Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral), el RENAUI, la Oficina del Comisionado y las delegaciones estatales, dependiendo de la naturaleza del caso.

En relación con lo anterior, en la siguiente ilustración se muestra el acceso de las personas en situación de víctimas al MIAV, a través de instituciones distintas a la CEAV dentro del marco del SNAV.

Solicitud de servicios cuando primer respondiente no es la CEAV

ACCESO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA AL MIAV A TRAVÉS DE OTRAS INSTITUCIONES DISTINTAS A LA CEAV



Estas instituciones pueden ser por ejemplo, las procuradurías federales y estatales, ministerios públicos, jueces y juzgados del Poder Judicial, y organizaciones y organismos públicos y privados de atención a víctimas y en defensa de los derechos humanos, ya sean de origen nacional o internacional. La CNDH es un ejemplo de lo recién mencionado. En más de un caso, se observó al estudiar expedientes que una recomendación derivaba en vinculación de la víctima con la CEAV, para solicitar los servicios que brinda la institución.

La CEAV, como ente operador de la SNAV, ha desarrollado labores de vinculación y políticas públicas importantes. Los convenios con otras instituciones realizados por la Dirección de Vinculación Institucional (DGVI) preparan el terreno para vinculaciones eficientes al servicio de la víctima que de forma más oportuna y frecuente pueden solicitar los servicios del Pp E033. De modo similar, las capacitaciones a otras instituciones en materia de la LGV, del MIAV y de derechos humanos por parte de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, tienen como resultado un mayor conocimiento de la manera de atender a las víctimas, la normatividad en la materia y la articulación que debe existir entre los distintos integrantes del SNAV. Esto redundará también en una mayor sensibilización hacia el tema y una

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

canalización más efectiva, referencia o vinculación hacia la CEAV, de todos los solicitantes de servicios de atención a víctimas.

En mayo 2018 arrancó operaciones la última de las 16 delegaciones pendientes de apertura, desde la creación de la CEAV. A partir de esta fecha existen delegaciones de la Comisión en todos los estados de la república mexicana, lo cual ha hecho que los puntos de recepción de solicitudes de componentes sean más numerosos y accesibles. Al mejorar la cobertura nacional de los servicios que ofrece la dependencia se concreta una de las estrategias previstas de mayor cobertura, en las entidades federativas prevista en el PICEAV⁶⁷.

En algunas delegaciones incluso, se organizan rutas para ir a atender a los (as) usuarios (as), de los servicios de la CEAV. Estas rutas permiten acercarse más a la población objetivo, para que al solicitar los componentes, sea más fácil y accesible. A veces sucede que los estados son muy grandes o con usuarios (as) en zonas de difícil acceso o con una situación económica que genera vulnerabilidad. En la delegación de Chiapas, con una problemática migratoria fuerte, incluso existe una subdelegación en Tapachula, para tener más puntos de acceso en las solicitudes de servicios. La delegada asiste cada semana para reforzar la atención a los (as) usuarios (as) en estas entidades federativas.

El proceso es imparcial en la medida en que **no hay discriminación alguna** y aplica a todos los solicitantes por igual. También son explícitas las menciones a la normatividad que fundamenta el trámite y cada uno de los requisitos.

Dicho sea de paso no todas las víctimas optan por solicitar los componentes que por ley, tienen derecho a recibir. Es el caso de migrantes que prefieren ser regresados a su país de origen, a pesar de ofrecérseles los servicios.

Estos mismos servicios de la CEAV, y los respectivos formatos para solicitarlos son los que se encuentran registrados en la página de CONAMER⁶⁸. Además de estos, que listamos a continuación, aparece el formato único de declaración (FUD):

- 1) **FUD (necesario para solicitar la inscripción al RENAVI).**
- 2) Solicitud de acceso a los recursos del fondo para cubrir medidas de ayuda, asistencia y atención.
- 3) Solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de los derechos humanos cometidas por autoridades federales.
- 4) Solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal.
- 5) Solicitud de apoyo para traslado (con dos versiones diferentes).

Cabe señalar que estos servicios son solamente algunos de los componentes que otorga el Pp no todos, concretamente aquellos, relacionados con apoyos financieros. Esta situación distorsiona la imagen que brinda la CEAV al debilitar el **enfoque psico-social del MIAV** y favorecer una deriva asistencialista del Pp.

⁶⁷ p.26 Programa Institucional CEAV 2017-2018 - Estrategia 3.5 Ampliar la cobertura de la CEAV en las entidades federativas

⁶⁸ <http://187.191.71.208/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

En este proceso de solicitud, la única consideración es reunir todos los requisitos acudiendo personalmente o enviar a un representante a la CEAV, y así recibir la atención necesaria y facilitar el trámite de los componentes que está solicitando.

El proceso es claro y explícito, con un enfoque muy normativo como se observa generalmente en la administración pública. En este proceso, falta la implementación de información a la víctima, de los requisitos para iniciar el trámite, de lo contrario está en desventaja y **esto puede favorecer una victimización secundaria**. Aquí faltaría un enfoque diferenciador que exige la misma LGV.

El proceso de solicitud de los componentes o entregables que otorga el Pp no se encuentra automatizado. Al presentarse en las oficinas de la CEAV, CAI o en las delegaciones para ser más concretos, el destinatario de los componentes del Pp **debe de llenar formatos** en papel para solicitar los servicios de la institución.

Se utilizan muchos formatos⁶⁹, algunos heredados de tiempo de PROVÍCTIMA y que no están muy evolucionados. Estos formatos están catalogados como F1, F2, F3 y así sucesivamente; el F1 por ejemplo lleva como título “Solicitud de atención”; en el F2 “Cédula de información” se recaba información de la víctima, del hecho victimizante y los componentes que solicita (servicios de la CEAV en la forma de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral); lo que ocasiona lentitud en el proceso.

Incluso para la negativa de servicios existe un formato específico por ejemplo el formato para rechazar la asistencia de un AJ. Existen protocolos para el llenado de todos estos formatos que son de uso interno de la CEAV. No se pudo determinar con claridad el número de formatos que se usan no se obtuvo una respuesta clara. Cada área maneja los suyos.

Con la creación de la plataforma de servicios de la CEAV conocida internamente como **plataforma RENAVI** se espera avanzar en términos de automatización y sistematización. Por lo pronto, estamos todavía ante un nivel de digitalización incipiente si tomamos en cuenta la clasificación utilizada por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno electrónico, según una adaptación realizada a la clasificación que hace la ONU. El Pp tiene apenas un “Estado de digitalización 1” (de 4 estados definidos) que se refiere a trámites y servicios que se encuentran en estado informativo.

En efecto, en el portal de gobierno se observa que simplemente se brinda información sobre trámites y ofrece la opción de descargar un formato, pero no cuenta con interfaz para comunicación unidireccional como tal. Tampoco ofrece la opción de realizar transacciones. En todos los casos estamos lejos de tener todavía un proceso de solicitud de componentes que el usuario pueda ejecutar de principio a fin por medio de dispositivos digitales.

Proceso de Producción de componentes

En el caso del Pp E033 atención a Víctimas el proceso de producción de entregables es equivalente dar seguimiento a las medidas de ayuda inmediata, asistencia y reparación integral brindadas por la CEAV contempladas en el MIAV en busca de tener para cada víctima su Plan de Atención Integral (PAI).

⁶⁹ Ver en Anexos los formatos usados en la DGAIPC

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

La elaboración de entregables o producción de componentes del macroproceso de atención a víctimas se realiza en tres momentos en el tiempo que son Momento 1 (Ayuda Inmediata), Momento 2 (Asistencia) y Momento 3 (Reparación Integral) tal y como está descrito en el MIAV.

El Momento 1 inicia en el instante en que la existencia de la víctima llega al conocimiento de la CEAV ya sea porque la víctima se presenta en persona en las instalaciones del CAI o de las delegaciones ya sea porque es vinculada mediante oficio por alguna autoridad externa a la Comisión. Termina el Momento 1 al realizarse la inscripción en el REFEVI y atribuírsele un número de folio del RENAVI.

El Momento 2 da inicio con la inscripción de la víctima en el REFEVI y la atribución de un folio del RENAVI. Finaliza el Momento 2 cuando un órgano facultado, como puede ser un Juez o el Comisionado de la CEAV previo dictamen del CIE, dicta una resolución o determinación.

El Momento 3 empieza con el dictamen de reparación integral de un órgano facultado y acaba al ejecutarse todas las disposiciones contenidas en el dictamen y que tienen como finalidad que la persona recupere su proyecto de vida.

Durante este proceso y período de tiempo cuatro tipos de componentes son elaborados y entregados que son:

- 1) medidas de ayuda inmediata durante el Momento 1,
- 2) medidas de asistencia durante el Momento 2,
- 3) medidas de reparación integral durante el Momento 3 y
- 4) medidas de atención que son componentes transversales que son generados a lo largo de los Momentos 1, 2 y 3.

Las medidas de ayuda inmediata son:

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica.

Las medidas de asistencia se dividen en:

1. Educación.
2. Salud.
3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.

Las medidas de reparación integral se dividen en:

1. Restitución.
2. Compensación.
3. Rehabilitación.
4. Satisfacción.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

5. Garantías de no repetición.

En total 15 medidas de ayuda inmediata, asistencia y reparación integral y 2 medidas de atención que son atención psicosocial y atención jurídica que se brindan a lo largo de los 3 Momentos identificados. En total 17 componentes que se pueden desglosar en servicios más específicos todavía. Según aparece en el material consultado⁷⁰ durante el análisis de gabinete existen 95 servicios individuales identificados.

Comenzando por las medidas de ayuda⁷¹, mencionaremos que consisten como lo menciona el MIAV en la prestación de servicios y apoyos a las personas en situación de víctimas de manera oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades de urgencia que tengan relación directa con el hecho victimizante.

Estas medidas buscan atender y garantizar principalmente la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

Como parte de esta EP se buscó evaluar la suficiencia de estas medidas de ayuda con la ayuda de la encuesta administrada a funcionarios de la Comisión tanto en delegaciones estatales como en oficinas centrales.

En la CEAV se tienen varias direcciones operativas: Atención Inmediata y Primer Contacto, Asesoría Jurídica Federal, el CIE, el FAARI, el RENAVI y la Coordinación General de Delegaciones. Cada una de ellas posee una estructura interna y todas tienen un papel en la elaboración de los entregables o componentes del Pp. De acuerdo al MIAV las actividades que se realizan son: Asesoría, Asistencia, Vinculación, Gestión, Pago/Reembolso y Dictaminación.

A continuación, detallaremos como se realizan o generan estos componentes. Todo inicia cuando la víctima entra en contacto con la CEAV ya sea porque es vinculado por otras instituciones, ya sea porque obtuvo una cita al comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) ya sea porque acude directamente a las oficinas de la Comisión en la CDMX, en el CAI o en cualquiera de las delegaciones estatales.

La víctima es atendida por personal de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto (DGAIPC) o de la Delegación estatal, generalmente del área de Trabajo Social (TS) **quién toma sus datos básicos y detecta necesidades inmediatas**. Si se requiere atención médica urgente el personal del área médica (cuando existe) brinda primeros auxilios y traslada a la víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia. De lo contrario se procede a confirmar si la víctima es destinatario de los servicios de la CEAV, se abre un expediente generando un Alta. Se le brinda asesoría sobre los servicios a los que tiene derecho y se le asiste en el llenado de formatos incluyendo el FUD.

TS gestiona las medidas de ayuda inmediata como alojamiento transitorio y alimentación en caso de ser necesario. También desarrolla canales de comunicación con enlaces en diferentes dependencias que tienen convenios con la CEAV gracias a la labor de la Dirección de Vinculación Institucional (DGVI). Esto permite a TS de realizar vinculaciones con otras instituciones como la SEP y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STyPS) para efecto de medidas de asistencia como becas y ayuda para conseguir empleo. Tanto para

⁷⁰ Fuente: Catálogo de Medidas y Servicios DGRENAVI

⁷¹ P.48 MIAV Punto 6.1

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

medidas de asistencia como para preparar medidas de reparación integral, TS realiza valoraciones socio-económicas como insumo para el CIE.

Una vez completadas estas acciones TS comparte la información para que se pueda continuar la entrevista multidisciplinaria con la participación de personal de la Asesoría Jurídica Federal (AJF), del área de Psicología (PS) y del área médica (en caso de contar con médicos ya que en algunas delegaciones no hay médicos adscritos). Se brinda orientación jurídica de primer contacto, atención psicológica y contención emocional, así como una valoración médica inicial. Con esto se empieza a profundizar en las necesidades de la víctima y se puede generar un Contexto.

El personal médico de la DGAIPC se encarga de: determinar las necesidades médicas de la víctima, definir si los signos y síntomas que presenta la persona pudieran ser un indicador de maltrato de algún tipo, proporcionar información de salud y procedimientos disponibles, así como referir con instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel para obtener el servicio de hospitalización, intervención quirúrgica, prótesis etc., según sea el caso.

A partir **del Contexto establecido el MIAV** prevé que se **desarrolle un Plan de Atención Integral** tomando en cuenta y favoreciendo la participación de la misma víctima como parte del enfoque psico-social del Modelo. El resultado es un conjunto de medidas de ayuda, asistencia y atención personalizadas a las cuales podrá tener acceso una vez que esté inscrita la víctima en el REFEEVI y cuente con un número de folio del RENAVI. A esta etapa se le conoce como el Ingreso.

Como se ha observado hasta el momento, la componente psicológica es central en la atención a víctimas y está presente en todo el proceso que va desde que se presenta en la CEAV hasta que concluye su proceso de reparación integral. **La gran mayoría de las medidas de ayuda inmediata y de atención psicológica** las brinda la CEAV directamente. Las medidas de asistencia y de reparación integral como en el caso de los servicios médicos los proporciona el sistema de salud pública a través previa vinculación de la CEAV. El personal del área de Psicología (PS) brinda servicios de atención mental (talleres, terapias individuales o grupales), acompañamiento psicojurídico (juzgados penales, PGR, policía federal, etc.), contención emocional e intervención en crisis, vinculaciones a instituciones de salud mental para tratamiento psiquiátrico.

La AJF interviene en la elaboración de las distintas medidas de procuración y administración de justicia. Primeramente, la orientación jurídica de primer contacto donde informa a la víctima sobre sus derechos y le asesora sobre los procesos legales que le atañen. Entre varios tipos de medidas de asistencia, el asesor jurídico (AJ) designado a la víctima por la AJF asiste y representa a la víctima en cualquier procedimiento judicial o administrativo, formula denuncias o querrelas (para favorecer intereses de la víctima) y asesora sobre las medidas alternativas de conflicto. El AJ genera desde el inicio de las medidas de ayuda hasta la conclusión de la reparación integral medidas de atención (orientación y acompañamiento) en el área jurídica.

Si ya se tiene el reconocimiento de la calidad de víctima por alguna autoridad contemplada en la LGV entonces el área de trabajo social puede gestionar la solicitud de inscripción al REFEEVI mediante oficio

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

dirigido al DGRENAVI. A esta solicitud se anexa el oficio o documento que acredita su calidad de víctima y el FUD que es el formato usado para solicitar la inscripción al REFEVI y RENAVI.

Si todavía no se cuenta con el reconocimiento de la calidad de víctima, el personal de la AJF orientará y asistirá a la víctima para gestionar la obtención de este reconocimiento. En caso de no haber hecho una denuncia, la acompañará al Ministerio Público. Si por alguna circunstancia no se puede obtener este reconocimiento y se tienen muchos elementos que lo justifican, el personal de la AJF integrará expediente y solicitará mediante oficio dirigido al Director General (DG) del Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) un dictamen de reconocimiento de calidad de víctima. Una vez obtenido el dictamen favorable del CIE se puede finalizar la inscripción al REFEVI y al RENAVI.

Dentro de la CEAV, el RENAVI representa varias cosas. Es primeramente una Unidad Administrativa (UA) de la institución. Y también es un conjunto de tres sistemas: la plataforma de servicios de la CEAV (o plataforma RENAVI), el REFEVI (Registro Federal de Víctimas) y el TIR (sistema de Transmisión de Información al RENAVI). Por último, se trata de una base de datos que sirve para resguardar la información de las víctimas a nivel nacional el Registro Nacional de Víctimas propiamente dicho.

De tal modo que la DG RENAVI tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar los aplicativos (sistemas) de la Plataforma del RENAVI.
- 2) Sistematizar los mecanismos administrativos y técnicos que soportan todo el proceso de ingreso y registro de las personas en situación de víctima al REFEVI.
- 3) Integración de los registros estatales y federales al RENAVI y salvaguardar información de las víctimas que contiene esta base de datos.
- 4) Dar seguimiento a las medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia y reparación integral brindadas por la CEAV.

Con el folio del RENAVI, llave de acceso para los recursos de ayuda inmediata y de asistencia, se puede solicitar el reembolso y apoyos necesarios y poner en marcha el PAI en su totalidad. Mediante oficio y acompañamiento de personal de la DGAIPC se realiza la vinculación con las instituciones del SNAV que correspondan al tipo de medidas de asistencia establecidas en el PAI de la víctima (Sector Salud, DIF, SEP etc.).

En caso de no contar la institución con los recursos o los servicios en el tiempo y forma requeridos, se solicitará la negativa a la institución ya que es un requisito para poder solicitar el acceso a los recursos del FAARI. Para poder tramitar el acceso a los recursos del FAARI será necesario cumplir con los formatos establecidos para este efecto, los cuales se encuentran registrados en la CONAMER. Los recursos programados servirán para pagar los servicios requeridos por la víctima con algún proveedor privado.

Enfocándonos en las medidas de asistencia mencionemos que según el MIAV son un conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Dependiendo del hecho victimizante intervendrá el Comité Interdisciplinario Evaluador o CIE que interviene de manera transversal independientemente del hecho victimizante.

El CIE colabora con las direcciones generales y delegaciones en lo operativo en su ámbito de competencia cuando se requiere profundizar en un proyecto de reparación o de medidas de asistencia previo a algún dictamen. También intervienen y colaboran a nivel del diseño e implementación de políticas pública y de la capacitación interna de la CEAV y externa a otras instituciones del SNAV.

El CIE como lo menciona el Modelo⁷² es la unidad o dirección encargada de emitir los dictámenes en los procedimientos de reconocimiento de calidad de víctima así como los proyectos de dictamen para el acceso a los recursos del FAARI por concepto de medidas de ayuda inmediata y asistencia, compensación subsidiaria (por delitos federales) y compensación (por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales). También se encarga de los dictámenes de conclusión de servicios de atención, asistencia y protección. Todo lo anterior para su análisis, valoración y en su caso aprobación por el comisionado de la CEAV.

El acceso a los recursos del FAARI es tramitado por el personal de la DGAIPC o de la AJF (dependiendo del tipo de medida). Se integra un expediente y se solicita mediante oficio al DG del CIE un dictamen en el caso presentado. Después del análisis de la documentación que debe de incluir la negativa de la institución que no estuvo en condiciones de atender a la víctima, el número de RENAVI, el formato que corresponde y la información de Contexto y el PAI, el CIE emite un dictamen.

En el diagrama que se presenta a continuación se ilustra el subproceso de Dictaminación del CIE en el escenario justamente de una solicitud de acceso a los recursos de ayuda del FAARI.

El subproceso de Dictaminación opera de manera muy similar para dictámenes de reconocimiento de calidad de víctima, de compensación por violaciones a derechos humanos por parte de autoridades federales o de compensación subsidiaria por delito del fuero federal por mencionar los más comunes.

En los dos últimos casos los dictámenes deben contener, un plan reparación integral que va más allá de las medidas de compensación económica como su nombre lo indica y como lo exige la misma LGV. En estos dictámenes se especifican las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El FAARI provee, de acuerdo al MIAV, los recursos financieros necesarios para las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral de orden material. El dictamen del CIE es la etapa previa para la liberación de los recursos del FAARI. De ser favorable se informa mediante oficio a la DG del FAARI para que pueda proceder al pago de los recursos establecidos en dicho dictamen.

Esto puede incluir desde pago de operaciones y hospitalización hasta medidas de alojamiento, alimentación, becas, traslados, pago de costas legales, pérdida de ingresos derivada del hecho victimizante, etc. como aparece en el MIAV y en el catálogo de servicios de la Comisión.

⁷² p.82 del MIAV – apartado 7.4

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Para darle agilidad al proceso de atención a víctimas en situaciones específicas el FAARI creó a solicitud de la AJF y la DGAIPC y previo dictamen del CIE fondos de emergencia que no estaban contemplados en el MIAV. Esta evolución fruto de la experiencia de la institución permite recortar de 5 días a 1 día hábil el tiempo en que se puede entregar a la víctima las medidas de ayuda que solicita.

Los 14 fondos de este tipo están destinados a gastos para traslados de emergencia o para atender casos “emblemáticos” que es como se conoce internamente a casos mediáticos, con fuerte carga política, del orden federal o atraídos por la CEAV y donde existen muchas víctimas y generalmente colectivos para representarlas. Son los casos por ejemplo de Ayotzinapa en Guerrero, Nochixtlán en Oaxaca y Tanhuato en Michoacán.

El FAARI puede ser requerido para un pago de medidas de ayuda, asistencia o reparación por tres conductos: la AJF y la DGAIPC cuando se trate de un pago con cargo a un fondo de emergencia; por el CIE; o por el Comisionado previo dictamen del CIE. Después de revisar una solicitud si la documentación es correcta, se instruye a la fiduciaria que resguarda los recursos que realice el pago a la cuenta de la víctima o la cuenta, cuando aplique, del proveedor de la medida de asistencia.

Tanto el CIE como el FAARI tienen un papel central a la hora de determinar e implementar las medidas de reparación. Las medidas de reparación integral serán brindadas a partir de la resolución o determinación de reparación de algún órgano nacional o internacional facultado para resolver sobre dichas medidas.

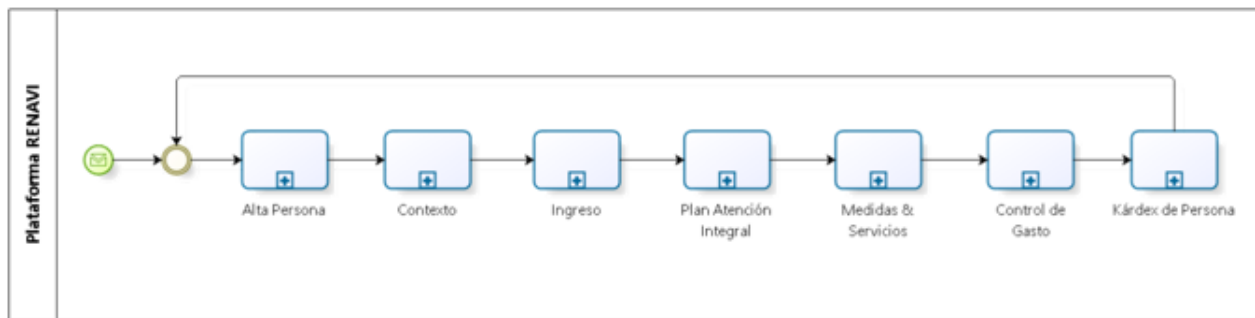
A pesar de estar normada legalmente la actuación de la CEAV no existe una estandarización en muchos aspectos ni en muchos procesos y eso incluye a la producción de componentes. Las mismas medidas de atención no se brindan del mismo modo en todas las delegaciones. Existe una multiplicidad de informes solicitados por distintas áreas sin que haya una conciencia clara de cuantos son, si son indispensables o si son repetitivos o no. Es difícil dar seguimiento a los procesos, a los tiempos, a los expedientes, etc.

En el MIAV está previsto el desarrollo de la plataforma para ayudar a implementar el Modelo y agilizar los procesos y dar seguimiento a servicios brindados por la CEAV y destinatarios de los mismos. En la ilustración que aparece a continuación se muestra la estructura básica de la plataforma:

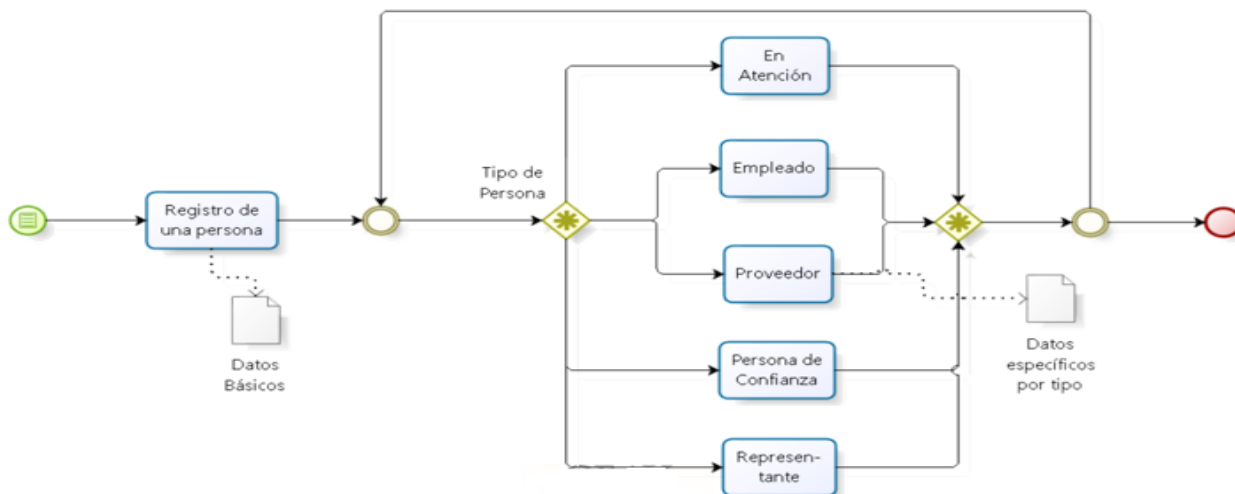
Con la finalidad de poder cumplir con lo establecido por la LGV en la fracción XXVI del art 88, se consideran las siguientes funcionalidades para la Plataforma RENAVI que permitirá incorporar el Modelo de Atención Integral a Víctimas (MAIV) en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), siendo el principal el denominado **Contexto General** el cual incluye siete procesos con los cuales la víctima mostrará su contexto individual que permitirá obtener Reparación Integral diferenciada, definiéndole un Plan de Atención Integral a la Víctima, reconociendo la entrega de Medidas y Servicios, con un enfoque psicosocial.

Contexto General. - el sistema está dividido en siete procesos informáticos los cuales se les incluyó la Perspectiva de Género se muestran el siguiente diagrama:

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

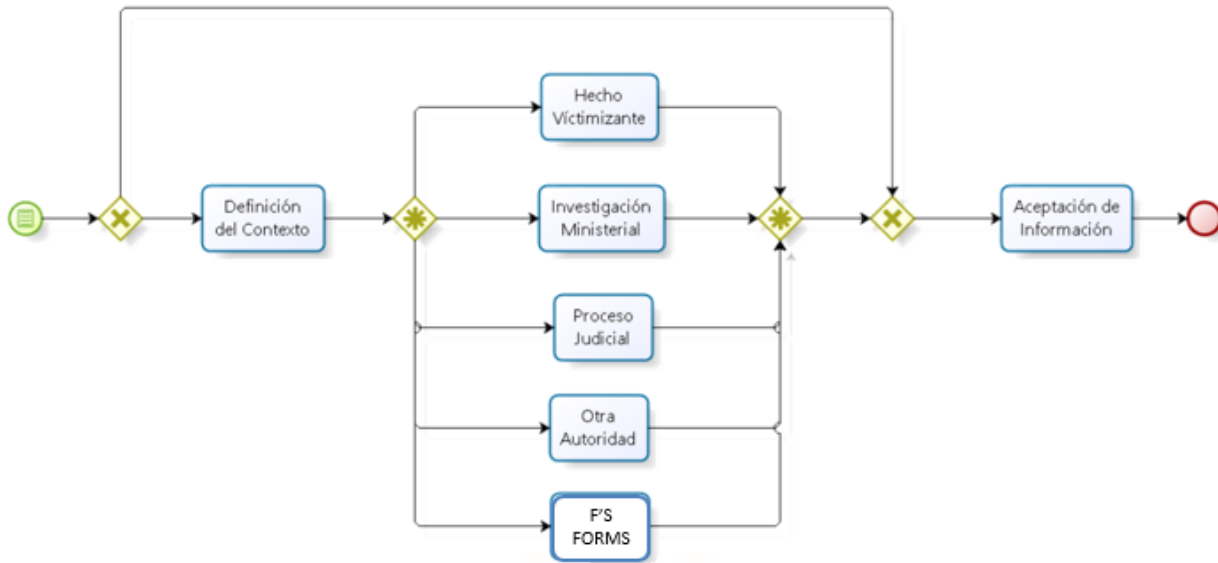


Alta Persona. - En este proceso informático es donde se registran todos los datos de la víctima tanto datos generales como procedencia y hecho victimizante (Aquí, a través de preguntas directas referentes al hecho victimizante se identifican la situación particular y las necesidades específicas de mujeres y hombres)⁷³, como se muestra en el siguiente diagrama:

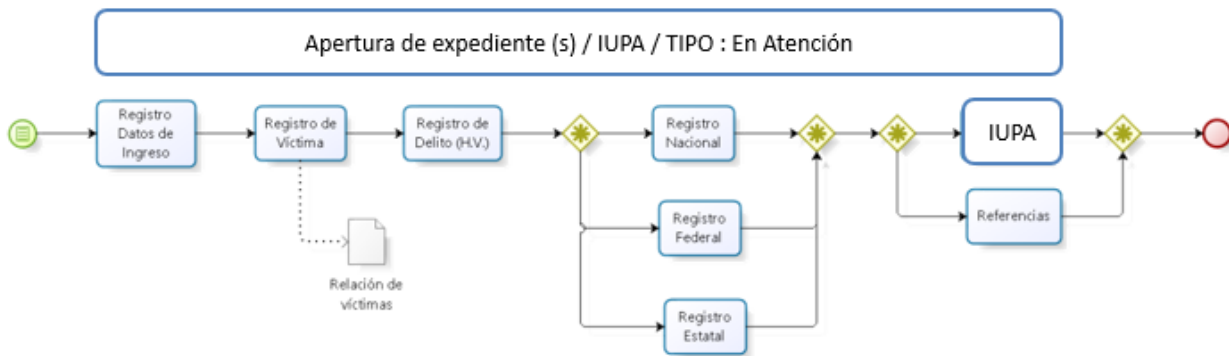


Contexto. - En este proceso Informático es donde se permite alimentar toda la información referida de la víctima por las autoridades investigadoras ministeriales, proceso judicial, los formatos que se llenaron en el primer contacto, hecho victimizante, como se muestra en el siguiente diagrama:

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Ingreso. - En este proceso informático es donde oficialmente se le da entrada a la Víctima para que se le pueda remitir a alguna atención, como se muestra en el siguiente diagrama:

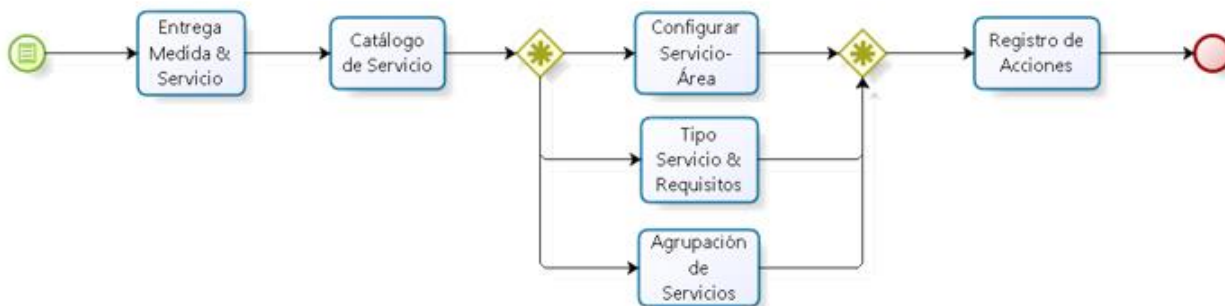


Plan de Atención Integral. - En este proceso informático es donde se crean los Planes de Atención Integral, así como entrega de medidas o servicios, como se muestra en el siguiente diagrama:

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Medidas y Servicios. - Este proceso es el que muestra el seguimiento del PAI y monitorea los servicios (**Aquí es muy importante el trabajo con PG. EL seguimiento al PAI debe tener perspectiva de género. Quien realice este seguimiento debe contar con un perfil que facilite la valoración desde la PG**)⁷⁴ y medidas brindadas, como se muestra en el siguiente diagrama:



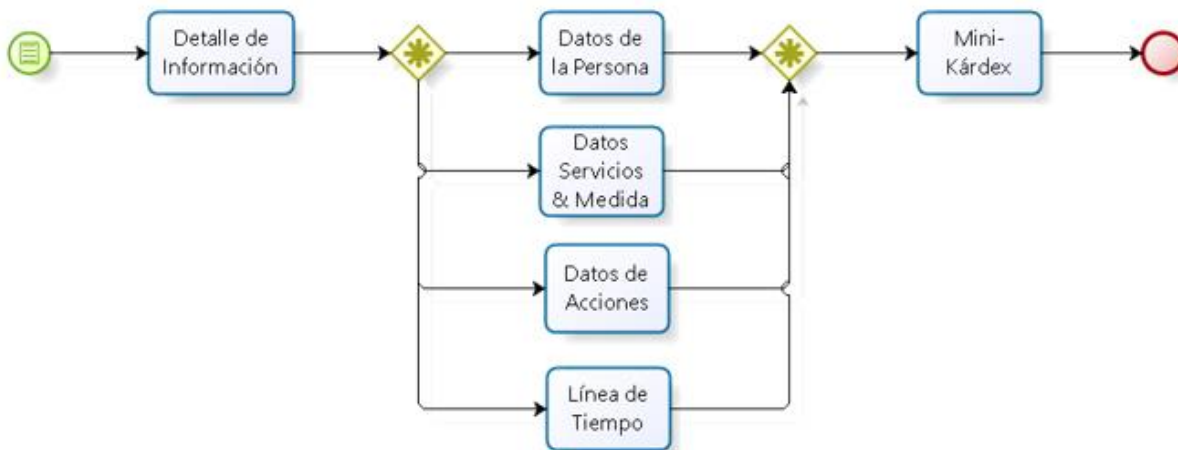
Control y Gastos. - En este proceso informático es donde se concentran todas las medidas brindadas a la Víctima, así como los costos generados que serán descontados del finiquito de la Reparación Integral, como se muestra en el siguiente diagrama:

⁷⁴ Ídem

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Kárdex de Persona. - En este proceso informático es en el que se va concentrando toda la información que se refiera a la Víctima, tanto datos de alguna autoridad, como agencias de investigación ministeriales, datos de la persona, hecho víctimizante, calidad de víctima, etc., como se muestra en el siguiente diagrama:



En este proceso de producción de componentes se generan vinculaciones/canalizaciones exitosas con otras instituciones del SNAV responsables de brindar las medidas de asistencia.

También se elabora en este proceso el PAI que es el conjunto de medidas de ayuda inmediata y asistencia que se derivan de la detección de necesidades de la víctima.

Asimismo se genera la inscripción al REFEVI y la atribución de un número de folio del RENAVI.

Se generan proyectos de dictamen del CIE que incluye un plan de reparación integral. Este proyecto detalla las medidas de compensación, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición. Esta reparación deberá ser oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva respondiendo a la situación particular de la víctima.

Proceso de Entrega de Componentes.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Las distintas reformas a la LGV, al Reglamento⁷⁵ y demás modificaciones al marco normativo desde la creación de la CEAV han tenido la finalidad de dotar de atribuciones a la institución sobre la base de la experiencia y la retroalimentación de usuarios, de actores que intervienen en el proceso de atención a víctimas y de la sociedad civil en una lógica de mejora constante.

Hoy en día la CEAV es una realidad como institución, que está en proceso de mejora ciertamente pero que ya brinda los servicios para la cual fue creada. También la EP del Pp se inscribe en esta lógica.

Abordando el funcionamiento de la Comisión, podemos afirmar que está muy normado. Y por lo mismo la atención a víctimas se brinda en teoría de la misma manera. Tomemos el ejemplo de la DGAIPC que tiene la obligación de proceder la misma manera⁷⁶:

- I. Realizar la primera entrevista a la víctima cuando acuda directamente a las instalaciones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Recabar la información exigida en el Formato Único de Declaración si éste no ha sido llenado con anterioridad;
- III. Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro;
- IV. Asesorar a las personas sobre el llenado del formato único de declaración cuando comparezcan directamente ante la Comisión Ejecutiva;
- V. Identificar las condiciones específicas de la víctima tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial y tomar acciones inmediatas y expeditas para garantizar las medidas de asistencia, protección y atención;

Y como ya se ha mencionado en la descripción del proceso anterior, los componentes son precisamente las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral que se entregan a la víctima usuario del Pp. Estas medidas aparecen resumidas en el catálogo de medidas y servicios de la CEAV.

Durante la EP se pudo detectar e identificar más de una versión de catálogo de medidas y servicios usados en la CEAV. Estas variantes se han generado muy probablemente para adaptarse a distintas necesidades de diferentes áreas. Presentan pequeñas variaciones en número de servicios según como se desglosen aunque presentan las mismas medidas y tipo de servicios. De cualquier manera no está armonizada ni estandarizada esta herramienta.

Tampoco es del conocimiento de todo el personal de la CEAV, la existencia de un catálogo de servicios. En la práctica hay muchos otros servicios, que se brindan, que van más allá de lo que obliga la ley y no está especificado en algún manual interno. Por ejemplo visitas a domicilio a dar terapia, visitas a domicilio a recoger tickets, recoger tickets en hospitales, por estar la usuaria cuidando a su familiar, los cuales se entregan en sus domicilios conforme al RENAVI, acompañamiento a hospitales por no contar con vehículo,

⁷⁵ Reforma al reglamento está en proceso de publicación en el momento que se realiza esta EP.

⁷⁶ Estatuto Orgánico CEAV DOF 10-11-2015 Capítulo Octavo - De la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto Artículo 35. Son atribuciones de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

y no tener quien los pueda acompañar, llevar despensas a domicilio etc. Por eso los 95 servicios que aparecen en el catálogo no son todos los servicios que se entregan al usuario.

Otro punto que llama la atención sobre estos catálogos es que hay muchos servicios que no dependen de la CEAV. Sobre todo en los componentes de tipo de la reparación integral. En el catálogo de servicios que se pudo consultar aparecen por ejemplo las siguientes medidas: “Revelación pública de la verdad a través de informes u otros medios” o incluso “Investigación de los hechos y sanción a los responsables” que son del ámbito de competencia de otras instituciones y del poder judicial. En términos de entrega de componentes, estos son servicios que no están en condiciones de ofrecer y garantizar por parte del Pp E033.

Como se puede observar en el siguiente cuadro⁷⁷ en el Momento 1 pueden intervenir por ejemplo la Secretaría de Salud, el DIF, y Gobernación. En el Momento 2, aparecen por ejemplo la SEP, SEDESOL y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Finalmente, en el Momento 3 están presentes, según el Modelo, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía por dar dos ejemplos.

Momentos de Atención a la Víctima e Instituciones que intervienen en ellos según el MIAV⁷⁸

HECHO VICTIMIZANTE DELITO O VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS		
MOMENTO 1	MOMENTO 2	MOMENTO 3
AYUDA INMEDIATA	MEDIDAS DE ASISTENCIA	REPARACIÓN INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Salud • Institutito Mexicano del Seguro Social • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Procuraduría General de la Republica • Instituto Nacional de las Mujeres • Secretaría de Gobernación 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Salud • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Secretaria de Educación Pública • Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. • Secretaría de Desarrollo Social • Comisión Nacional de Vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación • Secretaría de Turismo • Secretaría de Salud • Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas • Secretaría del Trabajo y Previsión Social • Secretaria de Educación Pública • Secretaría de Economía

⁷⁷ p.91 MIAV – Apartado 8.4 Acceso de las personas en situación de víctima al Modelo Integral de Atención

⁷⁸ p.91 MIAV – Apartado 8.4 Acceso de las personas en situación de víctima al Modelo Integral de Atención

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

HECHO VICTIMIZANTE DELITO O VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS		
MOMENTO 1	MOMENTO 2	MOMENTO 3
AYUDA INMEDIATA	MEDIDAS DE ASISTENCIA	REPARACIÓN INTEGRAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte • Instituto Mexicano de la Juventud • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Instituto Mexicano del Seguro Social • Instituto Nacional de las Mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología • Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia • Comisión Nacional de Vivienda • Instituto Mexicano del Seguro Social • Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Fuente: Diseño propio

En la EP también se ha buscado evaluar la oportunidad con la que se entregan los componentes. No se hallaron lineamientos u protocolos de acción con objetivos de tiempo para brindar los servicios. En difícil entonces saber si los componentes son entregados de manera oportuna o no, mucho menos el ver que se hayan otorgado con la PG.

En términos de medidas de ayuda inmediata se tiene la información de que los componentes la mayoría de las veces son entregados con celeridad. En términos de medidas de asistencia puede llegar a tardar 3 meses pero tampoco existe una garantía para la víctima⁷⁹, mucho menos el ver que se hayan otorgado con la PG.

Esto no es el caso en las medidas de reparación integral. A decir de las víctimas lo oportuno sería quizás que fuera rápido. En un país donde la justicia pronta y expedita es todavía una asignatura nacional pendiente, los dictámenes de resoluciones de reparación integral siempre serán más tardados que lo que se espera. Pero el objetivo es que se alcancen. Como sucede en el caso emblemático de Tanhuato, Michoacán donde el Estado se tardó pero cumplió con las víctimas al dictar resoluciones favorables e indemnizar a las víctimas, mucho menos el ver que se hayan otorgado con la PG.

⁷⁹ Formato de solicitud de acceso a los recursos de ayuda - Inciso VII.6 Información del Trámite. Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta. <http://transparencia.ceav.gob.mx/tramitesgobmx/CEAV-01-001-A.pdf>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Proceso de Seguimiento a destinatarios

El Seguimiento a los destinatarios son todas aquellas actividades o mecanismos que permiten al Pp E033 verificar y garantizar que las medidas de ayuda inmediata, atención, asistencia y reparación integral que se brindan por la CEAV sean entregados a las Víctimas. Los componentes están descritos en el Catálogo de Servicios y se disponen Unidades Responsables que implementen el otorgamiento de estos componentes. Dentro del macroproceso de Atención a Víctimas se identifica como seguimiento a los (as) destinatarios (as) de los mecanismos de cumplimiento de los Bienes y servicios que otorga la CEAV.

El mecanismo principal que ha desarrollado la Comisión para la verificación de los servicios es la Plataforma de Servicios de la CEAV⁸⁰. En donde se pueden buscar a las víctimas que sean empadronadas por medio del subproceso de Alta persona. De igual forma se puede observar la información del Contexto de cada usuario (a) y se visualizan los documentos pendientes para que el RENA VI pueda otorgar el registro correspondiente a cada víctima. La dirección del RENA VI emite reporte del general de status correspondiente a la relación que guarda las entradas de víctimas a la plataforma contra los registros que se emiten, de ese modo, el ideal de operación tiene que ser una existencia de más registros contra las entradas, evitando así un déficit de trabajo. En otras palabras, se pueden graficar los registros capturados por los operadores y planificar las tendencias que guardan los registros.

El MIAV mantiene un constante seguimiento de la Atención, sin embargo, en la operación no siempre se cumplen los plazos previstos, entre otros motivos porque los usuarios tienen toda libertad de optar por no seguir en la atención; lo anterior es el motivo por el que el seguimiento tiene tan variados resultados. Aunque generalmente comparte una aceptación positiva.

Proceso de Control.

La Plataforma del RENA VI que al día de hoy en es la segunda versión ya está en funciones; e incluso se está trabajando en la tercera versión⁸¹, sin embargo, durante la evaluación se hizo evidente que no opera en su totalidad, pues la capacitación correspondiente para las delegaciones y las oficinas centrales se mantiene en una etapa temprana, indicamos que quién resulta responsable de estas capacitaciones es la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas. Por otro lado, el PICEAV mantiene una postura muy congruente con la realidad, pues en la operación del Modelo, especialmente en el control de los procesos es necesario robustecer la infraestructura y las capacidades institucionales de igual manera los recursos materiales y humanos. Es fundamental lo anterior si se pretende que la CEAV sea una verdadera coordinación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas⁸². Y aunque no esté implementando en su totalidad, el sistema de la Plataforma es el mecanismo que hace operante el control de verificación de los procesos. Permite múltiples acciones que dejan ver la información específica para cada destinatario, es un importante

⁸⁰ <https://www.renavi.gob.mx/CEAV.Plataforma/login.html>

⁸¹ La versión 3.0 tendrá la capacidad de ya no enviar los archivos para la validación, sino que los operadores capturan los mismos registros de las víctimas, por lo que se va a volver transaccional la inscripción al RENA VI y se validará en automático.

⁸² Por sus siglas: SNAV.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

esfuerzo que ha hecho la CEAV para automatizar y mejorar el control de la información de los usuarios de los servicios. La Plataforma es la herramienta que consolida el manejo de la información y está conformada por siete secciones o subprocesos:

Respecto del **Plan de Atención integral (PAI)** es subproceso en donde se plantean los objetivos y resultados, hay que destacar que en la operación no siempre se cumple con el esquema propuesto⁸³, en torno a esto, el Plan de Atención Integral está mandatado en los programas de operación tiene que abrir después de la entrevista multidisciplinaria, pero en la práctica no se sigue esa operación, ni en las delegaciones ni en las oficinas centrales. Pero en la Plataforma hay aproximadamente 15,000 Planes de Atención Integral, ¿cómo puede ser eso?, pues en la Plataforma del RENAVI se construye se genera a partir de un toma un núcleo de víctimas directas son sus indirectas⁸⁴, esta relación empieza a partir del expediente más viejo, que ha sido atendido de alguna manera y, que a partir de que se le generó un expediente por medio de la Plataforma, esta misma ha generado también un Plan de Atención integral. Lo anterior qué implica, que en la operación de cada Delegación y de las oficinas centrales no se va a encontrar en los expedientes ni en los casos un Plan de Atención Integral; pero en la Plataforma que traduce el Modelo si existen estos importantes documentos que empezó a partir del empadronamiento o Alta persona. Es importante mencionar que si bien es cierto que se genera un PAI, la herramienta de la Plataforma no tiene posibilidad de inferir las necesidades de la víctima, por lo que con el levantamiento de necesidades contra levantamiento del catálogo de servicios puede sugerir una PAI coherente y operativo. El (la) responsable del PAI es la figura del Acompañante Integral⁸⁵ tiene que relacionar las necesidades de los (las) beneficiarios (as) con el catálogo de servicios⁸⁶; pero la figura no está totalmente formalizada en la normatividad. Sucede que el Acompañante integral se menciona en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) pero tiene en el Modelo de Atención Integral a Víctimas (MAIV), lo anterior porque el último documento es solamente una propuesta, no está oficialmente publicada y es el MAIV, en donde se le dan competencias y atribuciones a la figura del Acompañante Integral. Y aunque la figura no está totalmente formalizada, la Plataforma si da responsabilidad a una persona del seguimiento que se le hace a la víctima.

Proceso de Monitoreo

Se cuenta con nueve indicadores que miden la incorporación de la Perspectiva de Género del Pp E033 que fueron establecidos en el Proigualdad de la CEAV, que permite darles seguimiento a las acciones planteadas.

Indicador 1. Número de acciones estratégicas presupuestadas.

Meta 2018: 2 acciones

Indicador 2. Número de acciones realizadas por año para disminuir las brechas de género.

Meta 2018: 2 acciones

⁸³ Si bien es cierto que por medio de la Plataforma de se nutre la información de los (as) destinatarios (as) o beneficiarios (as), mucha de la evidencia demuestra que los (as) funcionarios (as) están rezagados en el transmisión de la información, así las cosas, cuando no hay un plan de seguimiento del llenado y eso deviene en que la Plataforma se encuentre pre llenada.

⁸⁴ No son relaciones de parentesco, sino de victimización.

⁸⁵ En la operación los Acompañantes Integrales pueden ser personas de distinto tipo, los Acompañantes suelen ser. Delegados de una sede de la Comisión, Directores especializados de Asesoría Jurídica Federal y un grupo especializado designado para ello, en especial para casos emblemáticos.

⁸⁶ Componentes para el Modelo general de procesos.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Indicador 3: Número de personas que forman parte de la estructura del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctima.

Meta 2018: 7 personas

Indicador 4: Porcentaje de diagnósticos, modelos, protocolos, manuales y formatos elaborados en los que se incorporó la PEG y el enfoque diferencial especializado, respecto del total de los elaborados.

Meta 2018: 100%

Indicador 5: Número de reportes anuales de revisión y observación.

Meta 2018: 3 reportes

Indicador 6: Número de reportes anuales con PEG.

Meta 2018: 4 reportes

Indicador 7: Número de programas anuales de Atención Integral a Víctimas, elaborado con PEG y enfoque transversal y diferencial.

Meta 2018: 1 PAIV

Indicador 8: Número de mecanismos de monitoreo y evaluación diseñados y aplicados anualmente.

Meta 2018: 6 mecanismos

Indicador 9: Porcentaje del monto otorgado conforme a los criterios respecto al presupuesto entregado por parte del Fideicomiso.

Meta 2018: 100%.

Los indicadores antes mencionados, son los que se establecieron en el Proigualdad de la CEAV, para la incorporación de la Perspectiva de género en el Pp E033, mismos que como se nos comentó, se han cumplido las metas establecidas desde su inicio, solo que vale hacer la precisión que los indicadores 4,6 y 7 son esenciales para la incorporación de la PG.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

II. Dimensiones de la desigualdad de género

En este apartado se identifican las dimensiones de desigualdad de género que son relevantes o no lo son dentro de la operación del macroproceso de Atención a Víctimas del Pp, conforme a lo establecido en los TdR, así como los elementos que se han establecido para su atención dentro del Proceso.

Conforme a la definición en los TdR se entenderá por:

- **Relevancia:** una dimensión o subdimensión de la desigualdad de género se considerará relevante, cuando en la operación del macroproceso de Atención a Víctimas, o de sus procesos, exista el riesgo de que incida negativamente en la igualdad entre mujeres y hombres, esto independientemente de la existencia y efectividad de las acciones establecidas para administrarlo. Cuando la dimensión o subdimensión no sea considerada relevante, se deberá anexar una explicación sobre las causas y los motivos de dicha respuesta. Adicionalmente, la Secretaría podría solicitar que se analicen nuevamente los casos en las que se haya respondido que “No” son relevantes dimensiones o subdimensiones.
- **Atención directa** cuando el macroproceso de Atención a Víctimas, o sus procesos, tengan establecidos elementos diseñados con el objetivo específico de tener un efecto positivo sobre alguna problemática relacionada con el tema de igualdad de género, respecto de las dimensiones o subdimensiones aplicables. Estos elementos deben incluir, entre otros, acciones afirmativas, estrategias, políticas de actuación, estrategias de atención, sensibilización de servidores públicos. La CEAV está obligada a contar con personal que en todo el proceso de atención cuente con perspectiva de género para identificar la situación específica de mujeres y hombres como víctimas.
- **Atención indirecta** cuando el macroproceso de Atención a Víctimas, o sus procesos, contiene elementos que pueden tener un efecto positivo sobre alguna problemática relacionada con el tema de igualdad de género, respecto de las dimensiones o subdimensiones aplicables, aunque entre sus objetivos no se encuentren la atención de dicha problemática.

Conforme a lo analizado podemos definir lo siguiente:

Dimensión	Sub dimensión	Relevancia	Atención	
		Sí/No	Directa	Indirecta
1. Discriminación		Sí	Sí	Sí
2. Estereotipos y roles de género	Estereotipos	N.A.	N.A.	N.A.
	Roles	N.A.	N.A.	N.A.
3. Uso del tiempo y trabajo no remunerado	Trabajo doméstico	N.A.		N.A.
	Trabajo de cuidados	N.A.		N.A.
4. Autonomía y empoderamiento de las mujeres	Económica	Sí		Sí
	Física	Sí		Sí
	En la toma de decisiones	Sí		Sí
	a. Personas Mayores	Sí	Sí	

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

5. Acumulación de desventajas o Interseccionalidad	b. Personas, pueblos y comunidades indígenas.	Sí	Sí	
	c. Migrantes.	Sí	Sí	
6. Violencia contra las mujeres	Riesgo de sufrir violencia*	NO		NO
	<i>Tipos de violencia</i>			
	Psicológica	NO		NO
	Física	NO		NO
	Económica	NO		NO
	Patrimonial	NO		NO
	Sexual	NO		NO
	Otra	NO		NO
	<i>Ámbitos de la violencia</i>			
	Familiar	NO		NO
	Laboral	NO		NO
	Escolar	NO		NO
	Comunitaria	NO		NO
	Institucional	NO		NO
	Otra	NO	NO	NO

Comentarios:

1. Discriminación

La CEAV desde su creación ha ido adoptando las recomendaciones que organismos internacionales han emitido a los Estados dándole puntual seguimiento la unidad de género con el que se ha venido reforzando el MIAV modelo de procesos para la reparación integral de las Víctimas, como se explicó en el apartado 1.6 respecto a la necesidad de conocer, analizar y sistematizar el conocimiento especializado que se requiere para dar cuenta del estado que guarda la situación de las mujeres y de los hombres aplicando la perspectiva de igualdad de género, aplicando lo comentado en el apartado 1.7, con ello se busca determinar aquellos aspectos que profundizan los hechos victimizantes, significa claramente reconocer la situación social diferenciada de las mujeres y los hombres que, frente a una situación que violenta sus derechos, debe ser considerada para diseñar la mejor estrategia de atención.

Del mismo modo se puede apreciar el acompañar a una víctima requiere de tener además del conocimiento psicológico, un amplio conocimiento de la PG, para no caer en actos de discriminación o de desigualdad.

En el Pp E033 y en la CEAV en su conjunto no se apreció ninguna forma de discriminación de género, que diera a pensar que no se cumple con el Programa Transversal de Perspectiva de Género en el tema de Discriminación, esto es derivado a que como comentamos anteriormente la atención se realiza bajo la no criminalización es uno de los principios con los que se diseñan, implementan y evalúan los procedimientos y medidas de la LGV, es en el que establece que las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Aunque se deja manifiesto que los delitos en los que se incurre por discriminación, en el caso

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

concreto de la ciudad de México el Código Penal se prevé en el art 206, y del Código Penal Federal en el artículo 149 ter, más el señalamiento en el artículo 1ero de la CPEUM prohíbe la discriminación como un derecho humano.

2. Estereotipos y roles de género

No aplica, derivado a que no se cuenta con información estadística que muestre los elementos mínimos para dar respuesta a la pregunta. El equipo evaluador observo en la operación del Pp E033, que se pueden presentar, derivado, al hecho victimizante y al proceso de atención a la víctima, particularmente las relacionadas con las contenidas en el Plan de Atención Integral en el cual tiene características diferenciales para la atención de mujeres, niñas y niños, pero cabe aclarar que todas estas, se derivan de la calidad de víctima y su contexto determinado en función al hecho victimizante, se recomienda que se incorpore en la Plataforma RENAVI, la obtención de la información de Estereotipos y roles de género.

3. Uso del tiempo y trabajo no remunerado

No Aplica, derivado a que no se cuenta con información estadística que muestre los elementos mínimos, para dar respuesta a la pregunta. El equipo evaluador observo en la operación del Pp E033, que en el F2 o “Cédula de información” se recaba información de la víctima, del hecho victimizante, donde se describe el uso del tiempo y trabajo no remunerado.

4. Autonomía y empoderamiento de las mujeres

No Aplica, derivado a que no se cuenta con información estadística que muestre los elementos mínimos, para dar respuesta a la pregunta. El equipo evaluador observo en la operación del Pp E033, el plan de atención integral a acciones que propicien la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y los hombres (considerando que el poder, que principalmente los hombres requieren, no es el poder sobre los demás sino sobre ellos mismos) ya que son bases necesarias para prevenir los hechos victimizantes.

5. Acumulación de desventajas o Interseccionalidad.

En el ejercicio fiscal 2016 se realizaron tres investigaciones con enfoque de género, diferencial y especializado sobre los contextos de victimización que comprometen, afectan e impiden el ejercicio de los derechos de personas indígenas⁸⁷, personas mayores⁸⁸ y migrantes⁸⁹.

Personas Mayores, en la que se presenta la atención de las personas mayores plantea retos en varias dimensiones a las instituciones responsables de garantizar el ejercicio de sus derechos. Este sector de la población enfrenta circunstancias de desventaja o de vulnerabilidad debido al proceso natural de envejecimiento que, aunque por sí mismo no debiera representar un factor negativo en el desarrollo de sus vidas, lo es, ante dinámicas sociales, económicas y culturales altamente excluyentes;

Personas Migrantes, es importante decir que el fenómeno de la migración impacta de manera diferenciada por sexo a las dimensiones social, cultural, económica y política de los países, por lo que es de suma

⁸⁷ <https://www.gob.mx/ceav/articulos/presentacion-y-mesa-de-trabajo-sobre-personas-pueblos-y-comunidades-indigenas?idiom=es>

⁸⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255495/PM_definitivo.pdf

⁸⁹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283149/Resumen_ejecutivo_Migrantes.pdf

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

importancia en la presente investigación definir de manera puntual el contexto y la caracterización de este paradigma. Casi por definición, la población indígena ha encarnado desde siempre el rostro de la discriminación, porque su existencia, sus expresiones culturales y de organización han sido relacionadas en el imaginario social con lo arcaico, con pobreza, con todo lo contrario al progreso y la modernidad.

Personas Indígenas, se entiende por igualdad de género a tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que hace referencia al trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades y que a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales.

Como se comentó en el apartado 1.6 se han desarrollado diferentes documentos metodológicos y procedimentales como parte del reforzamiento a la atención especializada de estos grupos de víctimas como son:

- Modelo de atención Integral adecuado para las personas mayores en situación de víctima, basado en el enfoque de género, diferencial y especializado, con énfasis en las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres adultas mayores.
- Protocolo de atención a población indígena en situación de víctima que relieve la atención particularizada de las mujeres indígenas con enfoque de género e intercultural.
- Criterios Generales para la Atención de población migrante en situación de víctima y de mujeres en situación de migración víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Las subdimensiones que se anotan, son las que corresponden a la interseccionalidad y son fundamentales en la incorporación de la PG ya que le dan características específicas al género, no es lo mismo una mujer u hombre que es persona mayor e indígena que otra mujer u hombre que no lo es y la atención debe reconocer esta situación diferente para implementar su Plan de Atención Integral del Modelo Integral de Atención a Víctimas, mismos que se han incluido en el sistema informático denominado Plataforma RENAVI.

6. **Violencia contra las mujeres.**

Del análisis de esta dimensión en el Macroproceso de atención a víctimas del Pp E033, se concluye que el proceso inicia, con el hecho victimizante, que marca la pauta de cómo debe ser reparada la víctima, por lo cual este proceso no presenta actos de violencia contra las mujeres, sino todo lo contrario. La CEAV, preocupado por dar la mejor atención a las víctimas, ha desarrollado investigaciones, tal es el caso de un estudio realizado en el año 2016, denominado “Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México”⁹⁰, teniendo como objetivo identificar la incidencia y los perfiles de las víctimas y presuntos/as agresores/as, así como las prácticas que se atienden con mayor frecuencia en materia de violencia sexual en México. Se han realizado con el fin de obtener conocimiento para alimentar los protocolos empleados para la atención a las víctimas.

⁹⁰ <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Diagno%C3%8C%C2%81stico-Cuanti-VS-Versi%C3%83%C2%B3n-completa-14-marzo-CVS.pdf>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

III. Análisis de la incorporación de elementos de género en el diseño y la operación

En este apartado se analizaron los ámbitos en que el macroproceso de Atención a Víctimas, o en su caso sus procesos, incorpora elementos de género, así como las características que se espera observar en su diseño y operación para que contribuya a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Para determinar la respuesta, el equipo evaluador consideró lo siguiente:

- Cuando no se contó con documentos ni evidencia para dar respuesta a la pregunta se consideró información inexistente y, por tanto, la respuesta fue “No”;
- En el caso de que el programa contó con información para responder la pregunta, la respuesta fue “Sí”;

Ámbitos del programa a considerar	Elementos de género y características esperadas	Respuesta	
Diagnóstico ¿Se cuenta con un diagnóstico sobre la incorporación del enfoque de género al macroproceso de Atención a Víctimas?	Muestra la situación específica de mujeres y niñas o identifica si existen brechas de desigualdad de género vinculadas al tema que atiende el macroproceso de Atención a Víctimas del programa.	NO	
	Contiene características sociodemográficas de la población objetivo o área de enfoque, con estadísticas desagregadas por sexo, que ilustren la situación de las mujeres en la problemática que atiende el programa.	NO	
Población o área de enfoque objetivo ¿El programa define la población o área de enfoque objetivo que será atendida por el macroproceso de Atención a Víctimas, considerando que presentan alguna problemática de género?	Incluye las características de la población o áreas de enfoque objetivo diferenciadas por sexo.	Sí	
	Considera población con acumulación de desventajas (criterio de interseccionalidad).	Sí	
Criterios de elegibilidad ¿Los criterios de elegibilidad del programa consideran las desventajas históricas de las mujeres?	No adiciona responsabilidades a las mujeres ni solicita requisitos que le sean difíciles de cumplir como sustituir documentos o demostrar propiedades u otros que la pongan en desventaja con los hombres, por diversas razones.	Sí	
Procedimiento de selección ¿Los procesos de selección consideran la participación de las mujeres en el programa?	Se identifican solicitudes presentadas por hombres y mujeres.	Sí	
	Se incorporan acciones afirmativas	NO	
	Medidas³	Asignación o reasignación de recursos	NO
		Priorización de beneficios para mujeres	Sí
		Cuotas preferenciales para mujeres y niñas	Sí
	Orientación⁴	Atender el problema	Sí
		Prevenir el problema	NO
Corregir el problema		Sí	

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Ámbitos del programa a considerar	Elementos de género y características esperadas	Respuesta
Otorgamiento de bienes o servicios ¿Los beneficios del programa cuentan con características y condiciones de entrega a los que se accede a través del macroproceso de Atención a Víctimas, que no dificultan el acceso a las mujeres?	Los beneficios que reciben las mujeres no son menores que los que reciben los hombres.	SÍ
	Cuentan con apoyos adicionales para las mujeres.	SÍ
	Proporciona apoyos específicos a mujeres para la asesoría y desarrollo de capacidades.	SÍ
	Facilita el acceso de las mujeres a las TIC's	SÍ
	La entrega de los beneficios en especie, así como la impartición de talleres o actividades de capacitación que otorga el programa en su macroproceso de Atención a Víctimas, se realizan en espacios y horarios que garantizan la participación de las mujeres.	SÍ
Seguimiento ¿El programa reporta indicadores de desempeño desagregados por sexo o referidos a una temática de género, respecto de la población atendida por el macroproceso de Atención a Víctimas? Considerar los indicadores utilizados en la operación del Pp, y no solo los incluidos en su MIR.	Estratégicos	NO
	Gestión	NO
Capacitación ¿Existe y opera alguna estrategia para que el personal que participa en la ejecución del macroproceso de Atención a Víctimas reciba de manera sistemática capacitación y otros recursos de sensibilización para la implementación del Pp con enfoque de género?	La capacitación está orientada a sensibilizar a las y los funcionarios vinculados a la operación del macroproceso de Atención a Víctimas, en torno a las desigualdades entre mujeres y hombres a fin de que incorporen este enfoque en su desempeño.	SÍ
	La capacitación ayuda a conocer de qué manera el macroproceso de Atención a Víctimas y sus procesos, puede contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres.	SÍ
	La capacitación orienta a los funcionarios para la adopción de un lenguaje incluyente y no sexista.	SÍ
Uso del lenguaje ¿En la documentación relativa al macroproceso de Atención a Víctimas se utiliza un lenguaje incluyente?	Los Manuales, lineamientos u otros documentos que regulan la operación del macroproceso de Atención a Víctimas del programa y orientan su implementación por parte de las personas que operan están formulados con lenguaje incluyente y no sexista	SÍ
	El material de difusión (comunicación interna y externa) que hace referencia a los resultados de la ejecución del macroproceso de Atención a Víctimas, utiliza lenguaje incluyente y no sexista	SÍ

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

En el análisis con enfoque de procesos respecto al Modelo General de Proceso que se utilizó en la Evaluación de Procesos del Pp E033 para este apartado, se aborda de manera temática ya que la Perspectiva de Género (PG) por su transversalidad obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por tanto, ayuda a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. La PG trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas, no obstante se hará la clasificación de forma procesal aunque de manera real, su existencia es en todo el proceso pues el objetivo es lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Se entiende por Igualdad de género a tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que hace referencia a el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades y que a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales.

Diagnóstico.

¿Se cuenta con un diagnóstico sobre la incorporación del enfoque de género al macroproceso de Atención a Víctimas?

NO.- No cuenta con diagnóstico sobre la incorporación del enfoque de género al macroproceso de Atención a Víctimas.

En la CEAV se elaboró un Programa para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la CEAV 2014-2018⁹¹, el cual busca incidir en la cultura organizacional y en las políticas públicas que impulsa la institución, mandatos estos últimos a los que la CEAV está obligada por la LGV, la cual establece por ejemplo que las víctimas tienen derecho a que “las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena” (art. 7 de la LGV).

Objetivo de Proigualdad de la CEAV:

“Contribuir a abatir la discriminación y la desigualdad en el ámbito de la atención a las víctimas, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones tendentes a transversalizar la perspectiva de igualdad de género y modificar las pautas culturales discriminatorias en la institución, así como fortalecer las herramientas y las capacidades de las y los servidores públicos, para que ejerzan sus atribuciones y conduzcan sus relaciones conforme al principio de igualdad entre mujeres y hombres.”

La incorporación de la perspectiva de género no es solo un asunto de acceso sino de características de la atención

⁹¹ <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2012/06/Programa-para-la-Igualdad-entre-Mujeres-y-Hombres-2014-2018-final.pdf>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Población o área de enfoque objetivo.

¿El programa define la población o área de enfoque objetivo que será atendida por el macroproceso de Atención a Víctimas, considerando que presentan alguna problemática de género?

El Pp E033 atiende la problemática de la población conforme se presenta o se remite por alguna autoridad contemplada en el SNAV, la población objetivo se tiene cuantificada por las víctimas registradas en el RENAVI, la cual como se muestra en el siguiente cuadro.

Derivado de lo anterior se observa que no existe problemática de género alguno.

En el siguiente cuadro se muestra las solicitudes que se han ingresado al RENAVI clasificadas por SEXO.

Solicitudes recibidas al RENAVI clasificadas por SEXO					
Año	Hombre	Mujer	Otro	Pendiente de asignación	Total
2014	1,473	1,303			2,776
2015	2,429	2,395			4,824
2016	2,482	2,365			4,827
2017	3,139	3,250	1	264	6,654
2018	1,332	1,316			2,648
Total	10,855	10,629	1	264	21,729
%	50.0	48.9		0.1	100

Criterios de elegibilidad.

¿Los criterios de elegibilidad del programa consideran las desventajas históricas de las mujeres?

Es importante considerar que esta pregunta presenta un problema de claridad o consistencia que puede interferir en la respuesta.

Se presta a confusión: si el programa NO adiciona responsabilidades a las mujeres ni pide requisitos difíciles de cumplir, la respuesta debería ser SI, pues sí cumple con que los criterios de elegibilidad.

El equipo evaluador manifiesta que sería una discriminación clara si esto se concretara.- No adiciona responsabilidades a las mujeres ni solicita requisitos que le sean difíciles de cumplir como sustituir documentos o demostrar propiedades u otros que la pongan en desventaja con los hombres, por diversas razones.

Procedimiento de selección.

¿Los procesos de selección consideran la participación de las mujeres en el programa?

- Con relación a las solicitudes presentadas por sexo entre hombres y mujeres. La respuesta es Sí, como se muestra en el cuadro estadístico del cuadro anterior.
- Con relación a si se incorporan acciones afirmativas. La respuesta es NO, ya que no se muestra que exista una selección entre hombres y mujeres.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Medidas.-

- Sobre la afirmación “Asignación o reasignación de recursos” la respuesta es NO, toda vez que los recursos que se otorgan a las víctimas a través del FAARI, no se hace con PG.
- Con relación a la “Priorización de beneficios para mujeres” la respuesta es SI, porque se aplica el criterio de igualdad diferenciada de acuerdo a la evidencia global que se obtuvo.
- Con relación a las “cuotas preferenciales para mujeres y niñas” la respuesta es SI, en razón de la aplicación del criterio de igualdad diferenciada.

Orientación.-

- Con relación a si se atiende el problema de la víctima, la respuesta es SÍ, porque como se señaló anteriormente, existen documentos metodológicos y procedimentales como parte del reforzamiento a la atención especializada de diferentes grupos de víctimas.
- Sobre si se tiene manera de prevenir el problema, la respuesta es NO.
- Con relación a si se corrige el problema, la respuesta es SI ya que se realizan acciones de Reparación Integral.

Otorgamiento de bienes o servicios.

¿Los beneficios del programa cuentan con características y condiciones de entrega a los que se accede a través del macroproceso de Atención a Víctimas, que no dificultan el acceso a las mujeres?

Como se comentó el Programa actúa mediante un contexto general que es el que permite otorgar medidas de ayuda o reparación integral a la víctima:

- Con relación a si los beneficios que reciben las mujeres no son menores que los que reciben los hombres se aplica el criterio de igualdad diferenciada, la respuesta es sí, lo que implica que los beneficios del programa cuentan con condiciones que no dificultan el acceso a las mujeres.
- Sobre si se cuenta con apoyos adicionales para las mujeres; la respuesta es sí, derivado de la evidencia global.
- Con relación a si se proporciona apoyos específicos a mujeres para la asesoría y desarrollo de capacidades, la respuesta es sí, con base en la evidencia global.
- Sobre si se facilita el acceso de las mujeres a las TIC's a través del Acompañante Integral, la respuesta es sí, con base en lo existente en las solicitudes de acceso registradas en la CONAMER.
- Con relación a la entrega de los beneficios en especie, así como la impartición de talleres o actividades de capacitación que otorga el programa en su macroproceso de Atención a Víctimas, se realizan en espacios y horarios que garantizan la participación de las mujeres, la respuesta es sí.
- Sobre si los recursos destinados del FAARI a los recursos de ayuda y compensaciones efectuadas, la respuesta es sí, con base en la evidencia global.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

PAGOS POR CONCEPTOS DE RECURSOS DE AYUDA Y COMPENSACIONES EFECTUADAS CON EL FONDO						
Cifras del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2018.						
Tipo de apoyo	Número de Víctimas (Número absoluto)			Recursos pagados a Víctimas (Millones de Pesos)		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Total	2,217	1,325	3,542	378.8	268.1	646.9
%	63	37	100	59	41	100
Pesos por víctima				0.170816	0.202340	0.182636
Medidas de Ayuda (gastos funerarios, alimentación, alojamiento, gastos médicos y traslados.	1,795	971	2,766	110.5	55.6	166.1
%	65	35	100	67	33	100
Pesos por víctima				0.061560	0.057260	0.060051
Compensación subsidiaria por delitos del fuero federal	258	224	482	108.0	90.8	198.9
%	54	46	100	54	46	100
Pesos por víctima				0.418605	0.405357	0.412655
Compensación por violación de derechos humanos cometidos por autoridades federales	164	130	294	160.2	121.7	282.0
%	56	44	100	56	44	100
Pesos por víctima				0.979568	0.936153	0.959184

Fuente: FAARI

- El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2018 estableció en su Anexo 13 un total anual de \$ 7'772,233.00 pesos, para las erogaciones referente a la igualdad entre hombres y mujeres.

Seguimiento.

¿El programa reporta indicadores de desempeño desagregados por sexo o referidos a una temática de género, respecto de la población atendida por el macroproceso de Atención a Víctimas

La respuesta es no ya que no existen indicadores diferenciados por Sexo, ni se cuenta con información de los apoyos otorgados diferenciados por sexo. Tanto de los inscritos en el RENAVI como los que recibieron beneficios de Reparación a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Capacitación.

¿Existe y opera alguna estrategia para que el personal que participa en la ejecución del macroproceso de Atención a Víctimas reciba de manera sistemática capacitación y otros recursos de sensibilización para la implementación del Pp con enfoque de género?

- Con relación a si la capacitación está orientada a sensibilizar a las y los funcionarios vinculados a la operación del macroproceso de Atención a Víctimas, en torno a las desiguales entre mujeres y hombres a fin de que incorporen este enfoque en su desempeño, la respuesta es Sí.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

- Con relación a si la capacitación ayuda a conocer de qué manera el macroproceso de Atención a Víctimas y sus procesos, puede contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, la respuesta Sí.
- Sobre si la capacitación orienta a los funcionarios para la adopción de un lenguaje incluyente y no sexista, la respuesta es Sí.

Respecto a las tres últimas respuestas, se especifica que la CEAV ha realizado capacitaciones en materia de PG en los ejercicios fiscales 2013, 2015, 2016 y 2017 a fin de contribuir a la formación, actualización y sensibilización de su personal.

Durante el 2018, se realizaron las gestiones para llevar a cabo la réplica de la capacitación orientada a la certificación del personal de las Unidades Administrativas de la CEAV en el estándar de competencia **EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género**, misma que se dirigió a 120 personas, con la participación de personal de oficinas centrales y de las delegaciones adscritas a la Asesoría Jurídica Federal y Atención Inmediata y Primer Contacto.

Durante el 2018 se desarrolló una propuesta de Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres para al diseño, instrumentación y evaluación de un **Programa de formación profesional para la atención a víctimas, basado en las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos, interculturalidad y los enfoques psicosocial, diferencial y especializado**, el cual tiene como objetivo general formar al personal de la CEAV que permita reforzar la aplicación del Modelo Integral de Atención a Víctimas para que se dé de manera uniforme y con criterios de calidad y derechos humanos de las víctimas como componente esencial del proceso de reparación integral del daño.

Uso del lenguaje.

¿En la documentación relativa al macroproceso de Atención a Víctimas se utiliza un lenguaje incluyente?

- Sobre si los Manuales, lineamientos u otros documentos que regulan la operación del macroproceso de Atención a Víctimas del programa y orientan su implementación por parte de las personas que operan están formulados con lenguaje incluyente y no sexista, la respuesta es Sí. Asimismo se observa un lenguaje incluyente en los siguientes documentos:

- **Estudio de los Registros Administrativos.**

En 2016, se desarrolló un estudio con enfoque de género sobre el diseño y la gestión institucional de los Registros Administrativos de las Unidades de la CEAV que brindan servicios a personas en situación de víctima. Con los resultados presentados, la directiva de la CEAV cuenta con una base referencial del estado que guarda la gestión de los registros administrativos de las Unidades Administrativas relacionadas con la atención directa a víctimas. Estos resultados han sido tomados para las mejoras en los procesos que se están implementando en la Plataforma RENAVI.

Los resultados de este trabajo se encuentran disponibles en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283151/Resumen_ejecutivo_Registros_Administrativos.pdf.

- **Documentos metodológicos y operativos.**

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Como se comentó en el punto anterior, la CEAV ha capitalizado los resultados de los estudios e investigaciones especializados con perspectiva de género, los cuales se han utilizado para el desarrollo de documentos institucionales de corte conceptual, metodológico y procedimental, que hacen posible poner en el centro y de manera sustentada, las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en situación de víctima.

Es así que en el ejercicio fiscal 2013 se desarrolló el Manual para el desarrollo de capacidades sobre derechos humanos, género y protección integral de derechos de la infancia, el cual tiene como objetivo ser una herramienta de apoyo de las y los servidores públicos en el ámbito de la atención a víctimas.

En 2015, la Unidad de Género desarrolló una metodología de aplicación de los enfoques de género y de interculturalidad en el análisis de los contextos indígenas y de las estrategias necesarias para la apropiación y aplicación de la Ley General de Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas. El documento que contiene esta metodología se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133288/Documento-Final-de-Aplicacio_n.pdf

- **Investigación sobre Cultura Institucional.**

En el 2016 también se llevó a cabo una investigación sobre el estado que guarda la cultura institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de igualdad, no discriminación y espacios libres de violencia sexual. Con este trabajo se tienen las bases documentales para formular e impulsar medidas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en el ejercicio de las facultades de la CEAV, así como fortalecer las condiciones para la no discriminación, la prevención y, en su caso, atención a la violencia sexual así como para fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos que atienden a las personas en situación de víctima del delito o de violación a sus derechos humanos, con miras a incrementar la calidad y calidez de la atención, conforme a lo previsto en el Proigualdad de la CEAV. De igual manera, los resultados están orientados a identificar los aspectos a desarrollar o mejorar para iniciar las gestiones de la certificación de esta Comisión en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Los resultados de esta investigación se encuentran publicados en la siguiente liga electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286655/Resumen_Ejectuivo_Cultura_Institucional.pdf

- Con relación a si el material de difusión (comunicación interna y externa) que hace referencia a los resultados de la ejecución del macroproceso de Atención a Víctimas, utiliza lenguaje incluyente y no sexista, la respuesta es Sí.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

En este sentido, el proceso de Comunicación Interna y Externa en la CEAV está a cargo de la Dirección General de Comunicación Social articulado institucionalmente con la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.

Para dar a conocer las acciones que se ejecutan en un ejercicio fiscal, el RENAVI, que es el sistema informático donde se registran con Perspectiva de Género todas las víctimas que llegan, presenta un informe trimestralmente al Comisionado Ejecutivo, de la misma forma se presentan los resultados al periodo sobre el comportamiento del FAARI, para posteriormente ser publicados en la página de Internet.

IV. Identificación de buenas prácticas

En este apartado se identifica en el macroproceso de Atención a Víctimas del Pp, si se ha implementado alguna práctica que contribuya a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que por su relevancia se considere pueda ser replicada en otros Pp.

A continuación, se aporta información para cada uno de los apartados de la tabla. Dicha información será útil para caracterizar y contextualizar la buena práctica planteada.

Datos de la Buena Práctica	
Nombre de la iniciativa/práctica	Periodo de ejecución / Fecha de inicio de Operación
Mecanismo de Articulación Operativa a nivel local para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y de violaciones a sus derechos humanos.	Se impulsó en 2017
Factores del éxito	
Sección	Contenido
Beneficios	Se realizaron 15 mesas de trabajo en las siguientes Delegaciones: Sinaloa, Nayarit, Guanajuato, Nuevo León, Chihuahua, Jalisco, Chiapas, Tijuana, Veracruz, Yucatán, Guerrero, Michoacán, Coahuila, Morelos y Durango sin ningún inconveniente. Se identificaron posibles rutas de atención para la referencia y contra referencia de casos. Se establecieron acuerdos a corto plazo, reunión de seguimiento principios de marzo.
¿Cómo se inició?	En el marco del convenio de colaboración suscrito por en el año 2016 la CEAV con la Red Nacional de Refugios, A. C., se impulsó en 2017 un Mecanismo de Articulación Operativa a nivel local para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y de violaciones a sus derechos humanos, buscando la articulación tanto a nivel nacional como local de las diversas instancias de gobierno y sociedad civil comprometidas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
¿En qué consiste?	Realizar un análisis estratégico y participativo de los contextos locales en los que operan las Delegaciones de la CEAV a fin de determinar alcances y limitaciones

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Datos de la Buena Práctica	
Nombre de la iniciativa/práctica	Periodo de ejecución / Fecha de inicio de Operación
	<p>para la atención, referencia y contra referencia de mujeres víctimas de violencias de género.</p> <p>Identificar posibles rutas prácticas y efectivas de atención, referencia y contra referencia de casos de mujeres víctimas de violencias de género entre instancias públicas federales, estatales, municipales y sociales en donde operan las Delegaciones de la CEAV.</p> <p>Desarrollar instrumentos operativos particulares para la referencia, contra referencia y seguimiento de los casos de mujeres víctimas de violencias de género, de delitos y violaciones a derechos humanos en cada una de las entidades federativas en donde se encuentran las Delegaciones de la CEAV.</p> <p>Establecer cronogramas de acciones tendentes a fortalecer y operar la articulación y coordinación a nivel local entre las instancias públicas y sociales en el corto y mediano plazos.</p>
¿Cómo se llevó a cabo?	<p>Para el desarrollo del Mecanismo de Articulación Operativa en las entidades federativas donde la CEAV cuenta con una Delegación se generó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un diagnóstico general participativo integrado por los antecedentes que existan sobre la experiencia operativa en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, de las rutas críticas de atención que en lo cotidiano se implementan, el catálogo de servicios disponibles, entre otros. - El análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), que denota las principales áreas de oportunidad y problemáticas identificadas por el personal que labora en cada institución, lo cual permitió desarrollar un espacio colectivo de trabajo. - Una serie de definiciones estratégicas y prácticas, así como las rutas necesarias para cumplirlas. - Favorecer la participación corresponsable de actores clave en la materia. - Mejorar la capacidad institucional para favorecer a nivel local el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. <p>Para ello, se realizó una revisión diagnóstica a través de una matriz de la situación que guarda la oferta y demanda de servicios para casos de violencias contra las mujeres en los estados seleccionados, considerando la información estadística disponible de cada instancia participante, registros administrativos, entre otras fuentes.</p> <p>Así también se revisó la capacidad instalada en cada una de las instancias concurrentes para la prestación de sus servicios y particularmente para la</p>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Datos de la Buena Práctica	
Nombre de la iniciativa/práctica	Periodo de ejecución / Fecha de inicio de Operación
	atención de casos de mujeres en situación de violencias, la referencia y contra referencia.
¿A quién beneficia?	<p>Las aportaciones de cada participante en las mesas de trabajo son una contribución para que el Mecanismo sea operativo y funcional en cada Entidad Federativa.</p> <p>El seguimiento del Mecanismo será a través de una Comisión de enlace que estará coordinando cada Delegación de la CEAV y una ONG representante de la RNR.</p>

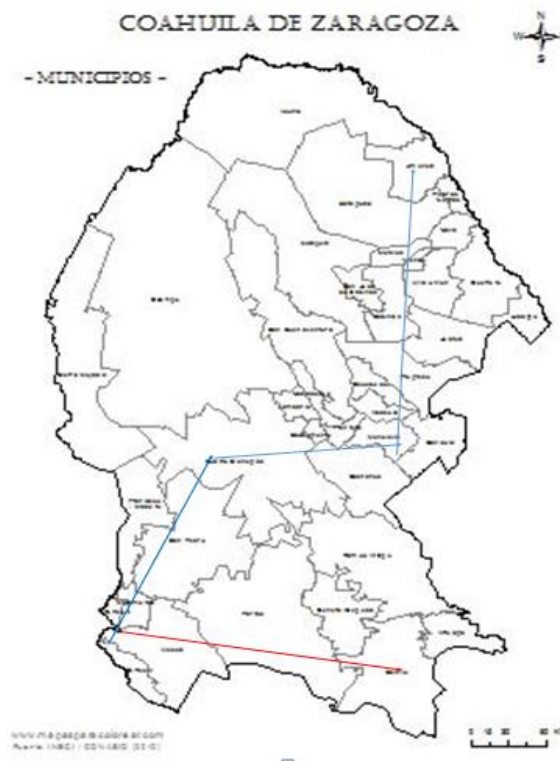
En apoyo a lo anterior se menciona que en algunas delegaciones ya están operando, incluso se organizan rutas para ir a atender a los usuarios de los servicios de la CEAV. Estas rutas permiten acercarse más a la población objetivo para que el solicitar los componentes sea más fácil y accesible. En la delegación de Chiapas con una problemática migratoria fuerte incluso existe una subdelegación en Tapachula para tener más puntos de acceso para solicitud de servicios.

En la siguiente ilustración aparece un ejemplo en el que se puede observar dos rutas que existen en el estado de Coahuila.

Rutas de atención a población objetivo de la delegación estatal de Coahuila⁹².

⁹² Fuente: CEAV - Delegación Coahuila

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033



Calendario de sesiones realizadas y participantes

Sede	Fecha	Mujer	Hombre
Culiacán, Sinaloa	20-oct-17	35	2
Tepic, Nayarit	23-oct-17	52	19
Guanajuato, Guanajuato	27-oct-17	14	3
Monterrey, Nuevo León	30-oct-17	17	6
Ciudad Juárez, Chihuahua	06-nov-17	20	3
Guadalajara, Jalisco	10-nov-17	12	3
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	13-nov-17	22	3
Tijuana, Baja California	17-nov-17	24	5
Veracruz, Veracruz	21-nov-17	10	3
Mérida, Yucatán	24-nov-17	25	5
Acapulco, Guerrero	28-nov-17	16	4
Morelia, Michoacán	04-dic-17	18	6
Torreón, Coahuila	08-dic-17	6	2
Cuernavaca, Morelos	11-dic-17	18	5
Durango, Durango	14-dic-17	12	2
Total		301	71
Participantes		372	

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Instancias participantes por localidad	
<p>Sinaloa</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV Delegación Sinaloa • Congreso del Estado de Sinaloa • COMPAVI Culiacán • Secretaría Pública Municipal • Procuraduría de niños y adolescentes DIF Sinaloa • DIF Sinaloa • CEPAVIF • SIPPINNA • IMM Municipal • ISMUJERES • Instituto de las Mujeres de Mazatlán • Por el valor de la Mujer A.C • Elegir y participar A.C • Esencia de la Mujer A.C • IMM Guasave • Secretaría General de Gobierno • Secretaría de Salud • Unidas por la paz A.C 	<p>Nayarit</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Planeación y Presupuesto de Tepic • SEDESOL • Vocal Ejecutivo de la junta local del INE en Nayarit • Instituto Nacional de Migración • Policía Federal • Enlace de género de la Coordinación Estatal de Nayarit • Refugio Nayarit A.C • Agente del ministerio público de delitos de la familia • Directora del Inmujer municipio de Tepic • Fiscalía del Estado de Nayarit • Vida Reavivida A.C • Subdelegada de Procedimientos Penales Nayarit • Centro de Justicia Familiar • Salud Tepic • Indesol en el Estado de Nayarit
<p>Guanajuato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familias Unidas A.C • Instituto de las Mujeres Guanajuatenses • Coordinación del Sistema Estatal para la Erradicación de la violencia contra las mujeres • Secretaria de salud, prevención y atención a la violencia • Centro de Justicia para las Mujeres • Secretaria de Seguridad Pública • Las libres A.C • CEAV Delegación Guanajuato 	<p>Nuevo León</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zihualli A.C • Centro de Justicia para las Mujeres • IMM Apodaca • CEAV Delegación Monterrey • Artemisas A.C • Policía Federal • Municipio de Santa Catarina
<p>Chihuahua</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV Delegación Chihuahua • Refugio de Ciudad Juárez • Fiscalía de la Mujer en el Estado de Chihuahua • Justicia para nuestras hijas A.C • Secretaria de Salud • Policía Federal 	<p>Jalisco</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco • CEAV Delegación Jalisco • DIF Estatal • Instituto Jalisciense de la Mujer • Centro de Justicia para las Mujeres • Congreso del Estado de Jalisco

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Instancias participantes por localidad	
<ul style="list-style-type: none"> • CEAAVE <p style="text-align: center;">Chiapas</p> <ul style="list-style-type: none"> • CNDH • CEDH • DIF Estatal • Secretaria Ciudadana de Atención a Víctimas • Secretaría para la Igualdad de las Mujeres • Coordinación de la violencia de género de la fiscalía del Estado • Indesol • Mujeres Abogadas por Chiapas A.C • Por la superación de la Mujer A.C • Frente Feminista A.C 	<p style="text-align: center;">Baja California</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California • Sobrevivientes de Tráfico Humano A.C • Centro de Atención a la Violencia Familiar • Procuraduría Zona Tijuana • Desayunador Saliciano A.C • DIF Mexicali • Fundación Haiton • Mujeres con propósito A.C • Casa de la Mujer Indígena Baja California • Unidad Operativa de la Policía Municipal de Tijuana • IMM Ensenada • Unidad de Atención a menores de SSP Mexicali • IMM Tijuana • Derechos Humanos Tijuana • Policía Municipal Tijuana • DIF Municipal • Prevención del delito PGR • Refugio Municipal • Ángeles Psicológicos A.C • CEAV Delegación Tijuana
<p style="text-align: center;">Veracruz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejería Tanatología MAMBO A.C • Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz • Kybernus Veracruz A.C • REDEFINE Veracruz • Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas • Procuraduría de niñas, niños y adolescentes de Veracruz • DIF Veracruz • Fiscalía de delitos contra la violencia hacia las mujeres en Veracruz • CEAV Delegación Veracruz • Movimiento Amplio de Mujeres Veracruz y Boca del Rio 	<p style="text-align: center;">Yucatán</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV Delegación Yucatán • Instituto para la igualdad entre mujeres y hombres • DIF Municipal • Servicios de Salud de Yucatán • Observatorio de violencia Campeche • Centro de Justicia para las Mujeres • Yucatán Feminicida A.C • Indesol • Secretaria de gobernación • Secretaria de seguridad pública • Apis Sureste A.C • Coordinación de Migración • Defensoría pública • Instituto de Defensa Pública • CEEAV • Centro de Atención Integral del Menor • Ni una más A.C

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Instancias participantes por localidad	
<p style="text-align: center;">Guerrero</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de atención Jurídica del Poder Judicial del Estado • Unidad de Igualdad de Género • Red de Incidencia de la Alerta de Género en Acapulco • Erika Lizet A.C • Agentes del Ministerio Público Delitos Sexuales y Violencia Familiar • Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco • Instituto Municipal de la Mujer de Acapulco • Justicia hecha virtud A.C • Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero • Grupo Interdisciplinario para la Igualdad de Género • CAI Acapulco • Secretaria de la Mujer Delegación Acapulco • Unidad de Hospitalización Punta Diamante • Servicios de Salud Municipal • Poder Judicial de Acapulco • CEAV Delegación Guerrero • Club Rotario Acapulco Centro • Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero 	<p style="text-align: center;">Michoacán</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAMI Cherán • IMM Morelia • Mujeres por respeto A.C • Unión Mexicana de Mujeres • Secretaria de gobernación • Humanas sin violencia A.C • CAMI Pátzcuaro • Policía de atención a víctimas Morelia • Casa de la mujer purépecha • Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas Morelia • PGR • Centro de Justicia integral para las mujeres en Morelia • DIF Michoacán • Fiscal especializada en violencia de género • Fiscal especializado en trata de personas • Secretaria de igualdad sustantiva • CAMI Zitácuaro • Centro de Atención a víctimas Morelia • CDI • Instituto Nacional de Migración
<p style="text-align: center;">Coahuila</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV Delegación Torreón • Musas A.C • CJEMT Matamoros • Opciones dignas A.C 	<p style="text-align: center;">Morelos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de Eslabones Por los Derechos Humanos A.C • Comisión Estatal de Seguridad Pública • CIDHAL A.C • Creativería social A.C • DIF Cuernavaca • Mujeres por Morelos A.C • Procuraduría de Niñas, niños y adolescentes • Casa de la Mujer del DIF Estatal Morelos • Procuraduría DIF Cuernavaca • Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos • Calles sin acoso Morelos • Con Decisión Mujeres por Morelos A.C

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Instancias participantes por localidad	
	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía del Estado de Morelos Norma Toledo • Centro de Justicia para las Mujeres • CEAV Estado de Morelos • Manos Enlazadas A.C • Impulsos Sustentable Medio Ambiental A.C • Género 33 • Sumando Esfuerzos A.C • PGR • Comité contra el feminicidio
<p>Durango</p> <ul style="list-style-type: none"> • CEAV Delegación Durango • CEDH Durango • CEEAV • RNR Casa Esperanza DIF • Instituto Estatal de las Mujeres en Durango • CREE DIF • Centro de Justicia para las Mujeres • Nosotras Nosotras A.C • Fiscalía del Estado de Durango 	

Evaluación de la implementación

Elementos de operación	Evaluación
<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de trabajo, contiene un cuestionario para identificar la oferta y demanda de servicios desde un enfoque de género, intercultural y Derechos humanos 	Se envió una matriz de trabajo con las invitaciones a cada dependencia local y organizaciones de la sociedad civil para que conocieran la metodología de trabajo. Esto permitió desarrollar de manera óptima las mesas de trabajo.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar instrumentos operativos particulares para la referencia, contra referencia y seguimiento de los casos de mujeres víctimas de violencias de género, de delitos y violaciones a derechos humanos en cada una de las entidades federativas en donde se encuentran las Delegaciones de la CEAV. 	La Unidad de género coordinará la elaboración de un protocolo homologado para la referencia de casos, el cual se presentará dentro del primer trimestre del 2018.
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer cronogramas de acciones tendientes a fortalecer y operar la articulación y coordinación a nivel local 	Se realizaron exitosamente, se contemplan las fechas de cumplimiento.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Elementos de operación	Evaluación
entre las instancias públicas y sociales en el corto y mediano plazos	

Evaluación del Desempeño y Resultados

Objetivos o Metas	Resultados
Impulsar a nivel local la articulación operativa de los espacios públicos y sociales para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, así como la referencia y contra referencia de casos que atañen otros delitos y violaciones a derechos humanos de las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos.	Se realizaron 15 mesas de trabajo, que han generado la vinculación y articulación de instancias locales y organizaciones civiles para la referencia y contra referencia de casos de violencias de género contra las mujeres y de violaciones a sus derechos humanos en cada uno de las Entidades Federativas donde se encuentra una Delegación de la CEAV.

En seguimiento a los acuerdos generados en las Mesas de Trabajo realizadas en el ejercicio fiscal 2017 para la puesta en marcha del *Mecanismo de Articulación Operativa para la atención de mujeres víctimas de violencias de género y de violaciones a sus derechos humanos*, la Unidad de Género realizó la segunda fase en las delegaciones de la CEAV. Esta segunda fase se llevó a cabo la presentación de los resultados de las mesas de trabajo realizadas de octubre a diciembre de 2017 y la explicación de los instrumentos que fueron parte de los acuerdos generados en dichas mesas y que a continuación se mencionan:

- ✓ Un directorio operativo local que permita distinguir una cartera de servicios adecuados a las necesidades de las mujeres víctimas de violencias de género.
- ✓ Formato homologado de referencia de casos de violencias de género contra las mujeres y de violaciones a sus derechos humanos.
- ✓ Instrumento de identificación del perfil de la persona agresora.
- ✓ Instrumento de detección del delito de trata de personas.
- ✓ Propuesta de programa de profesionalización en género, interculturalidad y Derechos Humanos.

Estos instrumentos se debatieron por equipos para hacer las observaciones y aportaciones correspondientes, a manera de obtener los documentos finales que serán entregados a cada instancia participante. Las fechas y personas participantes son:

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Fecha	Entidad federativa	Participantes en las Mesas de Trabajo de la Segunda fase del MAO		
		Mujeres	Hombres	Total
Jueves 26 de abril	Guerrero	15	1	16
Miércoles 2 de mayo	Nuevo León	12	5	17
Lunes 7 de mayo	Jalisco	5	4	9
Viernes 11 de mayo	Veracruz	10	1	11
Lunes 14 de mayo	Chiapas	5	4	9
Jueves 17 de mayo	Guanajuato	3	2	5
Lunes 21 de mayo	Yucatán	21	3	24
Jueves 24 de mayo	Michoacán	10	4	14
Lunes 28 de mayo	Coahuila	9	1	10
Jueves 31 de mayo	Morelos	17	2	19
Viernes 01 de junio	Baja California	5	2	7
Lunes 4 de junio	Durango	17	3	20
Viernes 8 de junio	Sinaloa	16	1	17
	Total	145	33	178

En cada mesa de trabajo se convocó a instancias estatales y municipales que tienen entre sus competencias y atribuciones; la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres a nivel estatal. Asimismo, se convocó a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tienen considerado en su objeto social la prevención, atención y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia, dentro de las cuales se encuentran OSC que operan refugios y centros de atención externa para mujeres en situación de violencia extrema y, en su caso, sus hijas e hijos.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Conclusión.

En el presente apartado se presentan las conclusiones y recomendaciones de los hallazgos obtenidos del análisis realizado al Pp E033 conforme al módulo establecido en los Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos del Programa presupuestario E033 Atención a Víctimas con Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género.

El análisis realizado por el equipo evaluador a los procesos, está basado en la información documental proporcionada por la Unidad de Equidad de Género, mismo que se complementó con las entrevistas físicas realizadas a los responsables de la operación del Pp E033, verificando que no cuentan con registros estadísticos de la atención y reparación integral que se le ha dado a las víctimas, donde se muestre con claridad la incorporación de la perspectiva de género.

El trabajo realizado se enfocó en describir y revisar cómo han sido los medios utilizados para la incorporación de la PG, así como la aplicación en los procesos. Derivado de las entrevistas, nos comentaron que esta incorporación queda plasmada en el expediente de cada una de las víctimas, aunque se nos dio acceso a los expedientes, por la magnitud de la información, no se puede apreciar si efectivamente se encuentra incorporada la PG, por otro lado por ser de carácter confidencial, no se puede entrevistar físicamente a las víctimas para corroborar lo que se comentó en las entrevistas.

Por lo anterior se concluye que la incorporación de la perspectiva de género, se encuentra en la etapa de implementación, por lo que se debe dar prioridad a la plataforma del RENA VI, para que con esta se genere la estadística necesaria para poder dar seguimiento, a la incorporación de la Perspectiva de Género en el Macroproceso del Pp E033 Atención a Víctimas.

Dimensiones de la desigualdad de género.

Como se puede apreciar en los procesos tanto del MIAV como de la Plataforma, siempre, se inicia de un Hecho Víctimizante que marca la pauta de cómo debe ser reparada la Víctima, una vez que se le haya determinado su calidad de víctima. Al respecto, el perfil de los servidores públicos que tienen contacto con las víctimas, deberá ser formado a través de una capacitación con PG. No se omite mencionar que todas las acciones que se han implementado en la CEAV van dirigidas a buscar una atención integral con enfoque diferenciado como lo establece la LGV.

En la CEAV, no se apreció ninguna forma de discriminación que diera a suponer que no se cumple con el Programa Transversal de Perspectiva de Género en el tema de Discriminación.

Los resultados de estas investigaciones se han ido incorporando en la construcción de la nueva Plataforma de Atención denominada Plataforma RENA VI.

Incorporación del enfoque de género.

Se ha identificado entre las y los servidores públicos de la CEAV un nivel de conocimiento suficiente del marco legal, programático y del MIAV que guía el desempeño de sus funciones sustantivas.

Se detecta entre las y los funcionarios públicos de la CEAV un tipo de sensibilidad empática con los distintos perfiles de las víctimas que acuden a la institución en busca de apoyo; así mismo, se identifica una

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

importante vocación de servicio en la mayoría de ellos. Asimismo, se observa, apertura y aceptación a la incorporación del enfoque de género y de derechos humanos en la atención a las víctimas.

Las y los servidores públicos de la CEAV consideran que disponen de instrumentos y herramientas (protocolos, lineamientos, manuales, etc.) suficientes que les guíe en la implementación de una atención libre de discriminación, con enfoque de género y derechos humanos tal como establece el MIAV.

1. Las y los funcionarios públicos de la CEAV expresan la necesidad de capacitación permanente en temas referentes a derechos humanos y enfoque de género, que les permita una mayor profesionalización en la atención a víctimas en las distintas áreas de intervención que establece el MIAV.

Si bien es cierto que se ha realizado la capacitación en todas las delegaciones de la CEAV, no se ha dado seguimiento a la misma con los servidores públicos, para poder determinar si en realidad al realizar ésta, se ha producido una transformación en la manera de ser y de actuar, por lo que se deben de apuntalar y evaluar si hay un cambio en el pensamiento, ya que al ser una política transversal debe de permear en todos los servidores públicos.

El lenguaje ciudadano que se utiliza dentro de la CEAV, percibido durante el desarrollo de la EP del Pp E033 el cual se estudió y revisó, es incluyente y no sexista, sin embargo, no hay un entendimiento del sentido cultural del personal en su totalidad ya que como sabemos todos los documentos que se emiten por las áreas, normalmente pasan por varias revisiones.

Recomendación: Implementar estrategias que permitan permanentemente tener la valoración del conocimiento y cambio de cultura por la transversalización del conocimiento de la PG y con esa valoración tomarlo como Diagnostico de Necesidades de Capacitación (DNC), para que con éste, se programe la capacitación de manera continua, así como establecer estrategias de difusión permanente que contribuyan al cambio de cultura.

2. Con la creación de la plataforma RENAVI se espera avanzar en términos de automatización y sistematización. Por lo pronto, estamos todavía ante un nivel de digitalización incipiente, si tomamos en cuenta la clasificación utilizada por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno electrónico, según una adaptación realizada a la clasificación que hace la ONU. El Pp tiene apenas un “Estado de digitalización 1” (de 4 estados definidos) que se refiere a trámites y servicios que se encuentran en estado informativo.

Recomendación: Continuar con la implementación de la plataforma RENAVI, herramienta informática con un enfoque expediente Víctima, donde se establezca con claridad la información de la víctima, para poder hacer un análisis que permita determinar los servicios y medidas de atención que se le van a ofrecer conforme a lo establecido en el MIAV, y muestre la incorporación de la PG.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

Bibliografía

I. Legislación

1. CAMARA DE DIPUTADOS. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
<http://camaradediputados.gob.mx>
2. CEDAW http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf
3. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos
<https://www.oas.org/es/cidh/docs/enlaces/Conferencia%20Interamericana.pdf>
4. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2454/34.pdf>
5. Convención de los Derechos del Niño, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
6. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
8. Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en:
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
9. Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano
<http://www.slideshare.net/JuanFran/declaracin-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano>
10. Declaración Universal de Derechos Humanos <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
11. CAMARA DE DIPUTADOS *Código Nacional de Procedimientos Penales*
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>
12. CAMARA DE DIPUTADOS *Ley General DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS*
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf
13. CAMARA DE DIPUTADOS *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
14. CAMARA DE DIPUTADOS *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.
<http://www.diputados.gob.mx>
15. CAMARA DE DIPUTADOS *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.
<http://camaradediputados.gob.mx>
16. Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/260247/Estatuto Organico CEA_VDOF_09-08-2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/260247/Estatuto_Organico_CEA_VDOF_09-08-2017.pdf)
17. PND 2013-2018 <http://pnd.gob.mx>
18. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD2013-2018,
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013.

II. Obras.

1. BURGOA ORIHUELA, Ignacio *Las Garantías Individuales*, Vigésima Cuarta Edición, Porrúa, México, 1992
2. CASTRO, Juventino V; *Garantías y Amparo*, 4ta. Edición: México, Porrúa, 1983.

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

3. FERRAJOLI, Luigi, *Derecho Y Razón*, Editorial Trotta, España 1995.
4. -----, *Democracia Y Garantismo*. Editorial Trotta, España, 2008
5. ROBLEDO, J. Clasificación de los Derechos Humanos [Material de clase]. Teoría General de los Derechos Humanos, Universidad Anáhuac México, Huixquilucan, México. 2016
6. ROXIN, C. *Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal*, Marcial Pons, Madrid ,2016
7. SHAFFER David R., *Psicología del desarrollo: infancia y adolescencia*, , quinta edición International Thomson Editores S.A. de C.V., México, 2000
8. TUBERT, Silvia, *Del sexo al género, Los equívocos de un concepto*, , Ediciones cátedra, Madrid, España, 2003
9. TRUJILLO SÁNCHEZ, Anibal, *La Corte Penal Internacional: La Cuestión Humana Versus Razón Soberana*, UNAM-INACIPE, México, D.F., 2002
10. TUBERT Silvia, *Del sexo al género, Los equívocos de un concepto*, Ediciones cátedra, Madrid, España, 2003.

III. Otras Fuentes

1. BEAUVERE, Simone de; <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/beauvoir.htm>
2. CONAPRED
http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142
3. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer del 4 al 15 de septiembre de 1995, Beijing , China.
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
4. Diccionario Real Academia de la Lengua. Consultado el 12de Marzo de 2015 de <http://lema.rae.es/drae/?val=empoderar>
5. ECOSOC Reunión de Alto Nivel del ECOSOC Exhorta a Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres <http://www.un.org/es/development/desa/news/ecosoc/womens-philanthropy.shtml>ECOSOC.
6. Familia y Género. <http://familiaygenero.blogspot.mx/>
7. HERRERA, C., & JUÁREZ, C. *Monitoreo de la Política Nacional para la Igualdad en los tres Poderes y Órdenes de Gobierno*. <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/ct33.pdf>
8. IFAD. *International Fund for Agricultural Development (IFAD)*. FIDA Fondo Internacional para Desarrollo de la Agricultura. Consultado el 12de Marzo de 2015, de http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm
9. INMUJER:
http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/numeralia/part_economica/condiciones_trabajo.html
10. INMUJER:
http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/numeralia/part_economica/condiciones_trabajo.html
11. Mujeres en la Revolución Mexicana
http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/Mujer_revol.pdf
12. OACNUDH. *Políticas Públicas y Presupuestos con Perspecticas de Derechos Humanos*
<http://hchr.org.mx/files/doctos/Libros/2011/L280211PPDH.pdf>
13. OIT. <http://www.ilo.org/public/spanish/gender.htm>

Módulo para valorar la incorporación de la Perspectiva de Género Pp E033

14. ONU. Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>
15. Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros de la Década de las Naciones Unidas: Igualdad, Desarrollo y Paz celebrada en Nairobi, Kenya <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
16. ECOSOC Reunión de Alto Nivel del ECOSOC Exhorta a Contribuir al Empoderamiento de las Mujeres <http://www.un.org/es/development/desa/news/ecosoc/womens-philanthropy.shtml> ECOSOC.
17. Objetivos del Desarrollo Sostenible https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334_es.pdf
18. OIT. <http://www.ilo.org/public/spanish/gender.htm>
19. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). (29 de noviembre de 1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. 17 de agosto de 2018, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>